

**UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**



**TESIS**

**EL CUADRO DE INSUMO PRODUCTO Y SU IMPLEMENTACIÓN PARA EL CORRECTO  
ACOGIMIENTO AL DRAWBACK 2015-2018**

**PRESENTADO POR LA BACHILLER  
KARIM CRISTINA RAMOS CHAMACHE**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADORA PÚBLICA**

**LIMA, PERÚ**

**2020**

A mi querida familia, en especial a mi amado esposo Samuel, que me motiva e inspira para superarme, por acompañarme y ayudarme a alcanzar mis sueños.

## INTRODUCCIÓN

Para el otorgamiento de beneficios económicos del tipo tributario o de otra naturaleza, el gobierno peruano fija determinados requisitos con el fin de impulsar sus economías.

Uno de los medios con el cual se otorga es a través del régimen de drawback, cuya implementación se produjo con el Decreto Supremo N° 104-95-EF, con el cual se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios.

La presente Tesis tiene como propósito analizar cómo un mecanismo al cual se denomina factor coeficiente de insumo producto, es necesario aplicarlo en el cuadro insumo producto del régimen de drawback, considerando que con dicho factor se determina la cantidad real de insumos importados que son incorporados en el bien producido para su exportación o consumidos en el proceso de su producción.

En la Tesis se recurre a dicho mecanismo, con el fin de determinar no solo la cantidad de insumos importados empleados para la exportación del bien producido, sino también si el beneficio ha sido otorgado correctamente o incorrectamente y en los montos correspondientes.

Para tal propósito, la Tesis recurre al análisis comparativo de cómo en otros regímenes aduaneros, como son de admisión temporal para perfeccionamiento

activo y de reposición de mercancías con franquicia arancelaria, sí se aplica el referido factor, no obstante que en los tres regímenes aduaneros se da un proceso de producción.

## ÍNDICE

I	Carátula	i
II	Dedicatoria	ii
III	Introducción	iii
IV	Índice	v
V	Lista de Cuadros	viii
VI	Lista de Gráficos	x
VII	Resumen	xi
VII	Abstract	xii
 <b>CAPÍTULO I: PLANEAMIENTO DEL ESTUDIO</b>		 <b>1</b>
1.1	Descripción de la Realidad Problemática	1
1.2	Formulación del Problema	6
1.2.1	Problema Principal	6
1.2.2	Problema Secundarios	6
1.3	Objetivos Generales y Específicos	7
1.3.1	Objetivo General	7
1.3.2	Objetivos Específicos	7
1.4	Justificación e importancia del estudio	7
1.5	Alcances y Limitaciones	8
1.5.1	Alcances	8
1.5.2	Limitaciones	9
 <b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL</b>		 <b>10</b>

2.1	Antecedentes de la Investigación	10
2.1.1	Antecedentes Internacionales	10
2.1.2	Antecedentes Nacionales	12
2.2	Bases Teórico Científica	17
2.2.1	El Coeficiente de Insumo Producto	17
2.2.2	El Drawback en el Perú	18
2.2.3	El Drawback Web	23
2.2.4	Legislación comparada con otros países referidos al Drawback y el cuadro de Insumo Producto en América del Sur	24
2.3	Marco Legal	28
2.4	Marco Teórico	30
2.5	Definición de Términos Básicos	40
	<b>CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES</b>	46
3.1	Hipótesis y/o Supuestos Básicos	46
3.1.1	Hipótesis General	46
3.1.2	Hipótesis Secundaria	46
3.2	Identificación e Variables o Unidades de Análisis	46
3.2.1	Variables de la Investigación	46
3.3	Matriz Lógica de Consistencia.	48
	<b>CAPÍTULO IV: MÉTODO</b>	50
4.1	Tipos y Métodos de Investigación	50

4.2	Diseño Específico de Investigación	50
4.3	Población Muestra o Participantes	51
4.4	Instrumentos de Recogida de Datos	51
4.5	Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos	51
4.6	Procedimiento de Ejecución de Estudio	51
	<b>CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSION</b>	52
5.1	Datos Cuantitativos	52
5.2	Presentación y Análisis de Resultados	56
5.3	Discusión de Resultados	59
	<b>CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	62
6.1	Conclusiones	62
6.2	Recomendaciones	62
	<b>Caso Práctico</b>	64
	<b>REFERENCIAS</b>	111
	<b>APÉNDICE</b>	48, 84, 85, 110, 114, 115

## LISTA DE CUADROS

<b>Cuadro N° 1</b>	Cuadro de Insumo Producto - Argentina	25
<b>Cuadro N° 2</b>	Cuadro de Insumo Producto – Colombia	27
<b>Cuadro N° 3</b>	Cuadros de Insumo Producto – Venezuela	28
<b>Cuadro N° 4</b>	Procedimiento DESP-PG-07 (Versión 4)	36
<b>Cuadro N° 5</b>	Coefficiente de Insumo Producto	38
<b>Cuadro N° 6</b>	Reposición de Mercancía con Franquicia Arancelaria	39
<b>Cuadro N° 7</b>	Montos devueltos por acogimiento Drawback años 2015-2018	52
<b>Cuadro N° 8</b>	Empresas acogidas indebidamente al Drawback Periodo 2015-2018	53
<b>Cuadro N° 9</b>	Montos acotados en la fiscalización sobre el Drawback Período 2015-2018	53
<b>Cuadro N° 10</b>	Empresas Fiscalizadas acogidas al Drawback Período 2015-2018	54
<b>Cuadro N° 11</b>	Resoluciones del Tribunal Fiscal Año s 2015- 2018	55
<b>Cuadro N° 12</b>	Resoluciones del Tribunal Fiscal años 2015-2018 recaídas Sobre los resultados de las Fiscalizaciones Aduaneras	56
<b>Cuadro N° 13</b>	Estado Situacional o Balance General	65
<b>Cuadro N° 14</b>	Estado Resultado o Ganancias y Pérdidas	66
<b>Cuadro N° 15</b>	Cuadro comparativo de Estado de Situacional o Balance General con Drawback y sin Drawback	68
<b>Cuadro N° 16</b>	Cuadro comparativo de Estado de Resultado	

o Ganancia y Pérdida con Drawback y sin Drawback	69
<b>Cuadro N° 17</b> Efectivo y equivalente de efectivo	72
<b>Cuadro N° 18</b> Cuentas por cobrar neto	73
<b>Cuadro N° 19</b> Impuestos, servicios y Otros gastos por anticipado	74
<b>Cuadro N° 20</b> Inventario Neto	74
<b>Cuadro N° 21</b> Inmuebles, maquinarias y equipos	75
<b>Cuadro N° 22</b> Intangible Neto	75
<b>Cuadro N° 23</b> Otras cuentas por pagar	76
<b>Cuadro N° 24</b> Obligaciones financieras	76
<b>Cuadro N° 25</b> Patrimonio	77
<b>Cuadro N° 26</b> Ventas	77
<b>Cuadro N° 27</b> Costo de Ventas	78
<b>Cuadro N° 28</b> Gastos de Ventas	78
<b>Cuadro N° 29</b> Gastos de administrativos	79
<b>Cuadro N° 30</b> Gastos de operación	79
<b>Cuadro N° 31</b> Ratios de rentabilidad años 2015-2018	81
<b>Cuadro N° 32</b> Ratios de liquidez para los años 2015-2018	82

**LISTA DE GRÁFICOS**

<b>Grafico N° 1</b>	Montos acotados en la fiscalización sobre el Drawback período 2015-2018	53
<b>Gráfico N°2</b>	Empresas acogidas al Drawback año 2015-2018	54

## RESUMEN

El D.S. N° 104-95-EF, que aprobó el Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, para la obtención de los beneficios del drawback, posibilita la devolución de un porcentaje del valor FOB del bien exportado, teniendo en cuenta que el costo de producción se ha visto incrementado por los derechos arancelarios que gravan la importación de insumos incorporados o consumidos en la producción de dicho bien, la determinación real de la cantidad de insumos importados incorporados en el producto exportado o consumidos en su producción, resulta de vital importancia para verificar con certeza si el acogimiento a dicho beneficio ha sido efectuado correctamente.

Para ello, en el estudio de la Tesis se ha demostrado que el factor coeficiente de insumo producto en el CIP, se aplica de manera adecuada en los regímenes aduaneros de admisión temporal para perfeccionamiento activo y de reposición de mercancías con franquicia arancelaria, pero no en el de drawback, en donde no se emplea dicho factor, a pesar que en los tres regímenes mencionados hay un proceso de producción de los insumos importados serán incorporados o consumidos en su fabricación y se acogen de determinados beneficios.

Considerando el resultado de la presente Tesis, se ha recomendado, para el régimen de drawback, que en el Procedimiento General Restitución de Derechos Arancelarios – Drawback, DESPA-PG.07 (versión 4), que desarrolla dicho régimen, se incorpore el factor coeficiente de insumo producto el CIP como elemento determinante para verificar la cantidad de insumos importados que han sido incorporados en el producto de exportación o consumidos en su proceso de producción y de este modo determinar el acogimiento correcto.

**Palabras claves:** Drawback, coeficiente de insumo producto, admisión temporal y reposición

## ABSTRACT

For the drawback regime, the Regulation of the Procedure for the Simplified Return of Tariff Duties, approved by Supreme Decree No. 104-95-EF, allows to obtain as a result of the export, the return of a percentage of the FOB value of the exported good, due to the fact that the cost of production has been increased by the tariff duties that are levied on the import of inputs incorporated or consumed in the production of the exported good.

The actual determination of the quantity of imported inputs incorporated in the exported product or consumed in its production, is of vital importance to verify with certainty if the acceptance of said benefit has been carried out correctly.

For this, the research study has shown that the factor coefficient or percentage by type of product verifiable in the product input table, is properly applied in the customs regimes of temporary admission for active improvement and replacement of merchandise in franchise tariff, but not in drawback, where this factor is not used, although in the three regimes mentioned there is a process of production of imported inputs that are then incorporated into the export product abroad or consumed in its manufacture and they receive certain benefits.

Considering the result of the present investigation, it has been recommended, for the drawback regime, that in the General Procedure DESPA-PG.07 (version 4), which develops said regime, the coefficient factor be incorporated in the product input table as a determining element to verify with certainty the amount of imported inputs that have been incorporated into the export product and thus the correct or incorrect acceptance of the drawback benefit.

**Keywords:** Drawback, product input coefficient, temporary admission and replacement

## **CAPÍTULO I: PLANEAMIENTO DEL ESTUDIO**

### **1.1 Descripción de la Realidad Problemática**

Cuando una empresa exporta un bien, incurre en su proceso de producción con varios costos que disminuyen las ganancias resultantes por su venta al exterior. Muchos de estos costos están representados por el valor de los insumos provenientes del exterior que se incorporan o se consumen en la elaboración del bien exportado, estos insumos a su vez, para su ingreso al país, han tenido que pagar los derechos e impuestos cuando son importados, representando un costo importante e influyen en la competitividad de los agentes exportadores, dificultando o mermando su participación en el mercado internacional.

El Estado Peruano, considerando dicha realidad, a partir del año 1995 creó el drawback, mediante el Decreto Supremo N° 104-95-EF que aprobó el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, como un estímulo a los Exportadores – Productores, con la finalidad de devolverles un porcentaje del valor FOB del producto que han exportado y compensar el costo de producción incrementado por los derechos arancelarios y demás impuestos que gravaron la importación de los insumos que sirvieron para ser incorporados al bien exportado o que los mismos han sido consumidos en su proceso de producción.

Así con el referido reglamento, se estableció en su artículo 1, que son beneficiarios las empresas productoras - exportadoras, cuyo costo de producción haya sido incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de materias

primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporados o consumidos en la producción del bien exportado; por lo que no podrá acogerse al beneficio del drawback cuando las mercancías importadas se hayan acogido a mecanismos aduaneros suspensivos o beneficios exonerativos o con tasa arancelaria cero, preferencia arancelaria, franquicia aduanera especial o algún beneficio arancelario de inafectación; es decir cuando no se haya efectuado el pago de los derechos arancelarios, según lo dispuesto en el artículo 11 y el numeral 3), inciso B) de la Sección VII del Procedimiento General Restitución de Derechos Arancelarios – Drawback, DESPA-PG.07 (versión 4).

Este mecanismo es utilizado en diferentes países como: Argentina, Bolivia, Ecuador, México, Brasil, Chile y Colombia (es llamado Sistema de Simplificado de Incentivo).

Si bien dicho mecanismo incentiva a que más personas naturales o jurídicas se animen a participar en el mercado internacional exportando sus productos y de esta forma obtener el beneficio del drawback, la administración aduanera es encargada no solo del control del ingreso y salida de las mercancías y de la verificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sino que además tiene competencia para verificar el correcto acogimiento a los beneficios que concede el Estado peruano, para ello debe contar con los mecanismos y herramientas idóneas para verificar que tal acogimiento se haya efectuado correctamente.

Entre los mecanismos que emplea actualmente la administración aduanera, se encuentran los relacionados a la comprobación que los insumos importados, que se

acojan al drawback, hayan sido incorporados o consumidos en el proceso de producción del bien destinado a su exportación definitiva.

El Procedimiento General Restitución de Derechos Arancelarios –Drawback, DESPA-PG.07 (Versión 4), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 118-2014/SUNAT/300000, prevé entre estos mecanismos el cruce de información contenida en la documentación prevista en dicho procedimiento y en sus Anexos I y II, que básicamente solo sirve para controlar el movimiento de los insumos en la producción del bien exportado, desde los almacenes hacia la zona de producción en donde van a ser incorporados al producto final de exportación o consumirse en su proceso de producción.

Con dicho mecanismo solo se hace un cruce de información entre las declaraciones de importación DAM y exportación, las facturas comerciales correspondientes, los kardex y las guías de remisión, limitándose la administración aduanera a verificar que los datos consignados sobre la cantidad de los insumos importados, que salen de los almacenes y lleguen efectivamente a la zona de producción, guarden correspondencia con la cantidad consignada en las declaraciones de importación DAM y la de exportación, pero no determina cuánto de estos insumos se incorporan realmente al producto de exportación o se consumen en su producción, debido a que no se tiene un mecanismo efectivo para ello; no obstante tal limitación se concede el beneficio del drawback de comprobarse dicho traslado, pese a que no se ha llegado determinar si todos los insumos han cumplido con las condiciones y requisitos establecidos para su otorgamiento.

En ese contexto, resulta necesario señalar que la administración aduanera del Perú debe contar con los mecanismos idóneos para verificar que el acogimiento al drawback se haya efectuado legalmente, para ello resulta pertinente señalar, que existe otro instrumento o herramienta que permite un mejor control y verificación en la determinación de la cantidad de los insumos que se incorporan en el producto final de exportación o que se hayan consumido en su proceso de su producción.

Este mecanismo o herramienta es el factor coeficiente de insumo producto que debe ser aplicado en el cuadro insumo producto, el mismo que no es ajeno su uso por parte de la administración aduanera, sino que está considerado en el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, definido conforme a lo siguiente:

Es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores. En este régimen aduanero se considera a las operaciones de: a) La transformación de las mercancías; b) La elaboración de las mercancías, incluidos su montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías; y, c) La reparación de mercancías, incluidas su restauración o acondicionamiento (...). Artículo 68° de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm>

Asimismo, está considerado su uso en el régimen aduanero de reposición de mercancías con franquicia arancelaria, definido como:

Es un régimen aduanero que permite la importación para el consumo de mercancías equivalentes, a las que habiendo sido nacionalizadas, han sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo, sin el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo. (Artículo 84° de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm>).

De lo expuesto podemos indicar, que tanto en el drawback como en los regímenes de admisión temporal para perfeccionamiento activo y de reposición de mercancías con franquicia arancelaria existe un proceso de producción en el que se incorporan o consumen insumos procedentes del exterior, pero para la medición de la cantidad de dichos insumos debería emplearse adecuadamente como en los casos de los dos últimos regímenes mencionados, el factor coeficiente de insumo producto en el cuadro insumo producto que se utiliza para el procedimiento de otorgamiento del drawback.

Teniendo en cuenta lo dicho, la determinación real de la cantidad de insumos importados incorporados en el producto exportado o consumidos en su producción, resulta de vital importancia para verificar con certeza si el acogimiento a dicho beneficio ha sido efectuado correctamente, de este modo el pago del monto a restituir

por el acogimiento del drawback, la SUNAT lo efectúa en moneda nacional con destino a la cuenta corriente o de ahorros del beneficiario que haya cumplido con registrar previamente el número del código de cuenta interbancaria en el portal de la página web de la SUNAT.

## **1.2 Formulación del Problema**

### **1.2.1 Problema Principal.**

¿Por qué el cuadro insumo producto, aplicado conforme a lo regulado para el régimen del drawback, no permite determinar la cantidad real de los insumos importados que se incorporan al bien exportable o que se hayan consumido en el proceso de su producción y por tanto la verificación del acogimiento correcto o incorrecto al drawback?

### **1.2.2 Problemas Secundarios.**

¿A qué se debe que el factor coeficiente de insumo producto en el régimen de drawback no se aplica, en el cuadro insumo producto, para determinar la cantidad real de los insumos que han sido importados incorporados al bien objeto de exportación o consumidos en el proceso de su producción?

¿Por qué en los regímenes aduaneros de admisión temporal para perfeccionamiento activo y de reposición de mercancías con franquicia arancelaria sí se considera la aplicación del factor coeficiente de insumo producto en el cuadro insumo producto?

### **1.3 Objetivos General y Específicos**

#### **1.3.1 Objetivo General.**

Demostrar que la aplicación del cuadro insumo producto, conforme a lo regulado para el régimen del drawback, no permite determinar la cantidad real de los insumos importados han sido incorporados en el producto final de exportación o consumidas en su producción y por tanto su acogimiento correcto o incorrecto al beneficio del drawback.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos.**

Demostrar que en el régimen del drawback no se aplica el factor coeficiente de insumo producto en el cuadro insumo producto debido a que no se encuentra regulado para este régimen.

Demostrar que en el régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo, así como para el régimen aduanero de reposición de mercancías con franquicia arancelaria, sí se encuentra regulada la aplicación del factor coeficiente de insumo producto en el cuadro insumo producto.

### **1.4 Justificación e Importancia del Estudio**

La presente investigación es importante y se justifica por cuanto pretende demostrar que la cantidad real de insumos importados que se han incorporado al producto final de exportación o consumidos en su proceso de producción, se verifica a través de la aplicación del factor coeficiente de insumo producto en el cuadro insumo producto;

factor que no se encuentra regulado para el régimen del drawback como sí lo está para los regímenes de reposición de mercancías con franquicia arancelaria y de admisión temporal para perfeccionamiento activo. El aporte de la presente investigación se hace relevante por lo siguiente:

- La administración aduanera podría aprovechar para innovar y adoptar nuevas mejoras en la verificación del acogimiento correcto al drawback.
- Buscará contribuir con una línea de investigación poco abordada respecto a la aplicación del factor coeficiente de insumo producto en el cuadro insumo producto y en el régimen aduanero de drawback.
- Servirá para que la Administración Tributaria de SUNAT- haga uso de los resultados obtenidos en la presente investigación y establezca pautas a seguir en el procedimiento de drawback y contemple añadir como una herramienta útil el factor coeficiente de insumo producto en el cuadro insumo producto, con el cual se devolvería correctamente el porcentaje del drawback previsto.
- Los resultados del presente trabajo de investigación podrán ser utilizados por aquellos que deseen seguir fortaleciendo esta línea de investigación entre los procesos del drawback y los regímenes aduaneros de reposición de mercancías con franquicia arancelaria y en el de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

## **1.5 Alcance y Limitaciones**

### **1.5.1 Alcances.**

La presente investigación tiene como alcance el estudio de la casuística presentada en todas las Intendencias de Aduanas a nivel nacional en el Perú

durante el período 2015-2018, sobre el uso y sus resultados del cuadro insumo producto en los regímenes aduaneros de admisión temporal para perfeccionamiento activo y de reposición de mercancías con franquicia arancelaria, en comparación con el previsto en el procedimiento para el acogimiento al drawback.

### **1.5.2 Limitaciones**

En la bibliografía no existen estudios específicos sobre el uso y resultados del factor coeficiente de insumo producto en el cuadro insumo producto en los regímenes de admisión temporal para perfeccionamiento activo, de reposición de mercancías con franquicia arancelaria y en el procedimiento de acogimiento al drawback, por lo que se ha tomado como fuente principalmente de investigación las tesis que de modo referencial abordan algunos aspectos del drawback. Asimismo, se ha tomado como fuente los pronunciamientos contenidos en las resoluciones del Tribunal Fiscal que proceden de fiscalizaciones realizadas en las distintas aduanas de la república, así como en las resoluciones de la misma entidad sobre el aspecto del coeficiente de insumo producto en el caso de tributos internos de la SUNAT, y artículos encontrados en el Internet.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

### 2.1. Antecedentes de la Investigación

De la búsqueda efectuada a diferentes trabajos de investigación no se ha podido hallar aquellas que coincidan con el presente trabajo de investigación, por lo que se concluye que no existen antecedentes similares, se tienen trabajos relacionada con el Drawback, así por ejemplo podemos mencionar los siguientes:

#### 2.1.1 Antecedentes Internacionales.

- Amores, P. (2015). *Evaluación del Impacto de la Aplicación de la devolución condicionada de tributos (DRAWBACK) para la competitividad de las exportaciones y la Economía del Ecuador*. Maestría. Universidad de Guayaquil. Ecuador.

La autora hace un análisis sobre el drawback en Ecuador y como este ha sido aplicado bajo políticas de protección como subsidio a las exportaciones y como barrera no arancelaria, en Ecuador tiene el nombre de régimen aduanero especial el cual ha sido muy poco utilizado como instrumento de promoción al exportador, analiza también los montos recaudados del drawback y su impacto sobre el sector fiscal.

Entre sus conclusiones podremos mencionar las siguientes:

Es considerado el drawback como un reintegro de tributos que no se le debe restar competitividad a los productos exportados, en la práctica se aplica en forma discrecional en comparación a otros pises donde se aplica

automáticamente, hasta aquellos otros países que la aplican en forma intermitente.

- Los exportadores podrían beneficiarse de dos formas: reintegrándoles el total de tributos pagados permitiendo mantenerse competitivos mejorando sus costos, procesos, desarrollo y productos; y la otra forma es la de ayudarles como una promoción a las exportaciones para consolidar los mercados o abriendo otros mercados.

Entre sus recomendaciones podremos mencionar las siguientes:

- El autor propone las siguientes acciones:
  - Evaluar en forma transparente la forma de reintegro tributario para los exportadores.
  - Observa la experiencia de países como Perú y Chile para determinar los porcentajes de reintegro que no deberían ser selectivos si no al contrario general.
  - Simplificar el trámite para solicitar el reintegro, haciendo una publicación mensual de lo devuelto y lo pendiente por empresa.
  - Iniciar estudios detallados de la aplicación y resultado drawback.
  
- García, j. (2012). *Regionalización de matriz insumo producto* Universidad Autónoma de Aguascalientes. Maestría. México.

El autor analiza la importancia de la matriz de insumo producto dentro de la economía de un país o región, los bienes y servicios producidos o

consumidos, así como la evolución de la matriz de insumo producto dentro de la exportación que sirva como una herramienta de información de análisis.

Entre sus Conclusiones y Recomendaciones se mencionan lo siguiente lo siguiente:

- Se tiene como problema Principal la estimación de matrices de insumo Producto por la poca información disponible y debe ajustarse a los requerimientos establecidos, la finalidad es este estudio es acercar los datos obtenidos lo más posible a la realidad de la región.
- El método de Coeficiente de localización funciona bajo el supuesto de patrones de consumo idénticos utilizando coeficientes nacionales.
- Fomentar y promover las actividades comerciales de bienes y servicios debiendo actualizar la base de la matriz y las tablas elaboradas.

### **2.1.2 Antecedentes Nacionales**

- **Oyarse J.** (2006). *El Drawback como estímulo a las exportaciones y desarrollo del país*. Universidad San Martín de Porres. Maestría. Lima-Perú.

El autor hace un análisis de la situación de las exportaciones en el país desde los años 1992-2004 y el efecto de la incorporación del Drawback

respeto al crecimiento económico de las empresas (CEE) y el desarrollo del país mediante el Producto Interno Bruto (PBI).

Entre sus conclusiones podemos mencionar las siguientes:

- El drawback es un beneficio exclusivo para los insumos y materias primas que serán añadidos a los productos exportados o consumidos durante la producción, siempre que hayan sido importadas al país pagando los derechos arancelarios.
- El drawback favorece a las empresas Productoras-Exportadoras que el costo de producción haya aumentado por los derechos aduaneros que gravan la importación de materias e insumos que son añadidos o consumidos en la producción ò la empresa productora que encarga a terceros su producción.

Entre sus recomendaciones podemos mencionar las siguientes:

- Cuando se decida exportar algún producto deben considerar realizar un estudio de todos los regímenes suspensivos o de perfeccionamiento de activos a fin de verificar cual tiene una mayor reducción de costos para los productos exportados debido a que algunos generan costos adicionales.
- Si una empresa pequeña decide importar el régimen del drawback le sería muy útil a pesar de que se requiere el pago de los impuestos

puede recuperar estos sin demostrar solvencia en alguna entidad financiera.

- La SUNAT debería aplicar mayor control sobre el drawback a fin de evitar que el mismo sea utilizado indebidamente, presentando electrónicamente la solicitud de restitución, así como el llenado del cuadro de insumo producto, sea de carácter de declaración jurada declarando los insumos incorporados, subproductos, residuos, mermas, y desperdicios con o sin valor, para generar en el mayor tiempo posible una fiscalización.
  
- **Tafur A.** (2013). *Efecto de la metodología de la fiscalización en el régimen de restitución de derechos arancelarios Drawback*. Maestría. Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú.

La autora hace un análisis sobre los exportadores y el desconocimiento que tienen sobre los procedimientos y requisitos para acogerse al drawback, asimismo hace un desarrollo del nacimiento de este régimen y que países de Latinoamérica lo aplican.

En seguida hace un análisis completo de la metodología de fiscalización las entidades que intervienen, fuentes, componentes, infracciones y las consecuencias que ocasionan un debido acogimiento.

Entre las conclusiones podremos mencionar las siguientes:

- Los productores exportadores y la SUNAT coinciden en señalar que los requisitos exigidos en el proceso de fiscalización son los correctos y que depende de que sean cumplidos para un buen resultado en la fiscalización y con ello que se le otorgar el reembolso solicitado.
- El monto entregado a los productores- exportadores, es considerado un incentivo beneficioso y un efecto negativo en el proceso de fiscalizaciones terminaría quitándole dicho beneficio y con ello generando un desinterés en el exportador.

Entre las Recomendaciones podemos mencionar las siguientes:

- Las empresas chicas no tienen a su cargo personas especializadas para solicitar en forma correcta este beneficio, se sugiere que se cree un área especializada en las sedes de la SUNAT para que oriente a los interesados a este régimen.
- La capacitación no debe ser solo para los exportadores sino también para los fiscalizadores a fin de adquirir nuevas experiencias de aprendizaje y aplicación.
- **Botton C.** (2016). *Acogimientos indebidos de las empresas peruanas al Drawback y su efecto en la rentabilidad 2011-2013*. Título. Lima, Perú.

La autora hace un análisis de sobre la pérdida del beneficio del drawback el cual afecta a las empresas, su investigación se centra en el

incumplimiento, deficiencia y limitaciones que tienen las empresas exportadoras acogidas al drawback, identificando las causas y de ser posible corregir los errores antes de acogerse al beneficio del drawback, lo cual beneficiaría a los exportadores.

Entre sus conclusiones podemos mencionar las siguientes:

- Las empresas incumplen las normas por desconocimiento del Reglamento del Procedimiento de la Restitución Simplificada N° 104-95-EF, lo cual origina la pérdida de dicho beneficio.
- Las actividades contables son desarrolladas con deficiencia pues se ha evidenciado en la forma que llevan los libros y registros contables y en la utilización de medios de pago transacción realizada por medio del sistema financiero (Ley N° 28194) no se aplican correctamente por lo tanto los documentos presentados en una fiscalización no se encuentren debidamente sustentados ante la SUNAT

Entre sus recomendaciones podemos mencionar las siguientes:

- Los encargados de las empresas exportadoras se deben mantener informados sobre las normas referidas al Drawbak, acceder al portal de la SUNAT donde podrán encontrar informes a partir del año 2007, opiniones institucionales, consultas internas, todo ello se podrá encontrar en el siguiente link: [http://sunat.gob.pe/legislación /oficios Ad/index.html](http://sunat.gob.pe/legislación/oficiosAd/index.html).

- Revisar Jurisprudencias emitidas por el Tribunal Fiscal que se encuentran en el internet lo cual permite conocer los pronunciamientos en materia tributaria utilizada por los profesionales de otras ramas que laboran en temas de tributación.

## **2.2 Bases Teórico-Científicas**

### **2.2.1 El Coeficiente de Insumo Producto**

Al respecto, al término coeficiente de insumo producto:

El coeficiente de insumo producto, concepto usado en microeconomía y la teoría económica, es la relación cuantitativa que expresa la cantidad de insumos que se requieren para generar una unidad de producción de bienes y servicios.(...) o en algunos casos, la cantidad de insumo por unidad de Valor del Producto o la unidad de Valor de insumo por unidad física de Producto. Es útil para la determinación de patrones técnicos que permitan el cálculo directo de insumos para diversos niveles de productos. (Eco-finanzas. Recuperado de: [https://www.eco-finanzas.com/diccionario/C/COEFICIENTE\\_DE\\_INSUMO-PRODUCTO.htm](https://www.eco-finanzas.com/diccionario/C/COEFICIENTE_DE_INSUMO-PRODUCTO.htm))

Otra definición es la siguiente: “coeficiente de producción-Cantidad de un factor que hace falta para la obtención de una unidad de producto en un

determinado proceso de producción”(La Gran Enciclopedia de Economía. Recuperado de: <http://www.economia48.com/spa/d/coeficiente-de-produccion/coeficiente-de-produccion.htm>).

### **2.2.2 El Drawback en el Perú.**

La Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, considera como regímenes aduaneros, a la importación para el consumo, reimportación en el mismo estado, admisión temporal para reexportación en el mismo estado, exportación definitiva, exportación temporal para reimportación en el mismo estado, admisión temporal para perfeccionamiento activo, exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, drawback, reposición de mercancías con franquicia arancelaria, depósito aduanero, tránsito aduanero, transbordo, reembarque y a los regímenes aduaneros especiales o de excepción.

Dentro de los Regímenes aduaneros especiales o de excepción, se encuentran:

- a) Tráfico fronterizo,
- b) Tráfico de envíos o paquetes postales,
- c) Ingreso o salida de envíos de entrega rápida o Courier,
- d) Ingreso, salida y permanencia de vehículos para turismo,
- e) Almacén libre (Duty Free),
- f) Rancho de nave o provisiones de a bordo,
- g) El material especial para la carga, descarga, manipulación y protección de las mercancías en el Tráfico Internacional Acuático o Terrestre,
- h) El material para uso aeronáutico,

- i) El ingreso y salida de contenedores para el transporte internacional de mercancías,
- j) El ingreso, permanencia y salida de los muestrarios para exhibirse en exposiciones o ferias internacionales,
- k) El ingreso y salida del equipaje y menaje de casa,
- l) Transporte Multimodal Internacional, así como el funcionamiento y control de los Terminales Interiores de Carga (TIC),
- m) Las mercancías sin fines comerciales destinadas a personas naturales y cuyo valor FOB no exceda de los US \$ 1 000,00 y
- n) El ingreso y salida del material de guerra se rige por sus propias normas.

Dentro, de los 27 regímenes aduaneros antes detallados, se encuentra el drawback que es uno de los regímenes aduaneros que tiene su antecedente en el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros, internacionalmente denominado Convenio de Kyoto, que fue adoptado el 18 de mayo de 1973 y que entró en vigencia el día 25 de setiembre de 1974, siendo el Perú uno de los países suscriptores.

Puntualmente dicho régimen se encuentra, en el anexo F de los Anexos Específicos del referido Convenio, como uno de los regímenes aduaneros denominado:

“F. Perfeccionamiento activo y pasivo, reintegro ("drawback") y transformación”. El drawback con este documento internacional, resulta ser un instrumento de fomento y promoción de las exportaciones.

El drawback del referido Convenio de Kyoto es recogida por la Ley General de Aduanas contenida en el Decreto Legislativo 722, definiéndolo en su artículo 159 como “el régimen aduanero que permite, en el momento de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos e impuestos que hayan gravado la importación de dichas mercancías o la de los productos contenidos en las mercancías exportadas o consumidas durante su producción”. (Diario Oficial El Peruano, 1 de noviembre de 1991).

El Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 45-94-EF, que contiene todas las modificaciones del referido Decreto Legislativo N° 722, estableció en el Título Quinto, Capítulo Sexto, Sección II, que el drawback “es un régimen aduanero que permite, en el momento de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos e impuestos que hayan gravado la importación de dichas mercancías o la de los productos contenidos en las mercancías exportadas o consumidas durante su producción”.(Diario Oficial El Peruano, 26 de abril de 1994).

Los Regímenes de Tráfico de Perfeccionamiento Activo (TPA) definidas como: “Se entiende por TPA al conjunto de regímenes especiales por los cuales se suspende o exonera, según corresponda, los derechos arancelarios, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y demás impuestos que graven la importación de ciertas mercancías destinadas a procesos de elaboración o transformación para su exportación” (Artículo 2 Decreto Supremo Extraordinario N° 013-93-PCM. Recuperado de:

[http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)); contienen normas relativas a regímenes especiales tales como la Admisión Temporal y la Reposición de Mercancías en Franquicias para dichos beneficios exonerativos (Artículo 3 Decreto Supremo Extraordinario N° 013-93-PCM), que como se indica en su parte considerativa lo que se busca con dichas normas es brindar al sector exportador las facilidades necesarias que le permiten adaptarse al proceso de reconversión productiva necesaria para el logro de los objetivos de desarrollo que el país requiere. (Parte considerativa del Decreto Supremo Extraordinario N° 013-93-PCM. Recuperado de: [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)).

El drawback se implementó en el Estado Peruano por Decreto Supremo N° 104-95-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de junio de 1995, que aprobó el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios.

Sobre dicho régimen, Fernando Cosío Jara dice: “Si bien esta definición estaba contenida en la Ley General de Aduanas anterior aprobada por el Decreto Legislativo 722, y figuraba entre los incentivos aduaneros a la exportación contenidas en dicha norma, vigente desde febrero de 1991, lo cierto es que su aplicación se mantuvo en suspenso durante cuatro años hasta la publicación del Decreto Supremo 104-95-EF, por cuanto el artículo 228 del Reglamento anterior se limitaba a señalar que el beneficio restituido por concepto de

Drawback sería utilizado, de acuerdo a normas especiales que se dicten sobre la materia”.(Ley General de Aduanas, Lima, 2006, 234 y 235).

Ahora bien, con respecto al cuadro insumo producto, el Reglamento de la Ley General de Aduanas (D.Leg.722), aprobado por Decreto Supremo N° 058-92-EF, solo establecía, en el inciso b) del artículo 227, que una de las obligaciones que se contrae para el acogimiento del régimen del drawback es la “Cuenta corriente con los insumos incorporados al producto final exportado con indicación del número y fecha de la declaración de importación y los egresos con los insumos exportados de acuerdo al coeficiente establecido, señalando el número y fecha de la declaración de exportación”. (Diario Oficial El Peruano, 27 de marzo de 1992).

De otro lado, la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 809, tipificaba en el inciso e) del numeral 5) de su artículo 103, sustituido por el Decreto Legislativo N° 951, como infracción cuando “los dueños, consignatarios o consignantes consignen datos incorrectos en el cuadro de coeficientes insumo producto para acogerse al régimen de reposición de mercancías con franquicia” (Diario Oficial El Peruano, 3 de febrero de 2004); mientras que en su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°121-96-EF, para los regímenes de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo y de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, establecía respectivamente en sus artículos 116 y 121 lo siguiente:

“El Cuadro de Insumo-Producto sólo será presentado con la primera Declaración, salvo que se produzcan modificaciones en relación con sus variables”. (Diario Oficial El Peruano, 24 de diciembre de 1996).

Asimismo, en el Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-95-EF, se establecía en el texto original del numeral 1) de su artículo 8, que en la solicitud de restitución deberá indicar “el porcentaje de insumos importados incorporados o consumidos en el producto exportado y de las mermas, residuos y subproductos, desperdicios con y sin valor comercial generados en el proceso productivo” (Diario Oficial El Peruano, 23 de junio de 1995).

De acuerdo con la normatividad antes citada, se destaca, que el cuadro insumo producto tenía como función determinar la cantidad de los insumos importados que son incorporados en el producto elaborado para su exportación, que para tal efecto dicho cuadro debía contar con variables entre los que se encontraba el coeficiente de insumo producto.

### **2.2.3 El Drawback Web**

La implementación del Drawback Web ha sido de forma progresiva a nivel nacional a partir de mayo del 2019, este mecanismo permite que la solicitud se realice por internet a través del portal de la SUNAT, lo que se busca con esto es disminuir el tiempo de atención a las solicitudes y que el monto restituido se abone directamente a la cuenta del exportador y ya no con notas de crédito y/o cheques.

El drawback web permite que el abono se efectuó en menos de 5 días, para realizar el trámite el usuario debe ingresar al portal de la SUNAT [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) Sistema de Despacho Aduanero (SDA) con la clave SOL y seleccionar la opción “ Solicitud de Restitución”, para ello debe de contar con:

- Registro Único del Contribuyente (RUC)
- No debe tener condición de “No Habido”
- Afiliar una cuenta corriente o de ahorro en soles en el sistema financiero (CCI).

LA SUNAT ha desarrollado el a Manual del usuario Drawback Web para que los exportadores puedan consultarlo (Anexo 2)

#### **2.2.4 Legislación comparada con otros países referidos al Drawback y del Cuadro de Insumo –Producto en América del Sur.**

Así se tiene que para:

##### **Argentina**

El drawback se le considerado un incentivo promocional que permite a los exportadores obtener la devolución total o parcial del monto pagado por concepto de tributos de las importaciones de los insumos que luego serán sometidos a un proceso de transformación para ser exportables o cualquier otro perfeccionamiento para otra mercadería (código tributario argentino sección X, capítulo I, art. 820°)

Cuadro de Insumo, visto la Ley 26.795 Capítulo V Exportación temporaria para perfeccionamiento de pasivo, régimen por el cual la mercancía de libre

circulación es exportada sin los pagos de los tributos aduaneros, con excepción de las tasas dicha mercancía pasa por un proceso de elaboración, reparación y su posterior reincorporación bajo la forma de producto resultante. Entre los documentos requeridos se encuentra el detalle del proceso de fabricación y mermas, sobrantes y residuos. (Cuadro de Insumo Producto) Las mermas consistentes en sobrantes, rezagos y residuos que tengan valor comercial deben nacionalizarse.

### Cuadro N° 1 Cuadro de Insumo Producto de Argentina

MERCADERIA IMPORTADA											
PRODUCTO DE EXPORTACION											
CANTIDAD DE INSUMOS :											
INSUMO N.C.M. N°	DESCRIPCION DEL INSUMO	CANTIDAD DE MUESTRA	U.M.	MERMAS		PERDIDA		RELACION INSUMO PRODUCTO			
				%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	INSUMO (*)	U.M	PRODUCTO	U.M

(\*) La relación insumo producto sólo incluye las pérdidas, no las mermas.

FIRMA Y ACLARACION .....

FUENTE: comerciogob.ar

### Brasil

El Drawback, se conoce como Régimen Aduanero Especial de Reintegro aprobado con Decreto Ley N° 37 (1966), este régimen se encarga de suspender, eliminar o devolver los impuestos sobre los insumos importados los cuales serán utilizados en productos para luego ser exportados. Este régimen es utilizado como incentivo a las exportaciones, al reducir los costos los productos serán más competitivos en el mercado exterior. Este beneficio se entrega en forma total o parcial de los tributos que se hayan pagado en la

importación, mediante un crédito fiscal a ser utilizado en cualquier importación posterior quedando prohibido utilizar este beneficio para pagos de otros impuestos.

### **Colombia**

Drawback, Se le conoce como Sistema Simplificado de Incentivo a las exportaciones no tradicionales que es un Certificado de Reembolso Tributario (CERT) es otorgado a los exportadores y tiene como finalidad apoyar a los exportadores, la devolución puede ser total o parcial de los impuestos, tasas y contribuciones pagados por el exportador para su proceso productivo y la comercialización del producto obtenido.

Cuadro de Insumo Producto, se encuentra en el Estatuto tributario N° 1273 de la legislación colombiana, bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Art. 255°), el cual indica que deben presentar el cuadro insumo-producto en los términos que señala la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con posterioridad a importar las materias primas e insumos y antes de la exportar el producto compensador, previa aprobación de la misma Entidad.

En el cuadro de insumo producto se comprueba la participación de las materias primas e insumos importados empleados en los bienes exportados.

**Cuadro N° 2 Cuadro de Insumo Producto – Colombia**

**CUADRO INSUMO PRODUCTO**

		SOLICITUD AUTORIZACIÓN CUADRO INSUMO PRODUCTO CIP							
Razón social del Exportador		Nit del Exportador		Programa		Fecha de Presentación			
SANTIL ENRIQUE OCAMPO MARULANDA		0222187		IMP - 1985		2017-07-06			
Información del Producto de Exportación									
No. CIP		Nombre Técnico y Comercial del Producto Exportado			Subpartida Arancelaria del Producto a Exportar		Unidad Física		
5		Pielada de polifenoles de visal			3920430000 - ...Can...		KILÓGRAMO - Kg		
Valor FOB Unitario (US\$)		Valor FOB Insumos Externos (US\$) - VIE	% VIE	Valor Agregado Nacional (US\$) - VAN	% VAN	Rango de % VAN aplicable al CIP	Rango Valor FOB Unitario Producto aplicable al CIP		
3,2036		0	0	3,2036	100	83 al 100	0 al 1		
¿El proceso productivo presenta reacciones químicas?		SI	NO	¿Cual?			NO		
¿La fabricación del producto genera un subproducto?		SI	NO	¿Cual?			NO		
Participación de Materias Primas e Insumos									
Indique el código interno									
Código Interno:		Subpartida Arancelaria: Seleccione una Subpartida Arancelaria							
		Consultar Arancel							
		Guardar Código Reestablecer							
Código Interno (C-1)	Subpartida Arancelaria	Unidad Física	Tipo de Insumo	Nombre Técnico y Comercial	Valor FOB USD Unitario	Consumo por Unidad Física Incluido	Peso en Kg del consumo incluido	% de desperdicio	Destino del desperdicio

Fuente: <https://estatuto.co/>

**Venezuela**

Drawback, llamado Reintegro de los Impuestos de Exportación, es el régimen por el cual las personas pueden solicitar la devolución de su importación que hayan gravado las mercancías e insumos que serán empleados en el proceso de producción, que se hayan pagado directamente por el exportador o incluido en el precio de adquisición de las mercancías.

Cuadro de Insumo Producto, se encuentra contemplado en la Sección II del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo Artículo 46 A del artículo 94 de la Ley Orgánica de Aduanas, este régimen permite el ingreso de insumos, materia prima, partes y piezas al territorio a excepción de lubricantes y petróleo con inspección de los impuestos aplicables a la importación que serán exportada después de haber sido transformadas, combinadas, mezcladas, rehabilitadas, reparadas o ensambladas.

### Cuadro N° 3 Cuadro de Insumo Producto -Venezuela

NUMERO DE IDENTIFICACION DE LA MATRIZ		MODELO DE RELACION INSUMO - PRODUCTO (A.T.P.A.) PARA MAS DE UN PRODUCTO A REEXPEDIR										REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA <b>SENIAT</b> SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ECONOMIA Y FINANZAS 100 CARRANDESA	
		DESCRIPCION COMERCIAL DEL PRODUCTO A SER REEXPEDIDO											
INSUMOS ASER ADMITIDOS	KGS. BRUTOS ADMITIDOS (CON EMBALAJE)	KGS. BRUTOS ADMITIDOS (SIN EMBALAJE)	KGS. BRUTOS UTILIZADOS POR PRODUCTO (SIN EMBALAJE)	KGS. UTILIZADOS (NETOS)	TASA REQ.	TASA REND. %	TASA EQUIV.	SUB-PRODUCTOS GENERADOS (KGS.)	%	DESPERDICIOS (KGS.)	%	MERMAS (KGS.)	%
<b>TOTAL INSUMOS ADMITIDOS</b>													
INSUMOS NACIONALES INCORPORADOS	KGS. BRUTOS		KGS. UTILIZADOS (NETOS)	%	DESPERDICIOS (KGS.)	%	MERMAS (KGS.)	%					
<b>TOTAL INSUMOS NACIONALES</b>													
TOTAL A REEXPEDIR (KGS.)													
TOTAL A REEXPEDIR (UNIDADES)													
PESO POR UNIDAD A REEXPEDIR													
DESTINO:	REEXPEDIDOS	COMERCIALIZADOS	DESTRUIDOS	CEIDIDOS	INDICAR A QUIEN Y LA DIRECCION:								
SUB-PRODUCTOS													
DESPERDICIOS													
EMBALAJES													
FORMAS DE PRESENTACION DE LO(S) PRODUCTO(S) A SER REEXPEDIDOS													

Fuente: intendencia de Aduana Venezuela

### 2.3. Marco legal.

- “Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053 publicado el 27 de junio de 2008 y normas modificatorias” (Sunat, normas legales, Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03normasoc.htm>).
- “Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado ley que establece disposiciones complementarias en relación con la restitución indebida de derechos arancelarios –Ley N° 29326 publicada el 05 de marzo de 2009” (Sunat, normas legales, Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm>).
- “Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobado por Decreto Supremo N° 104-95-EF publicado el 23 de junio de 1995 y normas modificatorias” (SPIJ, Recuperado de: [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)).

- “Disposiciones para acogerse al Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios Ad Valorem, aprobada por Resolución Ministerial N° 195-95-EF publicada el 31.12.1995” (SPIJ, Recuperado de: [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)).
- “Disposiciones para acogerse al Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobada por Resolución Ministerial N° 695-2010-EF/15 publicada el 30 de diciembre de 2010” (SPIJ, Recuperado de: [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)).
- “Lista de Partidas Arancelarias excluidas de la restitución de derechos arancelarios, aprobada por Decreto Supremo N° 127-2002-EF publicado el 25 de agosto de 2002 y normas modificatorias” (Recuperado de: [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)).
- “Procedimiento General INTA-PG.07 Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios (versión 4) aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00118-2014-SUNAT/300000 publicada el 26 de marzo de 2014 y normas modificatorias” (Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/drawback/procGeneral/despa-pg.07.htm>).
- “Procedimiento General DESPA-PG.06 Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (versión 5), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 067-2010/SUNAT/A publicada el 10 de febrero de 2010 y normas modificatorias” (Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/adTemporal/procGeneral/despa-pg.06.htm>).

- “Procedimiento General DESPA-PG.06-A Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (versión 1), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 577- 2010/SUNAT/A publicada el 30 de setiembre de 2010 y normas modificatorias” (Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/adTemporalA/procGeneral/despa-pg.06-A.htm>).
- “Procedimiento General DESPA-PG.10 Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria (versión 4), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 044-2010/SUNAT/A publicada el 03 de febrero de 2010 y normas modificatorias” (Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/reposMerca n/procGeneral/despa-pg.10.htm>).

#### **2.4 Marco Teórico**

El gobierno peruano, dentro de su política para el logro de la promoción de las exportaciones, con el Decreto Supremo N° 104-95-EF, aprueba un Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios con la finalidad que los costos de los productos exportados sean menores, es decir que busca disminuir el sobre costo de las empresas productoras – exportadoras que son Aquellas que se encuentran constituidas en el país, que importe o haya importado, a través de terceros, las mercancías incorporadas o consumidas en el bien exportado.

Se ha establecido en el referido reglamento, un procedimiento por el cual al valor FOB del producto exportado se le aplica un porcentaje, el mismo que ha venido presentando modificaciones durante el periodo 2015 -2018 siendo los siguientes:

- Artículo 2 del Decreto Supremo N° 314-2014-EF, publicado 18.11.2014, se dispone la tasa de restitución arancelarios será a partir:

01 de enero de 2015: 4%

01 de enero de 2016: 3%

- Numeral 1.1 del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 282-2016-EF, publicado el 14 octubre 2016, se señala que la tasa de restitución de derechos arancelarios será de 4% y se dispone que a partir:

01 de enero de 2019, la tasa de restitución señalada será de 3%.

Es preciso señalar que los citados Decretos Supremos solo han procedido a modificar las tasas de porcentajes sobre el valor FOB de las mercancías exportadas

De cumplirse con todos los requisitos para el acogimiento del drawback, la SUNAT lo aprueba y efectúa el pago en moneda nacional del monto a restituir, a la cuenta corriente o de ahorro del beneficiario que haya sido previamente registrada con el número de su código de cuenta interbancaria en el portal de la página web de la SUNAT.

El monto resultante de la tasa de porcentaje se entrega a los beneficiarios, las empresas productoras – exportadoras, para tal efecto previamente a dicho producto exportado se le debe haber incorporado insumos importados directamente por el beneficiario o por terceros, habiendo de por medio todo un proceso de producción para la obtención del producto final de exportación.

Asimismo, es necesario indicar, que el referido reglamento permite solicitar la devolución dentro del plazo de 180 días hábiles, computado desde la fecha de término

de embarque conforme al inciso a) del artículo 6 del Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, es decir luego de materializada la exportación del bien producido, solicitud con la cual se persigue la obtención de un monto porcentual que se aplica o se deduce del valor de la mercancía exportada expresada en el incoterms FOB, considerando que todos los gastos efectuados en el pago de los derechos arancelarios de los insumos que fueron importados para luego formar parte del bien producido con ellos para su exportación repercuten en el incremento de sus costos.

El referido porcentaje, también denominado tasa de restitución aplicable, tiene como límites de montos iguales o superiores a US\$ 500.00 (Quinientos y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 20 000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 de Dólares de Estados Unidos de América) anual con el tope del 50% de su costo de producción (Artículo 3, Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios. Recuperado de: (SPIJ, Recuperado de: [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)).

En consecuencia la finalidad que se trata de alcanzar a través de dicho régimen es conseguir que se evite que el monto de los derechos que tiene la naturaleza de arancelarios pagados por el ingreso al país de los insumos, vía el régimen de importación definitiva, que se han usado para elaborar un bien para su exportación, implique el aumento de los costos y de su precio final, repercutiendo de este modo en la competitividad como agente en el actividad como partícipe del comercio internacional de mercancías. Es otros términos podemos afirmar que lo que se busca con este mecanismo es que no se realice la exportación de impuestos.

Ahora bien retomando el tema sobre el cuadro insumo producto, se debe indicar, como se ha mencionado anteriormente en el marco histórico, que si bien en el texto original del numeral 1) de su artículo 8 del referido reglamento, cuando se indica que en la solicitud de restitución debería indicarse un porcentaje de insumos importados incorporados o consumidos en el producto exportado, hace referencia a un factor o coeficiente para determinar la cantidad de insumos importados que han sido incorporados luego en el producto final de exportación y por el cual se solicita el beneficio del drawback.

La alusión a dicho factor o coeficiente deja de mencionarse con la modificación total del referido artículo 8 que se produce con el Decreto Supremo N° 213-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de agosto de 2013 y que entró en vigencia a partir del 29 de mayo de 2014, lo que podría implicar también del cuadro insumo producto que lo contiene, pero con dicha modificatoria se deja a salvo que la solicitud debía cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y normas complementarias.

Por su parte, la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, en su artículo 192, ya mencionaba al cuadro insumo producto en el numeral 4), inciso c) al tipificar como infracción que es objeto de sanción con una multa “cuando los dueños, consignatarios o consignantes, transmitan o consignen datos incorrectos en el cuadro de coeficientes insumo producto para acogerse al régimen de reposición de mercancías en franquicia” (Diario Oficial El Peruano, 27 de agosto de 2008).

Asimismo, en el Reglamento de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N°1053, aprobado por el Decreto Supremo N°010.2009-EF, se establece en su artículo 61 lo siguiente:

**“Artículo 61°.- Cuadro de insumo producto**

Para acogerse a los regímenes de admisión temporal para perfeccionamiento activo, reposición de mercancías en franquicia arancelaria, drawback y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, el beneficiario o su representante debe transmitir por medios electrónicos la información del cuadro de insumo producto a la Administración Aduanera, el cual será comunicado al sector competente.

El cuadro de insumo producto debe indicar la cantidad del insumo importado o exportado a utilizar por unidad de producto compensador a exportar o importar, respectivamente, así como la cantidad del insumo contenido en las mermas, residuos y subproductos con o sin valor comercial.

La variación de datos en el cuadro insumo producto que transmita electrónicamente el beneficiario, se aplica a partir de la fecha de su transmisión a la Administración Aduanera.

Si como consecuencia de la verificación, el sector competente dispone la anulación o rectificación del cuadro de insumo producto, debe comunicar su decisión a la SUNAT para las acciones de su competencia.

Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación de acuerdo con la forma y condiciones que establezca la Administración Aduanera”. (Diario Oficial El Peruano, 16 de enero de 2009).

De la lectura de los artículos citados de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053 y de su Reglamento, podemos indicar, que en ellos no se hacía referencia específica al referido porcentaje o coeficiente en la aplicación del cuadro insumo producto, que viene a ser el elemento determinante para verificar la cantidad real del insumo que ha sido incorporado en el producto de exportación.

No obstante ello, resulta pertinente verificar si en el Procedimiento General denominado Restitución de Derechos Arancelarios – Drawback, DESPA-PG.07 (versión 4), que fue aprobado mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N°0118-2014/SUNAT/300000, la misma que fue materia de publicación en el Diario Oficial El Peruano el día 26 de marzo de 2014, que regula la parte operativa de dicho procedimiento y que es la norma complementaria a que alude el referido artículo 8 antes mencionado, desarrolla o no el coeficiente de insumo producto en el cuadro insumo producto.

Así en el Procedimiento con denominación DESPA-PG.07 (versión 4), el formato de solicitud con el cual se acoge al beneficio del drawback que está contenida en el Anexo I, se destaca que la información que se exige consignar respecto a los insumos incorporados en el producto de exportación se detalla conforme a lo siguiente:

**Cuadro N° 4 Procedimiento DESPA-PG.07 (versión 4)**

SECCIÓN II DATOS DE LA EXPORTACIÓN E INSUMOS INCORPORADOS												
DAM de Exportación										Monto Sol estado USD	CARGO DE Producción	
Aduana	Año	Regimen	Numero	Serie	Descripción							
<b>CARGO DE PRODUCCIÓN</b>												
DAM DE EXPORTACIÓN			Factura de Servicio / Recibo por Honorarios									
NUMERO	SERIE	Tipo Documento	Numero De Documento	RUC Documento	Fecha de Documento	Item de Documento	Descripción del servicio prestado a la Mercanca	Unidad de Medida	Cantidad Total por Item de Factura	Cantidad Utilizada en la serie exportada		
<b>INCORPORACIÓN DE INSUMO</b>												
DIA MODALIDAD Importación Directa - Declara Información de DAM de Importación o Admisión Temporal												
DAM DE IMPORTACIÓN Y/O ADMISIÓN TEMPORAL POR SERIE DE DAM DE EXPORTACIÓN												
DAM DE EXPORTACIÓN			DAM de Importación y/o Admisión Temporal									
NUMERO	SERIE	Aduana	Año	Regimen	Numero	Serie	Unidad de Medida	Cantidad Neta Usada (a)	Excedente en V/C (b)	Excedente en V/C (c)	Cantidad Total de Insumo Utilizado (a)+(b)+(c)	
DIA MODALIDAD Insumo adquirido en el mercado local - Declara Información de Factura de Compra Local y DAM de Importación o Admisión Temporal												
FACTURA DE COMPRA LOCAL POR SERIE DE DAM DE EXPORTACIÓN												
DAM DE EXPORTACIÓN			Factura de Compra Local del Insumo									
NUMERO	SERIE	RUC	N° factura	Fecha de Factura	N° Item	Descripción de Mercanca	Unidad de Medida	Cantidad Total por Item de Factura	Cantidad Neta Usada en la serie exportada (a)	Excedente en V/C (b)	Excedente en V/C (c)	Cantidad Total Usada en la serie exportada (a)+(b)+(c)
DAM DE IMPORTACIÓN Y/O ADMISIÓN TEMPORAL POR ITEM DE FACTURA DE COMPRA LOCAL												
Factura de compra local				DAM de Importación y/o Admisión Temporal								
RUC	N° factura	Fecha de Factura	N° Item	Aduana	Año	Regimen	Año	Regimen	Numero	Serie		
DIA MODALIDAD Mercanca adquirida en el mercado local - Declara Información de Factura de Compra Local y DAM de Importación o Admisión Temporal												
FACTURA DE COMPRA LOCAL POR SERIE DE DAM DE EXPORTACIÓN												
DAM DE EXPORTACIÓN			Factura de Compra local del Insumo									
NUMERO	SERIE	RUC	N° factura	Fecha de Factura	N° Item	Descripción de Mercanca	Unidad de Medida	Cantidad Total por Item de Factura	Cantidad Neta Usada en la serie exportada (a)	Excedente en V/C (b)	Excedente en V/C (c)	Cantidad Total Usada en la serie exportada (a)+(b)+(c)
DAM DE IMPORTACIÓN Y/O ADMISIÓN TEMPORAL POR ITEM DE FACTURA DE COMPRA LOCAL												
Factura de compra local				DAM de Importación y/o Admisión Temporal								
RUC	N° factura	Fecha de Factura	N° Item	Aduana	Año	Regimen	Numero	Serie				
<b>DEDUCCIÓN DE INSUMO</b>												
FACTURA DE COMPRA LOCAL A DEDUCIR POR SERIE DE DAM DE EXPORTACIÓN												
DAM DE EXPORTACIÓN			Factura de Compra local a deducir									
NUMERO	SERIE	RUC	N° factura	Fecha de Factura	N° Item	Descripción de Mercanca	Unidad de Medida	Cantidad Total por Item de Factura	Cantidad de insumos a deducir	Importe a deducir por Item USD		

FUENTE; Sunat

De las partes de la solicitud antes mencionada, no se aprecia que se deba consignar en alguna parte el coeficiente de insumo producto, lo cual nos permite concluir en esta parte que en el cuadro insumo producto no se exige la incorporación de dicho elemento, limitándose la administración aduanera a realizar el cruce de la información consignada con los documentos sustentatorios, como serían las declaraciones de importación DAM y exportación, las facturas comerciales correspondientes, las guías de remisión y los kardex, lo que impediría determinar con certeza la cantidad de insumos importados que han sido incorporados en el producto de exportación o consumidos en su producción, hecho que también se corrobora con las instrucciones impartidas en el Anexo II del referido procedimiento, para el llenado de la información del formato de solicitud del Anexo I.

Caso contrario es el régimen aduanero de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, cuya regulación se encuentra desarrollada en los Procedimientos Generales DESPA-PG.06 (versión 5) y DESPA-PG.06-A (versión 1), los mismos que fueron objeto de aprobación mediante las Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N°s. 067-2010/SUNAT/A y 577-2010/SUNAT/A respectivamente, la información que se consigna en el cuadro insumo producto es el coeficiente de insumo producto, como elemento determinante para verificar la cantidad de insumos importados que han sido incorporados en el producto de exportación.

Así podemos comprobar lo afirmado en el párrafo precedente, que en el literal A) de la Sección VII del Procedimiento DESPA-PG.06, específicamente en sus numerales 1 al 5 se indica lo siguiente:

## “VII. DESCRIPCIÓN

### A. TRAMITACIÓN DEL RÉGIMEN

#### Transmisión de la información del Cuadro de Insumo Producto (CIP)

(...)

3. De existir errores en la información enviada en el CIP, el sistema lo comunica por el mismo medio electrónico para que el declarante efectúe las modificaciones con relación a sus variables, tales como subpartida nacional arancelaria del insumo admitido temporalmente para perfeccionamiento activo, subpartida arancelaria del producto compensador, unidad de medida y coeficiente insumo producto, siendo válido a partir de la conformidad otorgada por el sistema.

(...)”.

Dicha afirmación se corrobora además con el Anexo 3 conforme se ilustra seguidamente:

#### Cuadro N° 5 Coeficiente de Insumo Producto

##### ANEXO N° 3: RELACION INSUMO PRODUCTO

RELACIÓN INSUMO PRODUCTO										PAG. No.			
NOMBRE DEL 1er BENEFICIARIO													
RUC N°													
NOMBRE DEL 2do BENEFICIARIO													
RUC N°													
DETALLE DE LA MERCANCÍA ADMITIDA O TRANSFERIDA					DETALLE DEL PRODUCTO COMPENSADOR EXPORTADO								
1. DUA-Ad. o Transf. prod Intermedio.		2. ÍTEM DEL INSUMO	3. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA ADMITIDA O TRANSFERIDA PRODUCIDA CON INSUMOS ADMITIDOS TEMPORALMENTE	4. UNID. MEDIDA	5. SERIE DE LA DUA - EXPORT		7. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO COMPENSADOR EXPORTADO	8. UNID. DE MEDIDA	9. CANT. DE PROD. EXPORTADO	10. COEFICIENTE	11. EXCEDENTES CON VALOR COMERCIAL		12. CANTIDAD UTILIZADA
ADU-ANO- NUMERO	TIPO DOC				SERIE/ N° TRANS.	6. ÍTEM DEL PRODUCTO					RESIDUO	DESPERDICIO	

Fuente: SUNAT.

En el mismo sentido podemos afirmar, que en el Procedimiento DESPA-PG.06-A (versión 1), también se prevé la consignación del coeficiente de insumo producto en el cuadro insumo producto.

En el caso del régimen de Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria, se puede ilustrar con el Anexo 1 del procedimiento REPOSICION DE MERCANCIAS CON FRANQUICIA ARANCELARIA, DESPA-PG.10 (versión 4), que el coeficiente de insumo producto también se prevé consignarlo en el cuadro insumo producto, conforme a continuación se reproduce la imagen correspondiente:

### Cuadro N° 6 Reposición de Mercancía con Franquicia Arancelaria

#### ANEXO 1 CUADRO DE INSUMO - PRODUCTO (REPOSICIÓN)

\* REGISTRO No. ....del .....

		DUA. No.	FECHA	ADUAN A	PÁG. No.
RAZÓN SOCIAL:	RUC N°:	DOMICILIO FISCAL :		FACTURA (S) DE EXPORTACIÓN No. (S)	

DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA			DETALLE DEL PRODUCTO EXPORTADO								
1. DECLARACIÓN ADUANA- NÚMERO	3. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA CON INDICACIÓN DE LA PARTIDA ARANCELARIA	4. CANTIDAD IMPORTADA	6. S E R I E	7. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CON INDICACIÓN DE LA SUBPARTIDA ARANCELARIA	8. CANTIDAD EXPORTADA SUJETA A REPOSICIÓN	10. COEFICIENTE DE INSUMO-PRODUCTO				11. CANTIDAD MERCANCIA A REPONER	
		5. EQUIVALENTE			9. EQUIVALENTE	10.1 NETO	10.2 MERITA DESP. SIV	10.3 ACELE RALEN CATAL	10.4 EXCED. CIV		10.5 TOTAL
-----	-----	-----	-----	-----	-----						-----

Fuente: SUNAT

## 2.5 Definición de Términos Básicos

A continuación, pasaremos a definir los términos básicos que se han utilizado en el presente trabajo de investigación, los cuales han sido recuperados de la página de SUNAT y otras páginas afines.

### **Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo**

Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores. (Sunat. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03normasoc.htm>)

### **Coefficiente de insumo producto**

Es la relación cuantitativa que expresa la cantidad de insumos que se requieren para generar una unidad de producción de bienes y servicios.

Es una relación cuantitativa que expresa la cantidad de insumo por unidad física de producto, en algunos casos, la cantidad de insumo por unidad de valor del producto la unidad de valor de insumo por unidad física de producto.

Es útil para la determinación de patrones técnicos que permitan el cálculo directo de insumos para diversos niveles de productos. (Eco-finanzas. Recuperado de: <https://www.eco->

finanzas.com/diccionario/C/COEFICIENTE\_DE\_INSUMO-  
PRODUCTO.htm)

### **Coeficiente de producción**

“Cantidad de un factor que hace falta para la obtención de una unidad de producto en un determinado proceso de producción” (La Gran Enciclopedia de Economía. (Sunat. Recuperado de: <http://www.economia48.com/spa/d/coeficiente-de-produccion/coeficiente-de-produccion.htm>).

### **Control aduanero**

“Conjunto de medidas adoptadas por la Administración Aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera, o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de ésta” (Sunat. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03normasoc.htm>).

### **Cuadro insumo-producto**

“Describe la relación de insumos y productos con sus respectivos factores de producción o coeficientes” (Sunat. Recuperado de: <http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/informao/HR21CIP.htm>).

### **Drawback**

“Es un régimen aduanero mediante el cual se restituyen en forma total o parcial los importes abonados en concepto de tributos que hayan gravado a la importación para

consumo, siempre y cuando los mismos bienes fueren exportados para consumo” (Finanzas y Economía. Recuperado de: <http://www.finanzas.com/%C2%BFque-es-el-drawback>).

### **Exportación**

“Régimen aduanero por el cual, se permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior” (Sunat. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/exportacion/index.html>).

### **Garantía**

“Obligación que se contrae, a satisfacción de la Aduana, con el objeto de asegurar el pago de derechos de aduana y demás impuestos o el cumplimiento de otras obligaciones adquiridas con ella” (Sunat. Recuperado de: <http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/glosario/glosarioA-Z.htm>).

### **Importación**

Es el régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubiere y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras. (Sunat. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/importacion/index.htm>)

**Insumos**

“Los insumos que van a ser incorporados o consumidos en el bien exportado incluyen materias primas, productos intermedios, partes y piezas” (Sunat. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/gja-00-08.htm>).

**Kardex**

“Es un documento, tarjeta o registro utilizado para mantener el control de los insumos cuando se utiliza el método de permanencia en inventarios, con este registro podemos controlar las entradas y salidas de los insumos importados” (Prezi. Recuperado de: <https://prezi.com/q93lkvx62u2t/que-es-un-kardex/>).

**Materia prima**

Es toda sustancia, elemento o materia necesaria para obtener un producto, incluidos aquellos que se consumen o intervienen directamente en el proceso de producción o manufactura, o sirven para conservar el producto de exportación. Se considerarán como materia prima las etiquetas, envases y otros artículos necesarios para la conservación y transporte del producto exportado. (Sunat. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/gja-00-08.htm>)

### **Proceso de producción**

“Es la actividad que se lleva a cabo en una serie de etapas para producir un resultado específico o un grupo coherente de resultados específicos; en nuestro caso, bienes o servicios” (wiki. Recuperado de: [https://www.eoi.es/wiki/index.php/Producci%C3%B3n.\\_Conceptos\\_b%C3%A1sicos\\_en\\_Proyectos\\_de\\_negocio](https://www.eoi.es/wiki/index.php/Producci%C3%B3n._Conceptos_b%C3%A1sicos_en_Proyectos_de_negocio)).

### **Reglamento Procedimiento Restitución Simplificado**

“Establecer las pautas a seguir para la atención de las solicitudes de acogimiento al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios, presentadas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT” (Sunat. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/drawback/procGeneral/despa-pg.07.htm>).

### **Régimen Aduanero**

“Tratamiento aplicable a las mercancías que se encuentran bajo potestad aduanera y que, según la naturaleza y fines de la operación puede ser definitivo, temporal suspensivo o de perfeccionamiento” (Sunat. Recuperado de: <http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/glosario/glosarioA-Z.htm>).

### **SUNAT**

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) es una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada

de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera, actualmente constituida en pliego y unidad ejecutora. Su misión es gestionar integralmente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, así como la facilitación del comercio exterior, de forma eficiente, transparente, legal y respetando al contribuyente o usuario. (Sunat.

Recuperado

de:

<http://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/adquisiciones/contratosBID->

[1482/DefinicionLineadeCarrera/ResumenTerminodeReferenciaweb.pdf](http://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/adquisiciones/contratosBID-1482/DefinicionLineadeCarrera/ResumenTerminodeReferenciaweb.pdf))

#### **Valor FOB (Free on board)**

Valor de Mercado de las exportaciones de mercancías y otros Bienes, en las aduanas fronterizas de un país incluidos todos los Costos de transporte de los Bienes, los derechos de exportación y el Costo de colocar los Bienes en el medio de transporte utilizado, a menos que este último costo corra a cargo del transportista. (Eco-Finanzas. Recuperado de: [https://www.eco-finanzas.com/diccionario/V/VALOR\\_FOB.htm](https://www.eco-finanzas.com/diccionario/V/VALOR_FOB.htm))

## **CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES**

### **3.1 Hipótesis y/o Supuestos Básicos**

#### **3.1.1 Hipótesis General.**

HG: La aplicación del cuadro insumo producto conforme a lo regulado para el régimen del drawback, no permite determinar la cantidad real de los insumos importados han sido incorporados en el producto final de exportación o consumidas en su producción y por tanto su acogimiento correcto o incorrecto al beneficio del drawback.

#### **3.1.2 Hipótesis Secundarias.**

HS1: En el régimen del drawback no se aplica el factor coeficiente de insumo producto en el cuadro insumo producto debido a que no se encuentra regulado para este régimen.

HS2: En los regímenes de admisión temporal para perfeccionamiento activo y de reposición de mercancías con franquicia arancelaria, sí se encuentra regulada la aplicación, en el cuadro insumo producto, del factor coeficiente de insumo producto.

### **3.2 Identificación de Variables o Unidades de Análisis**

#### **3.2.1 Variables de la Investigación.**

##### **a) Variable Independiente:**

- Cuadro Insumo Producto. (CIP)

**b) Variable Dependiente:**

- Drawback.
- Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo
- Reposición de Mercancías con franquicia arancelaria

### 3.3 APÉNDICE A Matriz Lógica de Consistencia

Título: EL CUADRO DE INSUMO PRODUCTO Y SU IMPLEMENTACIÓN PARA EL CORRECTO ACOGIMIENTO AL DRAWBACK 2015-2018

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	DISEÑO METODOLÓGICO
<p><b>Problema General</b> ¿Por qué el cuadro insumo producto, aplicado conforme a lo regulado para el régimen del drawback, no permite determinar la cantidad real de los insumos importados que se incorporan al bien exportable o que se hayan consumido en el proceso de su producción y por tanto la verificación del acogimiento correcto o incorrecto al drawback?</p> <p><b>Problemas Secundarios</b> ¿A qué se debe que el factor coeficiente de insumo producto en el régimen de drawback no se aplica, en el cuadro insumo producto, para determinar la cantidad real de los insumos que han sido importados incorporados al bien objeto de exportación o consumidos en el proceso de su producción?</p> <p>¿Por qué en los regímenes aduaneros de admisión temporal para perfeccionamiento activo y de reposición de mercancías con franquicia arancelaria si se considera la aplicación del factor coeficiente de insumo producto en el cuadro insumo producto?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Demostrar que la aplicación del cuadro insumo producto, conforme a lo regulado para el régimen del drawback, no permite determinar la cantidad real de los insumos importados han sido incorporados en el producto final de exportación o consumidas en su producción y por tanto su acogimiento correcto o incorrecto al beneficio del drawback.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> Demostrar que en el régimen del drawback no se aplica el factor coeficiente de insumo producto en el cuadro insumo producto debido a que no se encuentra regulado para este régimen.</p> <p>Demostrar que en el régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo, así como para el régimen aduanero de reposición de mercancías con franquicia arancelaria, si se encuentra regulada la aplicación del factor coeficiente de insumo producto en el cuadro insumo</p>	<p><b>Hipótesis General</b> La aplicación del cuadro insumo producto conforme a lo regulado para el régimen del drawback, no permite determinar la cantidad real de los insumos importados han sido incorporados en el producto final de exportación o consumidas en su producción y por tanto su acogimiento correcto o incorrecto al beneficio del drawback.</p> <p><b>Hipótesis Secundarias</b> En el régimen del drawback no se aplica el factor coeficiente de insumo producto en el cuadro insumo producto debido a que no se encuentra regulado para este régimen.</p> <p>En los regímenes de admisión temporal para perfeccionamiento activo y de reposición de mercancías con franquicia arancelaria, si se encuentra regulada la aplicación, en el cuadro insumo producto, del factor coeficiente de insumo producto.</p>	<p><b>Variable Independiente:</b> Cuadro Insumo Producto</p>	<p>Normas legales</p> <p>Implementación coeficiente de insumo producto</p> <p>Entidad Pública competente SUNAT</p>	<p>- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053.</p> <p>- Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, Decreto Supremo N° 104-95-EF.</p> <p>- Decreto Supremo N° 127-2002-EF.</p> <p>- Procedimiento General INTA-PG.07 Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios (versión 4).</p> <p>- Procedimiento General DESPA-PG.06 Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (versión 5)</p> <p>- Procedimiento General DESPA-PG.10 Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria (versión 4).</p> <p>- Otorgamiento al beneficio del drawback.</p> <p>- Fiscalización y, aplicación de sanciones por mal acogimiento.</p> <p>- Requerimiento de devolución por mal</p>	<p><b>Método: mixto</b> <b>Cuantitativo y Cualitativo</b></p> <p><b>Diseño: Descriptivo</b></p> <p><b>Población y Muestra</b> <b>Población: Fiscalizadores</b></p> <p><b>Muestra:</b> <b>34 Resoluciones del Tribunal fiscal</b></p> <p><b>Técnicas e Instrumentos:</b> <b>- Informes de Fiscalización</b> <b>- Resoluciones del tribunal Fiscal</b> <b>- Portal de la SUNAT</b></p>

	producto.				acogimiento.	
			<b>Variable Dependiente:</b> Drawback Admisión temporal para perfeccionamiento activo Reposición de mercancías en franquicia arancelaria.	Perfil de la empresa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Empresas productoras – exportadoras (naturales o jurídicas).</li> <li>- Estar inscrito en el RUC y no tener la condición de “No habido.</li> <li>- Contar con clave SOL</li> </ul>	
				Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud por montos iguales o superiores a US\$ 500,00 hasta US\$20,000,000.00 anuales</li> <li>- La Solicitud presentada dentro de 180 días hábiles, desde fecha de embarque consignada en la DAM de exportación regularizada.</li> <li>- Los insumos utilizados hayan sido importados dentro de los 36 meses anteriores a la exportación definitiva</li> <li>- El valor CIF de los insumos importados utilizados no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor FOB del bien exportado.</li> </ul>	
				Requerimientos y resultados	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Requerimiento de documentación sustentaria</li> <li>- Cumplimiento de requisitos.</li> <li>- Resultados de requerimiento.</li> </ul>	

## **CAPÍTULO IV: MÉTODO**

### **4.1 Tipos y Método de Investigación**

En esta investigación se utilizará el método de investigación cualitativo y cuantitativo en forma combinada lo que permite sustentar una de manera explicativa, en donde se evaluará la casuística del drawback y la registrada en los regímenes aduaneros de admisión temporal para perfeccionamiento activo y de reposición de mercancías con franquicia arancelaria, que tienen como fuente las resoluciones del Tribunal Fiscal emitidas en los períodos del 2015 al 2018, recaídas sobre los resultados de las fiscalizaciones realizadas en las Intendencias de las Aduanas de la República respecto de la aplicación del cuadro insumo producto sin el factor coeficiente de insumo producto y con dicho factor. Asimismo, el método cuantitativo recae sobre la casuística registrada en las resoluciones del Tribunal Fiscal sobre la aplicación del cuadro insumo producto o del coeficiente en diversos regímenes tributarios.

Debemos sustentar, que en la presente investigación no se aplicará el método de encuesta, dado que los datos analizados de las resoluciones del Tribunal Fiscal son objetivamente suficientes para la comprobación de las hipótesis planteadas.

### **4.2 Diseño Específico de la Investigación**

La presente investigación es de tipo descriptiva, pretende darnos una visión más amplia de la realidad, tomando en cuenta los procesos de fiscalización y resoluciones del Tribunal Fiscal realizados en el periodo 2015-2018. Este tipo de investigación se

realiza cuando el tema elegido ha sido poco conocido, lo cual hace el resultado sea de importancia.

#### **4.3 Población, Muestra o Participantes**

La investigación tiene una población grande, la cual está conformada por las intendencias de Aduana a nivel nacional, el tamaño de la muestra proviene de la casuística de las fiscalizaciones y las resoluciones del Tribunal Fiscal en el período 2015-2018.

#### **4.4 Instrumentos de la Recogida de Datos**

Para recabar la información del drawback se procedió a la consulta en los portales web del Tribunal Fiscal, de la SUNAT, documentos de fiscalización, artículos y tesis universitarias.

#### **4.5 Técnica de Procesamiento y análisis de Datos**

La recolección de datos fue obtenida mediante cuadros estadísticos, listas preparadas en las cuales se registraron los incumplimientos que dio origen a la pérdida del drawback.

#### **4.6 Procedimiento de Ejecución de Estudio**

Los resultados de la investigación se presentan en cuadros donde fueron procesados datos con sus respectivos porcentajes.

## CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 5.1 Datos Cuantitativos

Los datos cuantitativos que a continuación se presentan, están referidas a estadísticas registradas en el período que abarcan los años 2015, 2016, 2017 y 2018, sobre los siguientes rubros:

- Empresas Acogidas Indebidamente al drawback 2015-2018.
- Montos acotados en la Fiscalización 2015-2018.
- Resoluciones del Tribunal Fiscal años 2015, 2016, 2017 y 2018 recaídas sobre resultados de fiscalizaciones aduaneras a nivel nacional.

**Cuadro N° 7 Montos devueltos por acogimiento al drawback período 2016-2018**

MONTOS DEVUELTOS POR ACOGIMIENTO AL DRAWBACK AÑOS 2016-2018						
Año Mes	2016	2016	2017	2017	2018	2018
	Monto en S/.	Número de Abonos	Monto en S/.	Número de Abonos	Monto en S/.	Número de Abonos
Enero	97,131,337.29	3,728	61,999,606.00	1,958	68,210,507.49	2,221
Febrero	35,653,575.26	1,745	65,974,507.86	2,462	60,891,538.74	2,052
Marzo	44,435,286.46	2,025	67,202,460.04	2,263	78,383,587.14	2,296
Abril	48,582,481.87	2,171	60,611,422.02	2,101	70,688,658.38	2,328
Mayo	46,728,648.70	2,194	77,253,945.94	2,222	79,985,715.80	2,419
Junio	51,623,793.75	2,424	74,781,551.55	2,515	79,999,500.27	2,213
Julio	43,423,471.00	2,240	77,547,732.71	2,754	99,776,949.37	3,140
Agosto	51,492,689.97	2,230	74,245,401.05	2,627	79,999,041.77	2,575
Setiembre	49,708,278.16	2,175	69,043,766.20	2,555	78,935,161.33	2,743
Octubre	61,931,421.32	2,100	70,661,437.43	2,337	79,432,542.43	2,719
Noviembre	80,611,650.77	2,526	78,249,893.11	2,636	79,999,095.22	2,309
Diciembre	81,999,995.98	2,321	79,999,144.72	2,523	149,999,937.28	4,343
<b>Total</b>	<b>693,322,630.53</b>	<b>27,879</b>	<b>857,570,868.63</b>	<b>28,953</b>	<b>1,006,302,235.22</b>	<b>31,358</b>

Fuente: División de Recaudación Aduanera - SUNAT  
Elaboración: Propia

**Cuadro N° 8** Empresas acogidas Indebidamente al drawback período 2015-2018

EMPRESAS QUE SE ACOGIERON INDEBIDAMENTE AL DRAWBACK 2015-2018	
Año	Empresas Acogidas Indebidamente
2015	73
2016	29
2017	24
2018	33
<b>Total</b>	<b>159</b>

Fuente: Sistema Integrado de Fiscalización Aduanera - SIFA-SUNAT  
Elaboración: Propia

**Cuadro N° 9** Montos acotados en la fiscalización sobre el drawback período 2015-2018

Monto acotado en las Fiscalizaciones 2015-2018	
Año	Monto en Soles (S/.)
2015	1,559,047.00
2016	478,687.00
2017	390,060.00
2018	688,076.00
<b>Total</b>	<b>3,115,870.00</b>

Fuente: Sistema Integrado de Fiscalización Aduanera - SIFA-SUNAT  
Elaboración: Propia

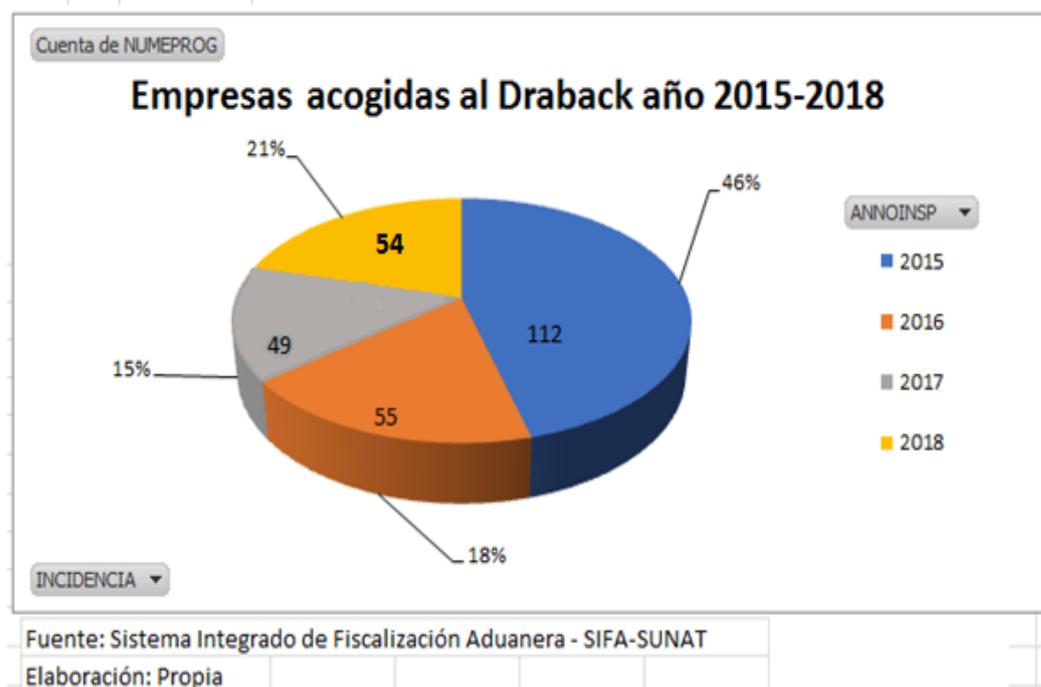
**Gráfico N° 1** Montos acotados en la Fiscalización sobre el drawback período 2015-2018

Fuente: Sistema Integrado de Fiscalización Aduanera - SIFA-SUNAT  
Elaboración: Propia

**Cuadro N° 10** Empresas Fiscalizadas acogidas al Drawback período 2015-2018

EMPRESA FISCALIZADAS ACOGIDAS AL DRAWBACK AÑO 2015- 2018					
Año	Empresas Acogidas Correctamente	%	Empresas Acogidas Indebidamente	%	Empresas Fiscalizadas
2015	39	35	73	65	112
2016	26	47	29	53	55
2017	25	51	24	49	49
2018	21	39	33	61	54
<b>Total</b>	<b>111</b>	<b>41</b>	<b>159</b>	<b>59</b>	<b>270</b>

Fuente: Sistema Integrado de Fiscalización Aduanera - SIFA-SUNAT  
Elaboración: Propia

**Gráfico N° 2** Empresas acogidas al Drawback año 2015-2018.

Cuadro N° 11 Resoluciones del Tribunal Fiscal años 2015 al 2018.

Resoluciones del Tribunal Fiscal años 2015, 2016, 2017 y 2018 recaídas sobre resultados de fiscalizaciones aduaneras a nivel nacional																						
Resoluciones del Tribunal Fiscal (RTF)	Acogimiento indebido en las solicitudes presentadas del drawback																					
	Cantidad de declaraciones implicadas	No sustenta costo de la materia prima para la elaboración de bienes exportados	Superó límite de 20 millones de exportación	No declaró la totalidad de insumos importados utilizados	Insumo importado con 0% ADV o preferencias arancelarias	Mercancía exportada excluida del beneficio	No acreditan la compra de insumo importado	No sustento producción (directa o con terceros)	No participa en todas las etapas del proceso productivo	No cuenta con activos fijos para la producción	No acreditan incorporación del insumo importado al producto de exportación	Materia prima/insumos sin comprobantes o insuficiente para la producción	Liquidaciones de compras y/o guías de remisión no cumplen los requisitos	Liquidaciones de compras no califican como comprobantes válidos	No acreditan el traslado de los insumos importados al local de producción	No acreditan el traslado del producto terminado del local de producción al local del exportador o terminal de almacenamiento	No utilizó medios de pagos bancarios	No presento documentación y/o información que sustente el beneficio	Los libros no concuerdan con los Kardex o documentación física	El valor FOB declarado en la exportación no han sido objeto de deducciones	Mano de obra no sustentada contablemente	
RTF N° 11786-A-2015	5																					
RTF N° 11781-A-2015	1						X															
RTF N° 11786-A-2015	5													X								
RTF N° 08508-A-2015	1								x													
RTF N° 11394-A-2015	60													X								
RTF N° 09318-A-2016	53							X						X								
RTF N° 09987-A-2016	1													X					X			
RTF N° 11796-A-2016	1									X												
RTF N° 07919-A-2016	1	X					X	X			X	X	X									
RTF N° 02352-A-2016	1			X																		
RTF N° 02579-A-2016	1			X																		
RTF N° 07915-A-2016	1						X															
RTF N° 09726-A-2016	10						X			X												X
RTF N° 00873-A-2016	1						X															
RTF N° 05656-A-2017	5				X	X																
RTF N° 07365-A-2017	5	X								X	X	X	X	X								
RTF N° 07578-A-2017	1													X			X					
RTF N° 07365-A-2017	1							X						X								
RTF N° 11238-A-2017	25			X																		
RTF N° 05248-A-2017	1																					X
RTF N° 02664-A-2018										X								X				
RTF N° 03114-A-2018	3													X				X				
RTF N° 02107-A-2018	3								X													
RTF N° 10588-A-2018	27						X										X					
RTF N° 01395-A-2018	1																				X	
RTF N° 10506-A-2018	2				X	X																
<b>TOTALES</b>	<b>216</b>	2	0	3	2	2	1	5	3	2	4	2	2	2	8	0	2	2	1	2	1	1

Fuente: Tribunal Fiscal

Elaboración Propia

**Cuadro N° 12 Resoluciones del Tribunal Fiscal años 2015 a las 2018 recaídas sobre los resultados de las Fiscalizaciones Aduaneras**

<b>Resoluciones del Tribunal Fiscal años 2015, 2016, 2017 y 2018 recaídas sobre resultados de las Fiscalizaciones Aduaneras</b>		
<b>Aplicación de coeficiente de insumo producto en el régimen aduanero de Perfeccionamiento de Activo y Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria</b>		
<b>RTF</b>	<b>Declaraciones</b>	<b>Aplicación del CIP</b>
RTF N° 01180-A-2015	1	X
RTF N° 01181-A-2015	1	X
RTF N° 01182-A-2015	1	X
RTF N° 01183-A-2015	1	X
RTF N° 01321-A-2015	1	X
RTF N° 01329-A-2015	1	X
RTF N° 01330-A-2015	1	X
RTF N° 01331-A-2015	1	X
RTF N° 05101-A-2016	1	X
<b>TOTALES</b>	<b>9</b>	

Fuente: Tribunal Fiscal

Elaboración Propia

## 5.2 Presentación y Análisis de los Resultados

A continuación, se analizarán los resultados de los cuadros presentados anteriormente, con el fin de exponer una ilustración más detallada de los datos que contienen.

En el Cuadro N° 7, cuando se titula “Montos devueltos por acogimiento al drawback 2016-2018, se está tratando de los montos que la administración tributaria ha otorgado a los administrados por los beneficios acogidos en el régimen del drawback en los periodos de los años 2016, 2017 y 2018.

Se observa de dicho cuadro, que los montos acogidos en el año 2016 son menores a la de los años 2017 y 2018, mientras que los montos registrados en el año 2018 es mayor, marcando una tendencia decreciente.

Asimismo, el referido Cuadro N° 7, se consignan datos referidos a número de abonos por años, al respecto de debe indicar, que estos datos se refieren a la cantidad de

documentos que por cada año la administración tributaria, ha empleado para efectuar la entrega de los montos correspondientes a los beneficios del drawback.

En estos datos, del número de abonos, se aprecia que su cantidad también muestra una tendencia decreciente, debido a que los montos de los beneficios otorgados por el drawback en el mismo ritmo, conforme se explicó en el párrafo anterior.

Por su parte el Cuadro N° 8 nos ilustra sobre la cantidad de empresas que se acogieron en forma indebida, a los beneficios del drawback durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018, es decir que no cumplían con los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Se observa en el mismo Cuadro N° 8, que la cantidad de empresas acogidas indebidamente en el año 2015 han sido mayores respecto a las detectadas en esa misma condición, esto demuestra una tendencia creciente que durante el año 2019 debe ser observado.

De otro lado los datos consignados en los Cuadros N° 9 y Grafico N° 1, muestran los montos acotados en la fiscalización que comprende el período de cuatro años, que abarca desde el año 2015 hasta el 2018; sobre el particular cabe indicar, que cuando se indica sobre montos acotados se refiere a los montos cuya devolución la administración tributaria se exige su devolución a quienes se beneficiaron con el drawback, cuando no les correspondía al no haber cumplido con los requisitos para tal efecto.

Del mismo modo que los resultados del Cuadro N° 8, los Cuadro N° 9 y Gráfico N° 1 reflejan, en montos dinerarios, que el año 2015 fue mayor a los demás años, mientras que el correspondiente al año 2018 muestra una recuperación importante respecto de los años 2016 y 2017, lo que podrían indicar un cambio de la tendencia decreciente verificada en estos dos últimos años, pues si se compara estos montos con el

registrado en el año 2018, los montos detectados en este último año por acogimiento indebido al drawback llegan casi hasta duplicarlos.

El Cuadro N° 10 registra cuántas empresas productoras-exportadoras fueron seleccionadas para ser fiscalizadas en los periodos 2015-2018, diferenciándose en este cuadro entre las que se acogieron correctamente al drawback y las acogidas indebidamente, en donde se observa porcentualmente, que la de éste último grupo representan el 59% de las empresas fiscalizadas, mientras que las acogidas correctamente en el mismo período de los años 2015 al 2018 son el 41%, resultando que las empresas que se acogieron indebidamente, muestran en todos los años en forma individual 2015, 2016, 2017 y 2018 que siempre resultan mayores, lo que indica un comportamiento de los que se acogen a los beneficios del drawback.

El Gráfico N° 2, es otra forma de presentar la misma información de la contenida en el Cuadro N° 10, pero en cantidades totales y en forma porcentual de las empresas que fueron fiscalizadas sobre el acogimiento al drawback.

En el Cuadro N°11, contiene una muestra representativa de las incidencias que se detectaron en las fiscalizaciones que realizó la administración aduanera, en el acogimiento al drawback.

Finalmente el Cuadro N° 12 muestra información de los pronunciamientos del Tribunal Fiscal emitidas en el período del 2015-2018, las mismas que se pronuncian sobre las fiscalizaciones aduaneras, realizadas en los regímenes aduaneros de regímenes aduaneros de reposición de mercancías con franquicia arancelaria y de admisión temporal para perfeccionamiento activo, en los cuales se aplica el Cuadro Insumo Producto, que conforme se ha indicado anteriormente se consigna el coeficiente de insumo producto para determinar la cantidad de los insumos incorporados al producto que luego es materia de exportación.

### 5.3 **Discusión de Resultados**

Se debe indicar en esta parte de la investigación, que la información contenida en los cuadros demuestra que el acogimiento indebido a los beneficios del drawback marca una tendencia creciente en el último año, con respecto a los montos que representan dichos beneficios, pero en cuanto a la cantidad de empresas fiscalizadas mostradas incluso porcentualmente, muestran una tendencia progresivamente creciente.

En los cuadros que muestran dicha información si bien no se detalla una explicación de las razones de esas tendencias, el Cuadro N° 11 sí nos permite informarnos y explicar, de la muestra representativa que contiene, que en los pronunciamientos emitidos por el Tribunal Fiscal en sus resoluciones sobre el acogimiento al drawback, que las incidencias explican los motivos por los cuales fueron detectados un acogimiento indebido.

Las incidencias detectadas por la administración aduanera en sus fiscalizaciones, que han sido objeto de pronunciamiento por parte del Tribunal Fiscal en sendas resoluciones sobre dicha materia, son las siguientes:

- No sustenta costo de la materia prima para la elaboración de bienes exportados.
- No declaró la totalidad de insumos importados utilizados.
- Insumo importado con preferencias arancelarias o con 0% de Ad Valoren.
- Mercancía exportada estaba excluida del drawback.
- No acreditan la compra de insumo importado.
- Producción en forma directa o mediante terceros no fue sustentada.
- Beneficiario no acreditó participación en todo el proceso de producción.
- No cuenta con activos fijos para la producción.

- No acreditan incorporación del insumo importado al producto de exportación.
- La Materia prima/insumos no fueron suficientes para la producción o no tenían sustento en comprobantes.
- Las guías de remisión y/o las Liquidaciones de compras no cumplen con los requisitos exigibles.
- Liquidaciones de compras no califican como comprobantes válidos.
- No acreditan el traslado de los insumos importados al local de producción.
- No acreditan el traslado del producto terminado del local de producción al local del exportador o terminal de almacenamiento.
- No utilizó medios de pagos bancarios.
- El acogimiento del drawback no fue sustentado con la documentación y/o información correspondiente.
- La información contenida en los libros contables no guarda correspondencia con los datos del Kardex o con la documentación física.
- El valor FOB declarado en la exportación no han sido objeto de deducciones y
- El costo de la mano de obra no fue acreditado contablemente.

Conforme se detalla las incidencias, el Cuadro N° 11 nos permite afirmar que, en ninguna de las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal, de la muestra representativa que contiene, las incidencias detectadas, motivo del acogimiento indebido al drawback, son por razones de la aplicación del factor coeficiente de insumo producto en el cuadro insumo producto en dicho régimen aduanero.

La afirmación hecha en el párrafo precedente, se refuerza además en el análisis efectuado en el Marco Teórico, de donde se puede deducir, que si comparamos los formatos con los cuales se solicita el acogimiento del drawback con los del régimen

de reposición de mercancías con franquicia arancelaria, así como con el de admisión temporal para perfeccionamiento activo, encontramos que el factor coeficiente de insumo producto solo se emplea en estos últimos regímenes aduaneros citados, dentro de la información que se consigna en el cuadro insumo producto; mientras que para el régimen del drawback no se aplica dicho factor.

Las causas que originan que el factor coeficiente de insumo producto solo se aplique a determinados regímenes, están en las normas legales que regulan los referidos regímenes aduaneros, los mismos que han sido indicados detalladamente en la parte del Marco Teórico, cuya aplicación además está reflejada en la información contenida en el Cuadro N° 12 en donde se aplica el Cuadro Insumo Producto, en el que se consigna el factor coeficiente de insumo producto; se debe señalar además que en los tres regímenes aduaneros antes mencionados se da un proceso productivo por el cual un insumo importado luego es incorporado a un producto con el fin de ser exportado, para solicitar posteriormente un beneficio otorgado por la administración aduanera con la corroboración de que se ha cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos legalmente.

El referido factor resulta ser un elemento fundamental para determinar la cantidad de insumos que han sido incorporados en el producto de exportación o consumidos en su proceso de producción, lo que permite verificar a la administración aduanera un correcto acogimiento al beneficio del drawback.

## **CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **6.1 Conclusiones**

1. El factor coeficiente de insumo producto constituye un elemento esencial que debe estar contenido en el cuadro insumo producto para determinar la cantidad de insumos importados que han sido incorporados en el producto de exportación y también el acogimiento correcto al beneficio del drawback.
2. La causa por el cual en el régimen aduanero del drawback, no se aplica el coeficiente de insumo producto, es que legamente no se encuentra regulado.
3. La no implementación del coeficiente de insumo producto en el Procedimiento DESPA-PG.07 (versión 4), conforme a las recomendaciones planteadas, no permiten determinar la correcta cantidad de insumos importados que se incorporan y el acogimiento correcto al Drawback, como si lo están reglamentadas en los regímenes de Admisión temporal para perfeccionamiento activo y de reposición de mercancías con franquicia arancelaria

### **6.2 Recomendación**

1. De lo desarrollado en el presente trabajo de investigación, se recomienda que el Procedimiento DESPA-PG.07 (versión 4), se ha modificado con la finalidad de incorporar al factor coeficiente de insumo producto como uno de los datos que se deben consignar en el cuadro insumo producto, considerando que constituye un elemento determinante para verificar con certeza la cantidad de insumos

importados que han sido incorporados en el producto de exportación y de este modo el acogimiento al beneficio del drawback.

2. Se recomienda se regule el Coeficiente de Insumo Producto en procedimiento DESPA-PG.07 (Versión 4), conforme lo siguiente:

- Anexo I denominado Solicitud de Restitución de Derechos, Sección II.

DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA			DETALLE DEL PRODUCTO EXPORTADO									
1. DECLARACIÓN ADUANERA-AÑO-NÚMERO	3. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA CON INDICACIÓN DE LA PARTIDA ARANCELARIA	4. CANTIDAD IMPORTADA	6. S E R I E	7. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CON INDICACIÓN DE LA SUBPARTIDA ARANCELARIA	8. CANTIDAD EXPORTADA SUJETA A REPOSICIÓN	10. COEFICIENTE DE INSUMO-PRODUCTO					11. CANTIDAD MERCANCIA A REPONER	
		5. EQUIVALENTE			9. EQUIVALENTE	10.1 NETO	10.2 MERMA DESP. SIV	10.3 ACELE. RALEN. CATAL.	10.4 EXCED. CIV	10.5 TOTAL		

- Anexo II denominado Instrucciones para el llenado del Formulario Electrónico Solicitud de Restitución – Drawback Web, Sección II

### **Cantidad de insumo incorporado en el producto de exportación**

Indique el resultado de multiplicar la sumatoria de las columnas 10.1, 10.2 y

10.3 por la cantidad de producto exportado (columna 8 ó 9) expresado en la

unidad correspondiente. (Véase, Apéndice D)

3. Se recomienda que la Administración Aduanera de la SUNAT, cree una comisión conformada por la INJA y la INDIA, para que en corto plazo se implementen estas recomendaciones para que los exportadores gocen del correcto acogimiento al Drawback.

## CASO PRÁCTICO

La empresa DIANCOLL GROUP TEXTIL S.A.C., se dedica a la producción, importación, comercialización y distribución de productos textiles en general comprendiéndose hilados, lanas, telas de algodón y otros artículos a fines al rubro, así como a la confección de prendas de vestir en general.

Su domicilio se encuentra situado en Lima

En el año 2017, la empresa decide incursionar en la exportación para lo cual solicita acogerse al drawback.

En el año 2018 la SUNAT facultada en el ejercicio de su Potestad Aduanera decide programar una auditoria a la solicitud de acogimiento al drawback detectando incidencia en la cantidad de insumo incorporado en los productos exportados,

En ese sentido se estableció que la empresa se acogió indebidamente al drawback debiendo devolver lo indebidamente restituido incluyendo multa e intereses moratorios, lo cual perjudico la rentabilidad de la empresa.

Para apreciar mejor la actividad de la empresa se han preparado los siguientes cuadros financieros correspondientes a los periodos 2015 - 2018:

- Estado de situación o Balance General
- Estado de resultados o Ganancias y Perdidas
- Ratios de Rentabilidad
- Ratios de Liquidez

## Cuadro N° 13 Estado situacional o Balance General

DIANCOLL GROUP TEXTIL S.A.C.								
ESTADO DE SITUACION O BALANCE GENERAL								
Al 31 de Diciembre de los años 2015, 2016, 2017 y 2018								
(Monto en Soles)								
	2015		2016		2017		2018	
ACTIVO	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>								
Caja y Banco	135,120.99	4.44%	205,064.54	6.69%	296,504.03	8.98%	27,548.25	0.91%
Cuentas por Cobrar - Neto	210,250.85	6.91%	258,542.25	8.43%	308,564.38	9.35%	313,125.48	10.39%
Impuestos pagados por anticipado	100,458.27	3.30%	103,254.25	3.37%	132,584.36	4.02%	132,584.36	4.40%
Servicios y Otros Gastos Contratados anticipado	132,505.65	4.35%	168,254.36	5.49%	178,854.85	5.42%	178,854.85	5.93%
Mercadería	73,095.74	2.40%	85,065.20	2.77%	90,248.54	2.73%	95,264.02	3.16%
Producto terminado	320,258.58	10.52%	245,869.52	8.02%	259,468.00	7.86%	268,124.84	8.90%
Suministros diversos	19,578.20	0.64%	18,658.85	0.61%	13,587.26	0.41%	14,842.13	0.49%
Envases y embalajes	115,343.01	3.79%	125,365.20	4.09%	108,658.25	3.29%	111,047.20	3.68%
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1,106,611.29</b>	<b>36.36%</b>	<b>1,210,074.17</b>	<b>39.46%</b>	<b>1,388,469.67</b>	<b>42.07%</b>	<b>1,141,391.13</b>	<b>37.87%</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>								
Inmuebles, maquinaria y equipos leasing Neto	1,318,658.45	43.33%	1,318,658.45	43.00%	1,318,658.45	39.95%	1,318,658.45	43.75%
Inmuebles maquinarias y equipo neto	592,170.37	19.46%	512,009.08	16.70%	567,438.15	17.19%	527,756.02	17.51%
Intangibles Neto	25,965.58	0.85%	25,965.58	0.85%	25,965.58	0.79%	25,965.58	0.86%
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1,936,794.40</b>	<b>63.64%</b>	<b>1,856,633.11</b>	<b>60.54%</b>	<b>1,912,062.18</b>	<b>57.93%</b>	<b>1,872,380.05</b>	<b>62.13%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3,043,405.69</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,066,707.28</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,300,531.85</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,013,771.18</b>	<b>100.00%</b>
<b>PASIVO</b>								
<b>PASIVO CORRIENTE</b>								
Tributos	40,654.65	1.34%	56,945.36	1.86%	68,154.25	2.06%	88,145.20	2.92%
Remuneraciones	36,482.42	1.20%	45,265.27	1.48%	49,365.47	1.50%	51,400.70	1.71%
Proveedores	145,254.80	4.77%	186,525.00	6.08%	139,893.42	4.24%	141,065.30	4.68%
Obligaciones financiera CP	250,685.65	8.24%	308,365.25	10.06%	458,051.10	13.88%	325,851.10	10.81%
<b>TOPTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>473,077.52</b>	<b>15.54%</b>	<b>597,100.88</b>	<b>19.47%</b>	<b>715,464.24</b>	<b>21.68%</b>	<b>606,462.30</b>	<b>20.12%</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>								
Obligaciones financieras a LP	608,167.17	19.98%	550,160.00	17.94%	490,000.00	14.85%	320,325.10	10.63%
Cuentas por pagar terceros LP								
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>608,167.17</b>	<b>19.98%</b>	<b>550,160.00</b>	<b>17.94%</b>	<b>490,000.00</b>	<b>14.85%</b>	<b>320,325.10</b>	<b>10.63%</b>
<b>TOPTAL PASIVO</b>	<b>1,081,244.69</b>	<b>35.53%</b>	<b>1,147,260.88</b>	<b>37.41%</b>	<b>1,205,464.24</b>	<b>36.52%</b>	<b>926,787.40</b>	<b>30.75%</b>
<b>PATRIMONIO</b>								
Capital Social	1,109,162.64	36.44%	1,049,162.64	34.21%	1,049,162.64	31.79%	1,049,162.64	34.81%
Capital adicional	811,521.00	26.66%	811,521.00	26.46%	811,521.00	25.22%	811,521.00	26.93%
Resultados acumulados	26,158.21	0.86%	41,477.36	1.35%	58,762.76	1.83%	234,383.97	7.78%
Resultados del ejercicio	15,319.15	0.50%	17,285.40	0.56%	175,621.21	5.32%	-8,083.83	-0.27%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>1,962,161.00</b>	<b>64.47%</b>	<b>1,919,446.40</b>	<b>62.59%</b>	<b>2,095,067.61</b>	<b>63.48%</b>	<b>2,086,983.78</b>	<b>69.25%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>3,043,405.69</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,066,707.28</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,300,531.85</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,013,771.18</b>	<b>100.00%</b>

**Cuadro N° 14 Cuadro de Estado de Resultados o Ganancias y Perdidas**

DIANCOLL GROUP TEXTIL S.A.C.								
ESTADO DE RESULTADO O GANANCIAS Y PERDIDAS ACUMULADO								
Al 31 de Diciembre de los años 2015, 2016, 2017 Y 2018								
(Monto en Soles)								
	2015	%	2016	%	2017	%	2018	%
Ingresos por venta en local	440,510.00	100.00	495,000.00	100.00	645,000.00	33.00	733,260.00	33.00
ingresos por venta al exterior					1,300,470.00	67.00	1,488,740.00	67.00
<b>Total Ingresos</b>	<b>440,510.00</b>	<b>100.00</b>	<b>495,000.00</b>	<b>100.00</b>	<b>1,945,470.00</b>	<b>100.00</b>	<b>2,222,000.00</b>	<b>100.00</b>
Costos de ventas	-308,357.00	70.00	-346,500.00	70.00	-1,361,829.00	70.00	-1,555,400.00	70.00
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>132,153.00</b>	<b>30.00</b>	<b>148,500.00</b>	<b>30.00</b>	<b>583,641.00</b>	<b>30.00</b>	<b>666,600.00</b>	<b>30.00</b>
Gatos de Ventas	-34,536.00	-7.84	-38,808.00	-7.84	-116,728.20	-6.00	-174,205.00	-7.84
Gastos Administrativos	-52,861.20	-12.00	-59,400.00	-12.00	-233,456.40	-12.00	-266,640.00	-12.00
<b>Utilidad de operaciòn</b>	<b>44,755.80</b>	<b>10.15</b>	<b>50,292.00</b>	<b>10.15</b>	<b>233,456.40</b>	<b>12.00</b>	<b>225,755.00</b>	<b>12.00</b>
Ingresos por diferencia de cambio	29,866.60	6.78	33,660.00	6.78	131,902.90	6.78	155,540.00	7.00
Gastos por diferencia de cambio	-26,915.20	-6.11	-30,244.50	-6.11	-118,673.67	-6.10	-139,986.00	-6.30
Diferencia de Cambio Neta	2,951.40	0.67	3,415.50	0.67	13,229.23	0.68	15,554.00	0.32
Gastos Financieros	-26,430.60	-6.00	-29,700.00	-6.00	-116,728.20	-6.00	-135,542.00	-6.10
<b>Drawback</b>					83,351.43	4.79	0.00	0.00
Devoluciòn Drawback							-83,351.43	-4.25
Interes devoluciòn Drawback							-11,528.60	0.59
Multa pèrdida Drawbck							-41,675.72	-2.12
Rebaja de multa 60%							25,005.43	-1.27
Interes multa							-2,300.51	-0.12
Multa neta							-18,970.80	-0.97
<b>Resultado antes de Impuestos a la Ganancias</b>	<b>21,276.60</b>	<b>4.80</b>	<b>24,007.50</b>	<b>4.80</b>	<b>213,308.86</b>	<b>10.53</b>	<b>-8,083.83</b>	<b>-0.39</b>
Gastos por impuestos a las ganancias	-5,957.45	-1.40	-6,722.10	1.40	-37,687.65	-1.72		0.00
<b>Utilidad Neta del Ejercicio.</b>	<b>15,319.15</b>	<b>3.30</b>	<b>17,285.40</b>	<b>4.10</b>	<b>175,621.21</b>	<b>8.81</b>	<b>-8,083.83</b>	<b>-0.39</b>

A continuación, pasaremos hacer un análisis comparativo de las actividades de la empresa DIAN-COLL en escenarios distintos entre los períodos 2015-2018:

- En el año 2015 y 2016 la empresa se dedica a la venta, comercialización y distribución de productos textiles a nivel nacional
- En el año 2017 la empresa continúa dedicándose a la venta y distribución de sus productos textiles, pero adicional a ello decide incursionar en el rubro de exportación, por lo cual solicita acogerse al Drawback.
- En el año 2018, la SUNAT decide evaluar las solicitudes de drawback declaradas por la empresa, llegando a la conclusión final que en el año 2017 se acogió indebidamente debiendo devolver lo restituido incluyendo multas e intereses.

En ese sentido se mostrara los estados financieros antes durante y despues del acogimiento del drawback en los periodos del 2015 al 2018, a fin de mostrar el comportamiento de los estados financieros en los diferentes escenarios.

**Cuadro N° 15 Cuadro comparativo de Estado de Situación o Balance General con Drawback y sin Drawback.**

DIANCOLL GROUP TEXTIL S.A.C.											
ESTADO DE SITUACION O BALANCE GENERAL											
Al 31 de Diciembre de los años 2015, 2016, 2017 y 2018											
(Monto en Soles)											
						Sin Drawback		Con Drawback			
		2015		2016		2017		2017		2018	
ACTIVO		S/.	%								
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>											
Caja y Banco	3	135,120.99	4.44%	205,064.54	6.69%	213,152.60	6.63%	296,504.03	8.98%	27,548.25	0.91%
Cuentas por Cobrar - Neto	4	210,250.85	6.91%	258,542.25	8.43%	308,564.38	9.59%	308,564.38	9.35%	313,125.48	10.39%
Impuestos pagados por anticipado	5	100,458.27	3.30%	103,254.25	3.37%	132,584.36	4.12%	132,584.36	4.02%	132,584.36	4.40%
Servicios y Otros Gastos Contratados anticipado	5	132,505.65	4.35%	168,254.36	5.49%	178,854.85	5.56%	178,854.85	5.42%	178,854.85	5.93%
Mercadería	6	73,095.74	2.40%	85,065.20	2.77%	90,248.54	2.81%	90,248.54	2.73%	95,264.02	3.16%
Producto terminado	6	320,258.58	10.52%	245,869.52	8.02%	259,468.00	8.07%	259,468.00	7.86%	268,124.84	8.90%
Suministros diversos	6	19,578.20	0.64%	18,658.85	0.61%	13,587.26	0.42%	13,587.26	0.41%	14,842.13	0.49%
Envases y embalajes	6	115,343.01	3.79%	125,365.20	4.09%	108,658.25	3.38%	108,658.25	3.29%	111,047.20	3.68%
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>1,106,611.29</b>	<b>36.36%</b>	<b>1,210,074.17</b>	<b>39.46%</b>	<b>1,305,118.24</b>	<b>40.57%</b>	<b>1,388,469.67</b>	<b>42.07%</b>	<b>1,141,391.13</b>	<b>37.87%</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>											
Inmuebles, maquinaria y equipos leasing Neto	7	1,318,658.45	43.33%	1,318,658.45	43.00%	1,318,658.45	40.99%	1,318,658.45	39.95%	1,318,658.45	43.75%
Inmuebles maquinarias y equipo neto	7	592,170.37	19.46%	512,009.08	16.70%	567,465.15	17.64%	567,438.15	17.19%	527,756.02	17.51%
Intangibles Neto	8	25,965.58	0.85%	25,965.58	0.85%	25,965.58	0.81%	25,965.58	0.79%	25,965.58	0.86%
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>1,936,794.40</b>	<b>63.64%</b>	<b>1,856,633.11</b>	<b>60.54%</b>	<b>1,912,089.18</b>	<b>59.43%</b>	<b>1,912,062.18</b>	<b>57.93%</b>	<b>1,872,380.05</b>	<b>62.13%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>3,043,405.69</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,066,707.28</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,217,207.42</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,300,531.85</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,013,771.18</b>	<b>100.00%</b>
<b>PASIVO</b>											
<b>PASIVO CORRIENTE</b>											
Tributos	9	40,654.65	1.34%	56,945.36	1.86%	68,154.25	2.12%	68,154.25	2.06%	88,145.20	2.92%
Remuneraciones	9	36,482.42	1.20%	45,265.27	1.48%	49,365.47	1.53%	49,365.47	1.50%	51,400.70	1.71%
Proveedores		145,254.80	4.77%	186,525.00	6.08%	139,893.42	4.35%	139,893.42	4.24%	141,065.30	4.68%
Obligaciones financiera CP	10	250,685.65	8.24%	308,365.25	10.06%	458,051.10	14.24%	458,051.10	13.88%	325,851.10	10.81%
<b>TOPTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>473,077.52</b>	<b>15.54%</b>	<b>597,100.88</b>	<b>19.47%</b>	<b>715,464.24</b>	<b>22.24%</b>	<b>715,464.24</b>	<b>21.68%</b>	<b>606,462.30</b>	<b>20.12%</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>											
Obligaciones financieras a LP	10	608,167.17	19.98%	550,160.00	17.94%	490,000.00	15.23%	490,000.00	14.85%	320,325.10	10.63%
Cuentas por pagar terceros LP											
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>608,167.17</b>	<b>19.98%</b>	<b>550,160.00</b>	<b>17.94%</b>	<b>490,000.00</b>	<b>15.23%</b>	<b>490,000.00</b>	<b>14.85%</b>	<b>320,325.10</b>	<b>10.63%</b>
<b>TOPTAL PASIVO</b>		<b>1,081,244.69</b>	<b>35.53%</b>	<b>1,147,260.88</b>	<b>37.41%</b>	<b>1,205,464.24</b>	<b>37.47%</b>	<b>1,205,464.24</b>	<b>36.52%</b>	<b>926,787.40</b>	<b>30.75%</b>
<b>PATRIMONIO</b>											
Capital Social	11	1,109,162.64	36.44%	1,049,162.64	34.21%	1,049,162.64	32.61%	1,049,162.64	31.79%	1,049,162.64	34.81%
Capital adicional	11	811,521.00	26.66%	811,521.00	26.46%	811,521.00	25.22%	811,521.00	25.22%	811,521.00	26.93%
Resultados acumulados	11	26,158.21	0.86%	41,477.36	1.35%	58,762.76	1.83%	58,762.76	1.83%	234,383.97	7.78%
Resultados del ejercicio	11	15,319.15	0.50%	17,285.40	0.56%	92,296.78	2.87%	175,621.21	5.32%	-8,083.83	-0.27%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>1,962,161.00</b>	<b>64.47%</b>	<b>1,919,446.40</b>	<b>62.59%</b>	<b>2,011,743.18</b>	<b>62.53%</b>	<b>2,095,067.61</b>	<b>63.48%</b>	<b>2,086,983.78</b>	<b>69.25%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>3,043,405.69</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,066,707.28</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,217,207.42</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,300,531.85</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,013,771.18</b>	<b>100.00%</b>

**Cuadro N° 16** Cuadro comparativo con **Drawback** y **sin Drawback** de Estado de Resultados o Ganancias y Perdidas

DIANCOLL GROUP TEXTIL S.A.C.											
ESTADO DE RESULTADO O GANANCIAS Y PERDIDAS ACUMULADO											
Al 31 de Diciembre de los años 2015, 2016, 2017 Y 2018											
(Monto en Soles)											
						Sin Drawback		Con Drawback			
	Nota	2015	%	2016	%	2017	%	2017	%	2018	%
Ingresos por venta en local	12	440,510.00	100.00	495,000.00	100.00	645,000.00	33.00	645,000.00	33.00	733,260.00	33.00
Ingresos por venta al exterior	12					1,300,470.00	67.00	1,300,470.00	67.00	1,488,740.00	67.00
<b>Total Ingresos</b>		<b>440,510.00</b>	<b>100.00</b>	<b>495,000.00</b>	<b>100.00</b>	<b>1,945,470.00</b>	<b>100.00</b>	<b>1,945,470.00</b>	<b>100.00</b>	<b>2,222,000.00</b>	<b>100.00</b>
Costos de ventas	13	-308,357.00	70.00	-346,500.00	70.00	-1,361,829.00	70.00	-1,361,829.00	70.00	-1,555,400.00	70.00
<b>Utilidad Bruta</b>		<b>132,153.00</b>	<b>30.00</b>	<b>148,500.00</b>	<b>30.00</b>	<b>583,641.00</b>	<b>30.00</b>	<b>583,641.00</b>	<b>30.00</b>	<b>666,600.00</b>	<b>30.00</b>
Gastos de Ventas	14	-34,536.00	-7.84	-38,808.00	-7.84	-116,728.20	-8.97	-116,728.20	-6.00	-174,205.00	-7.84
Gastos Administrativos	15	-52,861.20	-12.00	-59,400.00	-12.00	-233,456.40	-17.95	-233,456.40	-12.00	-266,640.00	-12.00
<b>Utilidad de operación</b>		<b>44,755.80</b>	<b>10.15</b>	<b>50,292.00</b>	<b>10.15</b>	<b>233,456.40</b>	<b>17.95</b>	<b>233,456.40</b>	<b>12.00</b>	<b>225,755.00</b>	<b>12.00</b>
Ingresos por diferencia de cambio	16	29,866.60	6.78	33,660.00	6.78	131,902.90	10.14	131,902.90	6.78	155,540.00	7.00
Gastos por diferencia de cambio	16	-26,915.20	-6.11	-30,244.50	-6.11	-118,673.67	-9.12	-118,673.67	-6.10	-139,986.00	-6.30
Diferencia de Cambio Neta	16	2,951.40	0.67	3,415.50	0.67	13,229.23	1.01	13,229.23	0.68	15,554.00	0.32
Gastos Financieros	16	-26,430.60	-6.00	-29,700.00	-6.00	-116,728.20	-8.97	-116,728.20	-6.00	-135,542.00	-6.10
<b>Drawback</b>	<b>16</b>							83,351.43	4.79	0.00	0.00
Devolución Drawback	16									-83,351.43	-4.25
Interes devolución Drawback	16									-11,528.60	0.59
Multa pérdida Drawback	16									-41,675.72	-2.12
Rebaja de multa 60%	16									25,005.43	-1.27
Interes multa	16									-2,300.51	-0.12
Multa neta	16									-18,970.80	-0.97
<b>Resultado antes de Impuestos a la Ganancias</b>		<b>21,276.60</b>	<b>4.80</b>	<b>24,007.50</b>	<b>4.80</b>	<b>129,957.43</b>	<b>9.99</b>	<b>213,308.86</b>	<b>10.53</b>	<b>-8,083.83</b>	<b>-0.39</b>
Gastos por impuestos a las ganancias		-5,957.45	-1.40	-6,722.10	1.40	-37,687.65	-2.89	-37,687.65	-1.72		0.00
<b>Utilidad Neta del Ejercicio.</b>		<b>15,319.15</b>	<b>3.30</b>	<b>17,285.40</b>	<b>4.10</b>	<b>92,269.78</b>	<b>4.74</b>	<b>175,621.21</b>	<b>8.81</b>	<b>-8,083.83</b>	<b>-0.39</b>

**Análisis comparativos de los Estados Financieros de la empresa DIAN-COLL GROUP TEXTIL SAC. Antes, durante y después de acogerse al Drawback 2015 al 2018.**

En los cuadros N° 15 y 16 se han presentado estados financieros que contienen 3 tipos de escenarios antes, durante y después de solicitar el acogimiento al drawback, se tomó como período de muestra el año 2017 el cual compararemos.

- Con respecto al Estado de Situación de Balance General para el año 2017 en que la empresa comenzó con su actividad de exportación en la partida de Caja y Banco presenta una variación porcentual de 4.44% a 6.63%, en comparación con el escenario 2017 periodo que se presentó la solicitud de drawback, en este período la variación porcentual varía considerablemente llegando a un 8.98% debido a que el monto restituido fue incorporado a esta partida.
- Con respecto a la variable porcentual de la partida de Obligaciones Financieras a Largo Plazo estas varían entre 17% y 19% debido esto a que la empresa mantiene deudas e intereses de préstamos financieros que son reinvertidos (compra de maquinarias y equipos y compra de insumos).
- Con respecto al Estado de Resultados o Ganancias y pérdidas en la partida de ingresos la variación porcentual ha variado ya que a partir del año 2017 en que se acoge al drawback los ingresos son por venta local y venta al exterior, este último que ha hecho que sus ingresos se vean incrementados.
- Con respecto a la variación porcentual de la Utilidad Neta, para el año 2017 presenta un aumento de casi el 85% pasando de 3.50% a 4.74%, sin embargo, en el mismo año el escenario se presenta diferente la variación porcentual pasa a un 9.02% debido esto a la restitución del drawback.
- Si bien hemos visto que después de haberse acogido al drawback las variaciones porcentuales han variado haciendo que sus resultados mejoren, el otro escenario del

año 2018 que es el después de haberse acogido al drawback y de que la SUNAT haya iniciado la revisión de sus declaraciones es el que se ha visto afectado con la pérdida del beneficio.

- Con respecto al Estado de Resultados o Ganancias y Pérdidas para el año 2018. Se puede evidenciar claramente como un mal acogimiento al drawback afectada negativamente los resultados (Utilidad Neta -8083.83) de la empresa ya que esta debe devolver lo indebidamente restituido y adicionalmente a ello las multas e intereses generados.

### **Interpretación de los estados financiero**

#### **Notas a los Estados Financieros al 31 diciembre del 2015-2018**

##### **Nota 1: Identificación y Actividad Económica de la Empresa.**

###### **a) Identificación**

DIANCOLL GROUP TEXTIL S.A.C. fue constituida en la ciudad de Lima en febrero del, el domicilio legal de la empresa, donde funciona su oficina es Calle Modigliani N° 167, Surquillo, Lima, Perú.

###### **b) Actividad Económica**

DIANCOLL GROUP TEXTIL S.A.C. se dedica a la producción, importación, exportación, comercialización y distribución de productos textiles en general comprendiéndose hilados, lanas, telas de algodón y otros artículos a fines al rubro, así como a la confección de prendas de vestir en general.

En el año 2017, la empresa decide incursionar en la exportación de sus productos.

**c) Instrumentos Financieros.**

Los instrumentos financieros están clasificados como activo, pasivo y capital. Los intereses, las ganancias y las pérdidas generadas por un instrumento financiero clasificados, se registran como ingresos o gastos en el Estado de resultados.

Los activos y pasivos financieros presentados en el Estado de situación financiera corresponden a caja y bancos, cuentas por cobrar (Clientes) y cuentas por pagar.

**d) Moneda Funcional.**

La Empresa presenta sus estados financieros en soles (S/), que es su moneda funcional determinada por el Manual de Contabilidad.

**Nota 2 Principales Principios y Prácticas Contables**

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”, emitidas por la International Accounting Standards Board (en adelante “IASB”) y vigentes al 31 de diciembre de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente.

**Nota 3 Efectivo y Equivalente de Efectivo**

a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

**Cuadro N° 17 Efectivo y Equivalente de efectivo**

			Sin Drawback	Con Drawback	
	2015	2016	2017	2017	2018
caja	35,000.99	55,064.54	33,152.60	27,548.25	7,548.25
cuanta corriente	100,120.00	150,000.00	180,000.00	268,955.78	20,000.00
	<b>135,120.99</b>	<b>205,064.54</b>	<b>213,152.60</b>	<b>296,504.03</b>	<b>27,548.25</b>

- b) La Empresa mantiene cuentas corrientes en bancos locales en soles, estos fondos son de libre disponibilidad y no generan intereses.

#### Nota 4 Cuentas por Cobrar Neto

**Cuadro N° 18** Cuentas por Cobrar Neto

			Sin Drawback	Con Drawback	
	2015	2016	2017	2017	2018
Facturas por cobrar (a)	72,300.85	150,000.00	240,000.00	240,000.00	165,250.00
Letras por cobrar (b)	180,000.00	160,250.70	130,277.26	130,277.26	217,500.51
	252,300.85	310,250.70	370,277.26	370,277.26	382,750.51
(-) Estimación por cobranza dudosa (c)	-42,050.00	-51,708.45	-61,712.88	-61,712.88	-69,625.03
	<b>210,250.85</b>	<b>258,542.25</b>	<b>308,564.38</b>	<b>308,564.38</b>	<b>313,125.48</b>

- a) Al 31 de diciembre de los años 2015-2018, las facturas por cobrar están denominadas en soles, tienen vencimientos de 30 a 120 días y no devengan intereses.
- b) Al 31 de diciembre de los años 2015-2018, las letras por cobrar están denominadas en soles, tienen vencimientos de 30 a 180 días y devengan intereses a tasas de mercado.
- c) Al 31 de diciembre de los años 201-2018, la estimación por deterioro de cuentas por cobrar cubre adecuadamente el riesgo de crédito de estas partidas a dichas fechas

#### Nota 5 Impuestos, Servicios y Otros Gastos Contratados por Anticipado

**Cuadro N° 19** Impuestos, Servicios y Otros Gastos por anticipado

			Sin Drawback	Con Drawback	
	2015	2016	2017	2017	2018
Impuestos pagados por anticipado (a)	100,458.27	103,254.25	132,584.36	132,584.36	132,584.36
Alquiler (b)	51,000.00	51,000.00	51,000.00	51,000.00	51,000.00
Soporte y mantenimiento de Software (c)	18,000.00	18,600.00	19,200.00	19,200.00	19,200.00
Otros gastos contratados por anticipado (d)	63,505.65	98,654.36	108,654.85	108,654.85	108,654.85
	<b>232,963.92</b>	<b>271,508.61</b>	<b>311,439.21</b>	<b>311,439.21</b>	<b>311,439.21</b>

- a) Al 31 diciembre de los años 2015-2018 se pagaron impuestos por anticipado de (01) un año por local, que se utiliza como taller para la fabricación de sus productos y del local comercial para la venta.
- b) Al 31 diciembre se pagaron por anticipado por el tiempo de 6 meses de alquiler de taller y tienda.
- c) Soporte y mantenimiento de software
- d) Los Otros gastos contratados por anticipado, por servicios de producción encargados de terceros para la exportación y venta de productos

### Nota 6 Inventario Neto

- a) A continuación, se presenta la composición de los rubros al 31 diciembre de los años 2015-2018.

#### Cuadro N° 20 Inventario Neto

			Sin Drawback	Con Drawback	
	2015	2016	2017	2017	2018
Mercadería	73,095.74	85,065.20	90,248.54	90,248.54	95,264.02
Productos terminados	320,258.58	245,869.52	259,468.00	259,468.00	268,124.84
Suministros diversos	19,578.20	18,658.85	13,587.26	13,587.26	14,842.13
Envases y embalajes	115,343.01	125,365.20	108,658.25	108,658.25	111,047.20
	<b>528,275.53</b>	<b>474,958.77</b>	<b>471,962.05</b>	<b>471,962.05</b>	<b>489,278.19</b>

## Nota 7 Inmuebles, maquinaria y equipos

**Cuadro N° 21** Inmuebles Maquinarias y Equipos

			Sin Drawback	Con Drawback	
	2015	2016	2017	2017	2018
Inmuebles, maquinaria y equipos leasing (a)	1,318,648.45	1,318,658.45	1,318,658.45	1,318,658.45	1,318,658.45
Inmuebles maquinarias y equipo neto (b)	710,604.44	614,410.90	680,958.18	680,958.18	633,307.22
(-) Depreciación (c)	<u>-118,434.07</u>	<u>-102,401.82</u>	<u>-113,493.03</u>	<u>-113,493.03</u>	<u>-105,551.20</u>
	592,170.37	512,009.08	567,465.15	567,465.15	527,756.02
	<b>1,910,818.82</b>	<b>1,830,667.53</b>	<b>1,886,123.60</b>	<b>1,886,123.60</b>	<b>1,846,414.47</b>

- a) Al 31 de diciembre de los años 2015-2018, se tiene la suma de S/. 1318,648.45 por la adquisición de maquinarias y equipo por medio de contrato de Leasing en el año 2015.
- b) Al 31 de diciembre se para los años 2015-2018 ha comprado maquinaria para implementar su taller cada año.
- c) Al 31 de diciembre de los años 2015-2018, se ha ido depreciando las maquinarias en un 20% anual.

## Nota 8 Intangible Neto

A continuación, se presenta el movimiento y la composición del rubro de Intangibles al 31 de diciembre de los años 2015-2018.

**Cuadro N° 22** Intangible Neto

			Sin Drawback	Con Drawback	
	2015	2016	2017	2017	2018
Intangibles	41,544.93	44,141.49	46,738.04	46,738.04	49,334.60
(-) Amortización de intangibles	<u>-15,579.35</u>	<u>-18,175.91</u>	<u>-20,772.46</u>	<u>-20,772.46</u>	<u>-23,369.02</u>
	<b>25,965.58</b>	<b>25,965.58</b>	<b>25,965.58</b>	<b>25,965.58</b>	<b>25,965.58</b>

## Nota 9 Otras cuentas por pagar

A continuación, se presenta el movimiento y la composición del rubro de Otras cuentas por pagar al 31 de diciembre de los años 2015-2018.

### Cuadro N° 23 Otras Cuentas por Pagar

			Sin Drawback	Con Drawback	
	2015	2016	2017	2017	2018
Essalud	4,742.71	5,884.48	6,417.51	6,417.51	6,956.91
ONP	3,283.41	4,073.87	4,442.89	4,442.89	4,816.32
Otras cuentas por pagar (a)	32,628.53	46,987.01	57,293.85	57,293.85	76,371.97
Remuneraciones	36,482.42	45,265.27	49,365.47	49,365.47	51,400.70
	<b>77,137.07</b>	<b>102,210.63</b>	<b>117,519.72</b>	<b>117,519.72</b>	<b>139,545.90</b>

- a) Al 31 diciembre de los años 2015-2018 en otras cuentas por pagar se encuentran vacaciones, seguros y gratificaciones del personal.

## Nota 10 Obligaciones Financieras a CP

A continuación, se presenta el movimiento y la composición del rubro de Obligaciones financieras a CP y LP al 31 de diciembre de los años 2015-2018.

### Cuadro N° 24 Obligaciones Financieras a CP

			Sin Drawback	Con Drawback	
	2015	2016	2017	2017	2018
Scotiabank Perú S.A. (a)	150,200.00	170,300.00	180,051.10	180,051.10	200,551.10
Banco del Credito del Perú S.A. (a)	100,485.65	138,065.25	278,000.00	278,000.00	125,300.00
	<b>250,685.65</b>	<b>308,365.25</b>	<b>458,051.10</b>	<b>458,051.10</b>	<b>325,851.10</b>
Banco Interbank (b)	204,160.17	300,000.00	300,000.00	300,051.10	220,000.00
Banco Continental (b)	404,007.00	250,160.00	190,000.00	190,000.00	100,325.10
	608,167.17	550,160.00	490,000.00	490,051.10	320,325.10
	<b>858,852.82</b>	<b>858,525.25</b>	<b>948,051.10</b>	<b>948,102.20</b>	<b>646,176.20</b>

- a) Al 31 de diciembre de los años 2015-2018, la empresa mantiene obligaciones financieras a ser pagaderas en un (1) año con los Bancos Scotiabank S.A. y el Banco de Crédito del Perú S.A.
- b) Al 31 de diciembre de los años 2015-2018, la empresa mantiene obligaciones financieras a largo plazo a ser pagadas en un (3) año con los Bancos Interbank S.A. y el Banco de Continental S.A.

### Nota 11 Patrimonio

A continuación, se presenta el movimiento y la composición del rubro de Patrimonio al 31 de diciembre de los años 2015-2018.

**Cuadro N° 25** Patrimonio

			Sin Drawback	Con Drawback	
	2015	2016	2017	2017	2018
Capital Social	1,109,162.64	1,049,162.64	1,049,162.64	1,049,162.64	1,049,162.64
Capital adicional	811,521.00	811,521.00	811,521.00	811,521.00	811,521.00
Resultados acumulados	26,158.21	41,477.36	58,762.76	58,762.76	234,383.97
Resultados del ejercicio	15,319.15	17,285.40	92,296.78	175,621.21	-8,083.83
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>1,962,161.00</b>	<b>1,919,446.40</b>	<b>2,011,743.18</b>	<b>2,095,067.61</b>	<b>2,086,983.78</b>

### Nota 12 Ventas

A continuación, se presentan la composición del rubro

**Cuadro N° 26** Ventas

			Sin Drawback	Con Drawback	
	2015	2016	2017	2017	2018
Ventas Locales (a)	440,510.00	495,000.00	645,000.00	645,000.00	733,260.00
Ventas al exterior (b)	0.00	0.00	1,300,470.00	1,300,470.00	1,488,740.00
	<b>440,510.00</b>	<b>495,000.00</b>	<b>1,945,470.00</b>	<b>1,945,470.00</b>	<b>2,222,000.00</b>

- a) Por las ventas efectuadas a Nivel nacional
- b) Por las ventas efectuadas al exterior, exportaciones de tejidos vendidas principalmente a Brasil, Chile y Argentina y recuperación de drawback para el año 2017.

#### Nota 14 Costo de Ventas

A continuación, se presenta la composición del rubro

#### Cuadro N° 27 Costo de Ventas

	2015	2016	2017
<b>Inv. Inicial</b>			
Mercadería	73,095.74	85,065.20	90,248.54
Productos terminados	320,258.58	245,869.52	259,468.00
Suministros diversos	19,578.20	18,658.85	13,587.26
Envases y embalajes	<u>115,343.01</u>	<u>125,365.20</u>	<u>108,658.25</u>
	528,275.53	474,958.77	471,962.05
<b>Más</b>			
Compras	255,040.24	343,503.28	1,402,845.14
<b>(-) Inv. Final</b>			
Mercadería	-85,065.20	-90,248.54	-95,264.02
Productos terminados	-245,869.52	-259,468.00	-289,324.84
Suministros diversos	-18,658.85	-13,587.26	-15,842.13
Envases y embalajes	-125,365.20	-108,658.25	-112,547.20
	<u>-474,958.77</u>	<u>-471,962.05</u>	<u>-512,978.19</u>
<b>Costo de Venta</b>	<b>308,357.00</b>	<b>346,500.00</b>	<b>1,361,829.00</b>

#### Nota 15 Gastos de Venta

A continuación, se presenta la composición del rubro

#### Cuadro N° 28 Gastos de Venta.

	2015	2016	Sin Drawback 2017	Con Drawback 2017	2018
Servicios recibidos de terceros	14,152.00	15,300.00	53,101.00	53,101.00	75,550.00
Gastos de personal	8,206.00	9,250.00	18,620.00	18,620.00	26,822.00
Estimación por Cob. Dudosa	5,100.00	6,353.00	12,500.00	12,500.00	26,287.00
Depreciación	3,626.00	4,400.00	10,502.00	10,502.00	16,706.00
Tributos	<u>3,452.00</u>	<u>3,505.00</u>	<u>22,005.00</u>	<u>22,005.00</u>	<u>28,840.00</u>
	<u>34,536.00</u>	<u>38,808.00</u>	<u>116,728.00</u>	<u>116,728.00</u>	<u>174,205.00</u>

## Nota 16 Gastos de Administración

A Continuación, se presenta la composición del rubro

### Cuadro N° 29 Gastos Administrativos.

			Sin Drawback	Con Drawback	
	2015	2016	2017	2017	2018
Gastos de personal	14,652.00	16,150.00	45,970.00	45,970.00	54,865.00
Servicios recibidos de terceros	18,248.00	19,275.00	95,973.00	95,973.00	110,658.00
Estimación por Cob. Dudosa	8,575.00	9,125.00	47,774.00	47,774.00	50,640.00
Tributos	6,861.20	7,324.00	18,774.00	18,774.00	22,452.00
Depresiación	4,525.00	7,526.00	24,965.40	24,965.40	28,025.00
	52,861.20	59,400.00	233,456.40	233,456.40	266,640.00

## Nota 17 Gastos de Operación

A Continuación, se presenta la composición del rubro

### Cuadro N° 30 Gastos de Operación

			Sin Drawback	Con Drawback	
	2015	2016	2017	2017	2018
Ingresos por diferencia de cambio	29,866.60	33,660.00	131,902.90	131,902.90	155,540.00
Gastos por diferencia de cambio	-26,915.20	-30,244.50	-118,673.67	-118,673.67	-139,986.00
Diferencia de Cambio Neta	2,951.40	3,415.50	13,229.23	13,229.23	15,554.00
Gastos Financieros	-26,430.60	-29,700.00	-116,728.20	-116,728.20	-135,542.00
<b>Drawback</b>				83,351.43	0.00
Devolución Drawback					-83,351.43
Interes devolución Drawback					-11,528.60
Multa pérdida Drawback					-41,675.72
Rebaja de multa 60%					25,005.43
Interes multa					-2,300.51
Multa neta					-18,970.80

## Nota 18 Administración de Riesgos de Liquidez Crediticio, Interés de Precio y de Cambio.

La empresa en base a su experiencia controla los riesgos, siguiendo las siguientes políticas:

- a) Riesgo de liquidez. Que el efectivo no pueda estar disponible para pagar obligaciones, la empresa controla la liquidez mediante una adecuada gestión de los vencimientos de activos y pasivos.
- b) Riesgo de crédito. Con respecto a los depósitos en bancos, la empresa reduce este riesgo colocando sus depósitos en instituciones financieras de primera categoría limitando el monto de la exposición al riesgo de crédito en cualquiera de las instituciones financieras. Para las cuentas por cobrar se ha visto conveniente que se debe evaluar la capacidad de pago de los clientes y su condición financiera para cumplir con sus obligaciones.
- c) Riesgo de interés. La exposición de la empresa a este riesgo se da por cambios en las tasas de interés en sus pasivos financieros. La empresa está sujeta a una tasa de interés fija, por lo que no se espera incurrir en pérdidas significativas por este riesgo.
- d) Riesgo de cambio. La empresa cuanta con deudas en dólares tiene por política monitorear las tasas de interés publicada por la Superintendencia de Banca y Seguir (SBS), las operaciones en dólares estadounidenses se efectúan al tipo de cambio fijado por la oferta y la demanda en el Sistema Financiero Nacional.

## RATIOS FINANCIEROS

### Ratios de Rentabilidad para los años 2015-2018

**Cuadro N° 31** Ratios de Rentabilidad Años 2015-2018

RENTABILIDAD	2015	2016	SIN DRAWBACK	CON DRAWBACK	2018
			2017	2017	
Rentabilidad Financiera					
<u>Utilidad Neta x 100</u>	<u>15,319.15</u>	<u>17,285.40</u>	<u>92,269.78</u>	<u>175,621.21</u>	<u>-8,083.00</u>
Patrimonio	1,962,161.00	1,919,446.40	2,011,743.18	2,095,067.61	2,086,983.78
	0.78	0.90	4.59	8.38	-0.39
Rentabilidad sobre Ingresos					
<u>Utilidad Neta x 100</u>	<u>15,319.15</u>	<u>17,285.40</u>	<u>92,269.78</u>	<u>175,621.21</u>	<u>-8,083.00</u>
Ingresos	440,510.00	495,000.00	1,945,470.00	1,945,470.00	2,222,000.00
	3.48	3.49	4.74	9.03	-0.36

### Análisis del Ratio de Rentabilidad Financiera Año 2015 – 2018

Se tiene un aumento progresivo que comienza con un valor porcentual para el año 2015 de 0.78% llegando a 8.38% para el año 2017, en que se acoge al drawback, para el año 2018 este porcentaje cae negativa llegando a reducirse en un -0.39% como consecuencia de la devolución del drawback, multas e intereses moratorios, afectando negativamente a la empresa.

### Análisis Ratios Rentabilidad sobre Ingresos Año 2015-2018

La Rentabilidad sobre los ingresos a tenido una variación porcentual ascendente llegando a 9.03% cuando obtiene el incremento por acogerse al drawback, con lo cual la empresa puede sin problemas afrontar las deudas de corto plazo, obteniendo en el año 2018 un resultado negativo de -0,36, esto se debe también a que la empresa decidió no presentar solicitud de

Drawback ya que la falta detectada en el año 2017 por la SUNAT también se repite en el año 2018, lo cual trae perdidas como ya se mencionó a consecuencia de la devolución del drawback.

Es preciso señalar que los ingresos del drawback son registrados directamente en la utilidad de la empresa sin que se vea afectado el impuesto a la renta, el año en que se efectuó la devolución se registró los egresos del Drawback por lo que se obtuvo perdidas en el resultado del ejercicio como consecuencia afectando en forma negativa las ratios de la empresa

### **Ratios de Liquidez para los años 2015-2018**

**Cuadro N° 32** Ratios de liquidez años 2015-2018

LIQUIDEZ			SIN DRAWBACK	CON DRAWBACK	
	2015	2016	2017	2017	2018
Liquidez Corriente					
<u>Activo Corriente</u>	<u>1,106,611.29</u>	<u>1,210,074.17</u>	<u>1,305,118.24</u>	<u>1,388,469.67</u>	<u>1,141,391.13</u>
<u>Pasivo Corriente</u>	<u>473,077.52</u>	<u>597,100.88</u>	<u>715,464.24</u>	<u>715,464.24</u>	<u>606,462.30</u>
	<b>2.30</b>	<b>2.00</b>	<b>1.82</b>	<b>1.94</b>	<b>1.88</b>

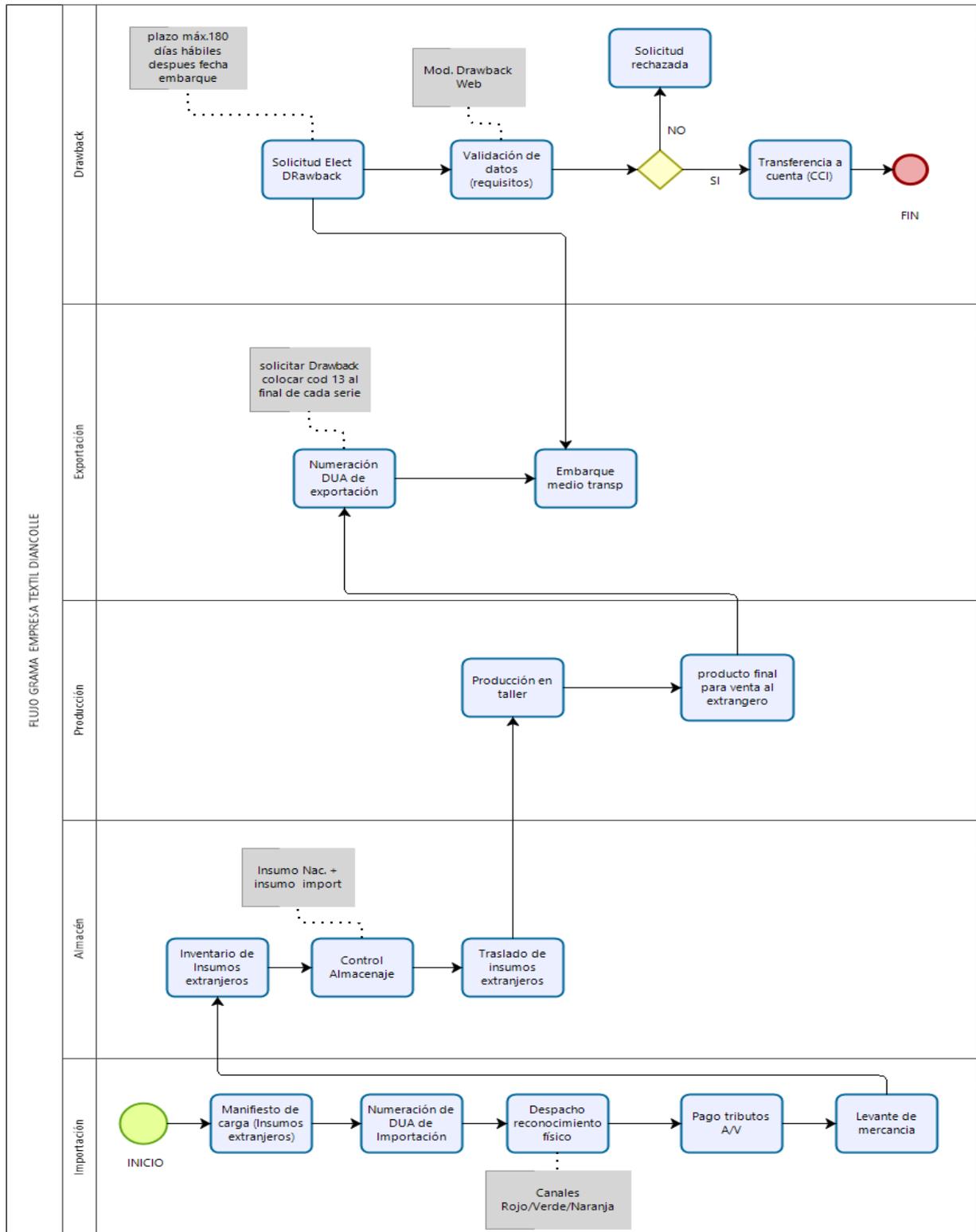
### **Análisis de Ratios de Liquidez Año 2015-2018.**

En los años 2015 a 2017 se evidencia variación porcentual en la ratio de liquidez favorable para la empresa a fin de hacer frente a sus obligaciones, se advierte además una disminución en la variación porcentual que pasa de 2.30% en el año 2015 a 1.88% para el año 2018 debido a que la empresa tuvo que afrontar los pagos por devolución del drawback, multas e intereses moratorios como consecuencia del acogimiento indebido.

### **Conclusión y Recomendación caso Práctico**

- Se concluye que la rentabilidad de la empresa se ve afectada en su utilidad debido al haberse comprobado en su fiscalización el incorrecto acogimiento y posterior devolución de lo restituido más multas e intereses, así como no presentar para el año 2018 solicitudes de Drawback esto se ha visto reflejado en su estado de Ganancias y Pérdidas como en sus ratios.
- Se recomienda que el personal de la empresa encargado de presentar la solicitud de drawback deben conocer los efectos financieros negativos que se originan por un incorrecto acogimiento antes de presentar la solicitud, así como la imposibilidad de un crecimiento en el mercado internacional.

**APÉNDICE B** Flujograma de Actividades de la empresa DIANCOLL GROUP TEXTIL S.A.C.



## APÉNDICE C Manual del Usuario (Drawback Web)

 <b>MANUAL DE USUARIO</b> <small>Intendencia Nacional de Sistemas de Información</small>	
<b>DRAWBACK WEB</b>	
<b>Portal del Operador</b>	
<b>1</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>
1.1	Introducción
1.2	Objetivo
1.3	Alcance
<b>2</b>	<b>INGRESANDO AL SISTEMA</b>
2.1	Acceso al Sistema
2.2	Opciones del Sistema
<b>3</b>	<b>USANDO EL SISTEMA</b>
3.1	Solicitud de Restitución
3.2	Consulta de Solicitud

<b>RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS WEB</b>	
<b>INTRODUCCIÓN</b>	
<p>El módulo "Restitución de Derechos Arancelarios WEB", pertenece al subsistema "Devoluciones" y este a su vez al sistema de "DrawBack". Este módulo permite solicitar la restitución de derechos arancelarios, asegurando la integridad de los datos y la atención de especializada por parte de SUNAT.</p>	
<b>OBJETIVO</b>	
<p>El módulo "Restitución de Derechos Arancelarios WEB" tiene como objetivo automatizar la atención de solicitudes de restitución de derechos arancelarios que presentan los beneficiarios ante la SUNAT, a través de la implementación de un sistema WEB que registre las solicitudes de restitución y permita su posterior consulta, así como la atención del especialista encargado de la atención y/o administración de las solicitudes presentadas.</p>	
<b>ALCANCE</b>	
<p>El presente manual es una guía fácil y simple para que el usuario pueda hacer un uso adecuado del Módulo de "Restitución de Derechos Arancelarios WEB" a través de la implementación de un sistema web que gestione el registro, numeración, determinación del tipo de aprobación, evaluación de necesidades de fiscalización, verificación de deudas, notificaciones, rectificación, subsanación y resultados de evaluación de las solicitudes. Este manual está orientado a usuarios con el perfil de Operador.</p>	
<a href="#">Índice</a>	<a href="#">Siguiete</a>

## RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS WEB

### BENEFICIARIO ANTE SUNAT

#### ACCESO AL SISTEMA

Para acceder al módulo "Restitución de Derechos Arancelarios WEB", es necesario que el contribuyente cuente con Usuario y Clave SOL, en caso de no tener clave SOL sírvase visitar la siguiente página para su orientación: [Cómo obtener su código de usuario y clave de acceso.](#)

Para iniciar se debe registrar el RUC del contribuyente, usuario y clave SOL para el acceso. Luego, presione el botón "Iniciar Sesión" (ver Fig. 01).



Fig. 01

Luego de ingresar al sistema, se visualiza en la pantalla los datos del contribuyente (ver Fig. 02), en el lado izquierdo de la pantalla seleccione la sección "DrawBack" del Sub - menú "SDA - Sistema de Despacho Aduanero" del menú "Portal del Operador de Comercio Exterior" (ver Fig. 02).



Fig. 02

### OPCIONES DEL SISTEMA

El módulo "Restitución de Derechos Arancelarios WEB" cuenta con las siguientes opciones:

**Solicitud de Restitución**, opción que permite realizar el registro de una solicitud de restitución de derechos arancelarios. Para acceder a la opción se debe seleccionar la opción **Solicitud de Restitución** en la sección de **DrawBack** (ver Fig. 03).

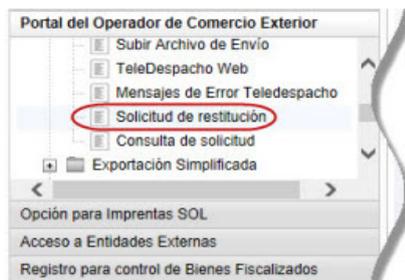


Fig. 03

**Consulta de Solicitud**, opción que permite consultar el estado de una solicitud de restitución de derechos arancelarios. Para acceder a la opción se debe seleccionar la opción **Consulta de Solicitud** en la sección de **DrawBack** (ver Fig. 04).

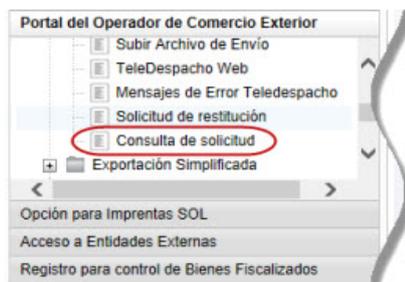


Fig. 04

Anterior

Índice

Siguiente

### USANDO EL SISTEMA

#### 3.1 Solicitud de Restitución

Consiste en administrar hasta un máximo de 5 borradores antes de enviar una solicitud de restitución de derechos arancelarios.

Para acceder a la opción **Solicitud de Restitución** seguir los pasos descritos en el punto 2.1 **Acceso al Sistema**, luego de ello el sistema mostrará la pantalla "Solicitudes Pendientes", donde se muestra la lista de los borradores de las solicitudes pendientes de enviar y la lista de las solicitudes enviadas pero que fueron rechazadas y las cuales necesitan ser subsanadas (ver Fig. 01).

Solicitud de Restitución						
Solicitudes pendientes de enviar						
Orden	Fecha de Registro	Monto	Estado			
1	05/12/2013	15200	PRELIMINAR			
2	05/12/2013	0	PRELIMINAR			
<input type="button" value="Nueva Solicitud"/>						
Solicitudes pendientes de subsanar						
Orden	Solicitud	Fecha de Registro	Monto	Estado	Fecha de Rechazo	

Fig. 01

Para ingresar un nuevo borrador de solicitud presione el botón "**Nueva Solicitud**", para retomar un borrador ya existente en la lista de solicitudes pendientes de enviar seleccione el campo orden de la solicitud requerida.

El sistema muestra la pantalla "Datos Generales" solicitando se ingrese los datos en las casillas correspondientes (ver Fig. 02).

Solicitud de Restitución

Datos Generales
Datos de Exportación e Insumos incorporados
Documentos

Aduana de Presentación (\*):

Total FOB sujeto a restitución (US\$) (\*):

Empresas Vinculadas

RUC:  Razón Social:  Agregar

1 - 4 of 4 items 10 | 25 | 100

RUC	Razón Social	Estado
<input type="radio"/> 20100014808	FUNDICION VENTANILLA S A	Definitivo
<input type="radio"/> 20100814162	RACIONALIZACION EMPRESARIAL SA	Definitivo
<input type="radio"/> 20417378811	INTRADIFCO INDUSTRIAL S A	Definitivo
<input type="radio"/> 20502435672	SILVATEAM PERU S.A.C.	Definitivo

Excluir Eliminar

Condiciones de la Solicitud

Monto a deducir por comisiones y otros gastos deducibles (US\$):

Monto a deducir por concepto de costo del oro contenido en el producto exportado (US\$):

¿El valor CIF de los insumos importados supera el 50% del valor FOB del producto exportado?

SI  No

¿Ha hecho uso de regimenes temporales y/o de perfeccionamiento activo, así como de las franquicias aduaneras especiales y/o exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo?

SI  No

Tipo de Producción

Propio  Por Encargo

Locales producción propio  Locales producción por encargo

Agregar Eliminar

0 items

[ ]	Tipo de local	Ruc Proveedor	Tipo de Domicilio	Dirección

Numerar Limpiar

Fig. 02

El beneficiario debe ingresar los datos en tres secciones:

**"Empresas Vinculadas":**

Lista las empresas vinculadas, para vincular una empresa ingrese el RUC y presione el botón "Agregar", si el RUC ingresado existe, es válido, no se encuentra en la lista de empresas vinculadas actuales y además no hay más de 100 empresas asociadas, el sistema agregará la empresa cuyo RUC se ingresó a la lista de empresas vinculadas en estado "Temporal". Luego de agregar las empresas, el beneficiario selecciona una de las siguientes opciones:

"Eliminar": elimina una empresa vinculada previamente seleccionada siempre y cuando este en estado "Temporal".

"Excluir": descarta una empresa vinculada previamente seleccionada siempre y cuando este en estado "Definitivo" y se haya ingresado el motivo y el sustento de la exclusión.

**"Condiciones de la Solicitud":**

Se indica lo siguiente:

"Monto a deducir por comisiones y otros gastos deducibles": indicar el monto valorizado en US \$.

"Monto a deducir por concepto de costo del oro contenido en el producto exportado": indicar el monto valorizado en US \$.

Se responde las siguientes preguntas:

"¿El valor CIF de los insumos importados supera el 50% del valor FOB del producto exportado?": si responde "SI" no podrá continuar con el registro, el sistema le muestra un mensaje indicando el motivo (ver Fig. 03).

Fig. 03

"¿Ha hecho uso de regímenes temporales y/o de perfeccionamiento activo, así como de las franquicias aduaneras especiales y/o exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo?": si responde "Si" no podrá continuar con el registro, el sistema le muestra un mensaje indicando el motivo (ver Fig. 04).

Fig. 04

#### "Tipo de Producción":

Indicar si el tipo de producción es "Propio" o "Por Encargo". Según el tipo de producción seleccionado realizar las siguientes acciones:

Seleccionar la pestaña "Locales producción propio":

Lista los locales anexos considerados así como el domicilio fiscal que constan en la ficha RUC del beneficiario, para agregar un local presione el botón "**Agregar**"(ver Fig. 02), luego indique si el local a agregar es propio o alquilado (ver Fig. 05),

si es propio: se lista los locales anexos del beneficiario seleccione uno o algunos de ellos y presione el botón "**Aceptar**" (ver Fig. 05),

N°	Código	Tipo de Domicilio	Dirección
1	0000	DOMICILIO FISCAL	

Fig. 05

si es alquilado: presione el botón "**Agregar**" (ver Fig. 06), luego ingrese el RUC de la empresa de quien se alquila el local y presione el botón "**Buscar**" (ver Fig. 07) se lista los locales del RUC ingresado seleccione uno o algunos de ellos y presione el botón "**Aceptar**" (ver Fig. 07).

Fig. 06

Seleccionar la pestaña "Locales producción por Encargo":

Lista los locales de los encargados de la producción, para agregar un local presione el botón "Agregar" (ver Fig. 02), luego indique si el local a agregar es propio o alquilado (ver Fig. 08),

si es propio: ingrese el RUC de la empresa encargada de la producción y presione el botón "Buscar" (ver Fig. 08), luego se lista los locales propios del RUC ingresado seleccione uno o algunos de ellos y presione el botón "Aceptar" (ver Fig. 08),

Fig. 08

si el alquilado: ingrese el RUC de la empresa encargada de la producción y presione el botón "Buscar" (ver Fig. 09), luego se lista los locales alquilados del RUC ingresado, presione el botón "Agregar" para agregar un local a la lista (ver Fig. 09), luego ingrese el RUC de la empresa de quien el encargado alquila el local presione el botón "Buscar" (ver Fig. 07) se lista los locales del RUC ingresado, seleccione uno o algunos de ellos y presione el botón "Aceptar" (ver Fig. 07). Finalmente seleccione uno o algunos de los locales listados y presione el botón "Aceptar" (ver Fig. 09).

Fig. 09

\* El beneficiario selecciona el botón "Limpiar" (ver Fig. 05) para eliminar los datos ingresados hasta el momento e ingresar otros, el botón "Numerar" (ver Fig. 05) servirá siempre y cuando se hayan ingresado además de los "Datos Generales", los "Datos de Exportación e Insumos incorporados" y "Documentos" de la solicitud.

El sistema muestra la pantalla "Datos de Exportación e Insumos Incorporados" solicitando se ingrese los datos en las casillas correspondientes (ver Fig. 10).

Fig. 10

El beneficiario podrá ingresar la información de exportación en forma masiva a través del "Archivo de carga masiva de declaraciones", selecciona el archivo de texto de las exportaciones luego presione el botón **"Importar archivo"**.

Además el beneficiario ingresa los datos en tres secciones de la siguiente manera:

**"Declaraciones de exportación":**

Lista las declaraciones de exportación, para ingresar una nueva declaración presione el botón **"Agregar"** (ver Fig. 10), el sistema presenta la pantalla "Declaración de Exportación Nueva" (ver Fig. 11).

Fig. 11

El beneficiario ingresa los datos en las casillas correspondientes, luego selecciona una de las siguientes opciones:

"Guardar": valida la información ingresada, si es correcta la registra actualizando la lista de declaraciones de exportación (ver Fig. 12).

"Limpiar": descarta la información ingresada, permitiendo ingresar nuevos datos.

"Regresar": retorna a la lista de declaraciones de exportación sin registrar la información ingresada.

N°	Aduana	Año	Número	Régimen	Serie	Descripción de Mercancía	Valor FOB (US\$) Solicitado
1	118-MARITIMA DEL CALLAO	2014	001926	41	1	ESTAÑO METALICO EN LINGOTES	10,000,000
2	118-MARITIMA DEL CALLAO	2014	001920	41	3	CATALAGO CYZONE BOLIVIA C0514	10,000,000

Fig. 12

Para modificar los datos de una declaración de exportación seleccione la declaración requerida y presione el botón **"Modificar"** (ver Fig. 12), el sistema presenta la pantalla "Actualizar Declaración de Exportación" (ver Fig. 13).

Fig. 13

El beneficiario modifica los datos en las casillas permitidas. Luego de modificar los datos, el beneficiario selecciona una de las siguientes opciones:

"Guardar": valida la información actualizada, si es correcta la registra actualizando la lista de declaraciones de exportación (ver Fig. 12).  
 "Regresar": retorna a la lista de declaraciones de exportación sin registrar la actualización realizada.

El beneficiario elimina los datos de una declaración de exportación al seleccionar la declaración requerida y presionando el botón **"Eliminar"**(ver Fig. 12), después de aceptar el mensaje de confirmación (ver Fig. 14) la lista se actualiza quitando la declaración seleccionada.



Fig. 14

**"Documentos de Producción":**

Lista los documentos de producción de una declaración de exportación previamente seleccionada (ver Fig. 15).

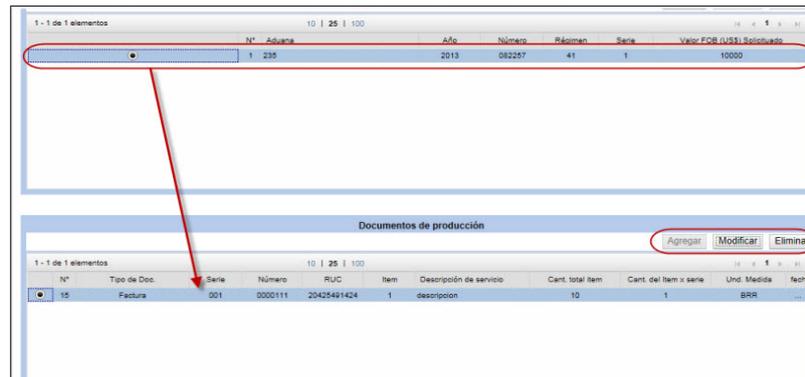


Fig. 15

Para ingresar un nuevo documento presione el botón **"Agregar"** (ver Fig. 15), el sistema presenta la pantalla "Documento de Producción Nuevo" (ver Fig. 16).

Fig. 16

El beneficiario ingresa los datos en las casillas correspondientes, luego selecciona una de las siguientes opciones:

"Aceptar": valida la información ingresada, si es correcta la registra actualizando la lista de documentos de producción (ver Fig. 15).  
 "Limpiar": descarta la información ingresada, permitiendo ingresar nuevos datos.  
 "Cancelar": retorna a la lista de documentos de producción sin registrar la información ingresada.

Para modificar los datos de un documento de producción seleccione el documento requerido y presione el botón **"Modificar"** (ver Fig. 15), el sistema presenta la pantalla "Actualizar Documento de Producción" (ver Fig. 17).

Fig. 17

El beneficiario modifica los datos en las casillas permitidas. Luego de modificar los datos, el beneficiario selecciona una de las siguientes opciones:

"Aceptar": valida la información actualizada, si es correcta la registra actualizando la lista de documento de producción (ver Fig. 15).  
 "Cancelar": retorna a la lista de documentos de producción sin registrar la actualización realizada.

El beneficiario elimina los datos de un documento de producción al seleccionar el documento requerido y presionando el botón **"Eliminar"**(ver Fig. 15), después de aceptar el mensaje de confirmación (ver Fig. 18) la lista se actualiza quitando el documento seleccionado.



Fig. 18

**"Modalidad de incorporación de insumos y deducción":**

Lista las modalidades en que se incorporaron insumos deducibles de una declaración de exportación previamente seleccionada (ver Fig. 19).

N° Aduana	Año	Número	Régimen	Serie	Valor FOB (US\$) Solicitado
1 236	2013	092257	41	1	10000

Documentos de producción										
1 - 1 de 1 elementos										
N°	Tipo de Doc.	Serie	Número	RUC	Item	Descripción de servicio	Canit. total item	Canit. del item x serie	Und. Medida	fecha
15	Factura	001	0000111	20425491424	1	descripcion	10	1	BRR	

Modalidad de incorporación de insumos y deducción										
1 - 1 de 1 elementos										
Modalidad	Aduana	Año	Régimen	Número	Serie	RUC	Serie Factura	N° Factura	Descripción	Cantidad Total Factura/Item
4						20100962028	123	7896454	descripcion	

Fig. 19

Para ingresar una nueva modalidad presione el botón "Agregar" (ver Fig. 19), el sistema presenta la pantalla "Modalidad de incorporación Nueva", cuando el tipo de modalidad es: Importación Directa (ver Fig. 20), Compra Local (ver Fig. 21), Mercancías elaboradas con insumos importados (ver Fig. 21) y Deducción de Insumos (ver Fig. 22).

**Datos de la DAM de importación/Factura e insumos que se compran a terceros y se deducen**

Modalidad : (1) - 1ra Modalidad (Importación Directa)

Aduana : 118 | Año : | Régimen : Seleccionar | Número :

Serie : | Descripción de la mercancía :

Unidad de medida : Seleccionar una unidad | Cantidad neta : 0,000

Excedente con valor comercial : 0,000 | Excedente sin valor comercial : 0,000

Cantidad total de insumo utilizado : 0,000 | Cantidad de insumo disponible : 0,000

Aceptar Limpiar Cancelar

Fig. 20

**Datos de la DAM de importación/Factura e insumos que se compran a terceros y se deducen**

Modalidad : (2) - 2da Modalidad (Compra Local)

**Factura**

Ruc : | Número : | Fecha : 06/09/2013

Item : | Cantidad total : | Cantidad neta en la serie exportada : 0,000

Unidad de medida : Seleccionar una unidad | Descripción de la mercancía :

Excedente con valor comercial : 0,000 | Excedente sin valor comercial : 0,000

Cantidad total de insumos utilizados en la serie exportada : 0,000

**DAM de Importación**

Aduana : 118 - 118-MAF | Año : | Régimen : Seleccionar | Número :

Serie : | Descripción de la mercancía :

Aceptar Limpiar Cancelar

Fig. 21

Fig. 22

El beneficiario ingresa los datos en las casillas correspondientes. Luego el beneficiario selecciona una de las siguientes opciones:

"Aceptar": valida la información ingresada, si es correcta la registra actualizando la lista de modalidades de incorporación (ver Fig. 19).

"Limpiar": descarta la información ingresada, permitiendo ingresar nuevos datos.

"Cancelar": retorna a la lista de modalidades de incorporación sin registrar la información ingresada.

Para modificar los datos de una modalidad de incorporación seleccione la modalidad requerida y presione el botón **"Modificar"** (ver Fig. 19), el sistema presenta la pantalla "Actualizar Modalidad de incorporación" (ver Fig. 23).

Fig. 23

El beneficiario modifica los datos en las casillas permitidas. Luego de modificar los datos, el beneficiario selecciona una de las siguientes opciones:

"Aceptar": valida la información actualizada, si es correcta la registra actualizando la lista de modalidades de incorporación (ver Fig. 19).

"Cancelar": retorna a la lista de modalidades de incorporación sin registrar la actualización realizada.

El beneficiario elimina los datos de una modalidad de incorporación al seleccionar la modalidad requerida y presionando el botón **"Eliminar"** (ver Fig. 19), después de aceptar el mensaje de confirmación (ver Fig. 24) la lista se actualiza quitando la modalidad seleccionada.

Fig. 24

\* El beneficiario selecciona el botón **"Limpiar"** (ver Fig. 05) para eliminar los datos ingresados hasta el momento e ingresar otros, el botón **"Numerar"** (ver Fig. 05) servirá siempre y cuando se hayan ingresado además de los "Datos Generales", los "Datos de Exportación e Insumos incorporados" y "Documentos" de la solicitud.

El sistema muestra la pantalla "Documentos" solicitando se ingrese los datos en las casillas correspondientes (ver Fig. 25).

Fig. 25

El beneficiario podrá adjuntar los documentos que sustente la solicitud de restitución de derechos arancelarios a través de la sección "Documento a adjuntar", selecciona el archivo a adjuntar y luego presione el botón **"Adjuntar documento"**.

El sistema valida el documento adjuntado, si es correcto muestra un mensaje indicando que el documento se adjuntó (ver Fig. 26)

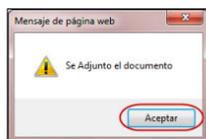


Fig. 26

**“Crear Numeración”:**

Una vez ingresados los "Datos Generales", los "Datos de Exportación e Insumos incorporados" y "Documentos" de la solicitud se procede a crear la numeración de la misma, presione el botón "Numerar"(ver Fig. 25).

El sistema verifica que la información básica de la solicitud se haya ingresado de forma correcta, si es correcta presenta un mensaje con el número de la solicitud, la cual debe guardar para futuras consultas (ver Fig. 27).



Fig. 27

**3.2 Archivo de carga masiva**

Permite cargar la data del archivo de carga masiva de declaraciones.

El botón "explorar" en el navegador Internet Explorer o "Seleccionar archivo" en Google Chrome, permite cargar la data del archivo de carga masiva. (ver Fig. 28).



Fig. 28

El beneficiario puede elaborar el archivo de carga masiva, siguiendo las siguientes especificaciones:

**“Estructura de carga masiva”:**

Todo en un solo archivo txt y comprimido en formato .zip

Al ser separados los valores por pipes. Sólo importa el orden de los campos y no el tamaño por lo que puede tomar "n" caracteres un valor.

"DECLARACION DE EXPORTACION": se carga las DAM de Exportación siempre y cuando se haya colocado en el orden que se establece en el formato siguiente:

DECLARACION DE EXPORTACION		
#	Nombre Campo	Valor Ejem.
1	Indicador	0
2	Aduana DAM	118
3	Año DAM	2013
4	Correlativo DAM	000001
5	Régimen	4100
6	Serie	2
7	Fob x restituir	500.000
8	Encarg Prod	S / N

"DOCUMENTOS DE PRODUCCION": se carga los documentos asociados a la DAM de Exportación siempre y cuando se haya colocado en el orden que se establece en el formato siguiente:

DOCUMENTOS DE PRODUCCION		
#	Campo	Valor Ejem.
1	Indicador	1
2	Tipo Docum	(00:Factura,01:Reobos)
3	RUC	12345678901
4	Serie	001
5	Número	1234567
6	Fech Doc	01012014
7	Item	002
8	Cant. Total	50.000
9	Cant. Serie	25.000
10	UnidadMedida	CAJ
11	Desc. Merc.	Porcelana 5x14

"MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE INSUMOS Y DEDUCCIÓN": se carga las modalidades de incorporación de insumos y desucción asociados a la DAM de Exportación siempre y cuando se haya colocado en el orden que se establece en el formato siguiente:

"MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE INSUMOS Y DEDUCCIÓN": se carga las modalidades de incorporación de insumos y desucción asociados a la DAM de Exportación siempre y cuando se haya colocado en el orden que se establece en el formato siguiente:

MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE INSUMOS Y DEDUCCIÓN					
#	Campo	Valor Ejem. Modalidad 1	Valor Ejem. Modalidad 2	Valor Ejem. Modalidad 3	Valor Ejem. Modalidad 4
1	Indicador	2	2	2	2
2	Modalidad	1	2	3	4
3	RUC		12345678901	12345678901	12345678901
4	Serie		001	001	001
5	Número		1234567	1234567	1234567
6	Fecha Doc		01012014	01012014	01012014
7	Item		001	001	002
8	Cant. Total		100.00000000	50.00000000	100.000
9	Cant. Neta Expor.	50.000	50.00000000	30.00000000	50.000
10	Und. Medida		FRA	FRA	FRA
11	Descr. Merc.		Llantas 5x12 17"	Llantas 5x12 17"	Llantas 5x12 17"
12	Excedente Comer.	10.000	200.00000000	200.00000000	
13	Excedente Sin Valor	10.000	100.00000000	100.00000000	
14	Importe de Insumo a deducir				100.000
15	Aduana	118	118	118	
16	Año	2013	2013	2013	
17	Número	000001	000002	000003	
18	Régimen	1810	1810	1810	
19	Serie	1	1	1	

**"Archivo .txt de ejemplo"**

El beneficiario puede editar en un bloc de notas, siguiendo las instrucciones anteriores, quedando el siguiente archivo: (ver Fig. 29).



Fig. 29

Luego tiene que comprimir el archivo en formato .zip. Para cargar el archivo en el aplicativo presione el botón "Examinar" si esta usando el navegador Internet Explorer o "Seleccionar archivo" si esta usando el navegador Google Chrome, busque el archivo en la ruta en que lo comprimió, seleccíonelo y de clic en "Abrir". Ahora presione el botón "Importar archivo" (ver Fig. 30)

Solicitud de Restitución

Datos Generales
Datos de Exportación e Insumos incorporados
Documentos

Archivo de carga masiva de declaraciones: Seleccionar archivo PruebaMasivaManual.zip Importar archivo

Declaraciones de exportación

Fig. 30

El sistema carga el archivo .zip y presenta el mensaje de confirmación de registro. (ver Fig. 31)

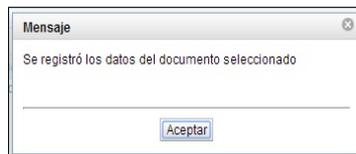


Fig. 31

Los datos son cargados en las secciones "DECLARACION DE EXPORTACION", "DOCUMENTOS DE PRODUCCION" y "MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE INSUMOS Y DEDUCCIÓN".

**"Declaraciones de exportación y Documentos de producción":**

Lista las declaraciones de exportación y documentos de producción, cargadas al importar archivo .zip (ver Fig. 32).

Declaraciones de exportación								Agregar		Modificar		Eliminar	
1 - 1 of 1 items								10   25   100		«		»	
Nº	Aduana	Año	Número	Régimen	Serie	Descripción de Mercancía	Valor FOB (US\$) Solicitado						
<input checked="" type="radio"/>	1	118-MARITIMA DEL CALLAO	2014	001920	41	1 CATALOGO LBEL BOLIVIA 005/14	10,000.000						

Documentos de producción										Agregar		Modificar		Eliminar	
1 - 1 of 1 items										10   25   100		«		»	
Nº	Tipo de Doc.	Serie	Número	RUC	Item	Descripción de servicio	Cant. total Item	Cant. del Item x serie	Und. Medida						
<input type="radio"/>	1	Factura	013	0000015	20502435672	010 ESPARRAGO BLANCO FRESCO	200.000	100.000	U						

Fig. 32

**“Modalidad de incorporación de insumos y deducción”:**

Lista las modalidades de incorporación de insumos y deducción, cargadas al importar archivo .zip (ver Fig. 33).

Modalidad de incorporación de insumos y deducción													Agregar		Modificar		Eliminar	
1 - 3 of 3 items													10   25   100		«		»	
Modalidad	Aduana	Año	Régimen	Número	Serie	Descripción	RUC	DAM			FACTURA			Cantidad Total Factura*Item				
								Serie Factura	Nº Factura	Descripción	Serie Factura	Nº Factura	Descripción					
<input type="radio"/>	1	118	2012	21	000820	1	ROBENDINE HCL								2.002			
<input type="radio"/>	4						20502435672	399	0000109	MERCADERIA DE PRUEBAS					0.000			
<input type="radio"/>	2	118	2013	10	193032	3	LUNA, PARBR/ TOYOTA	20502435672	012	0000001	ESPARRAGO BLANCO FRESCO				60			

Fig. 33

**"Presentación de los errores de carga masiva":**

El sistema muestra los mensajes de error del "Archivo" de la siguiente forma: (ver Fig. 34).

Error de formato: Se indicara la fila, la columna, el nombre del documento y la descripción del error correspondiente, separados por pipes ( | ).

fila | columna | documento | descripción del error

Errores de Negocio: Se indicara la fila, el nombre del documento y la descripción del error correspondiente, separados por pipes ( | ).

fila | documento | descripción del error

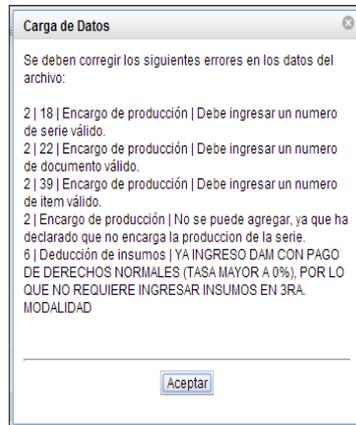


Fig. 34

**3.3 Especificaciones técnicas de los archivos digitalizados**

Los archivos digitalizados que se adjuntan a la tercera pestaña "Documentos", deben de cumplir los siguientes requisitos: (ver Tabla. 04).

Características	Especificaciones
Formato del archivo	Tagged Image File Format (TIFF)
Resolución óptica	300 dpi
Color	Blanco y Negro
Cantidad de folios por archivo	sin límite
Tamaño máximo del archivo	1 MB.
Modo de Compresión	Debe tener modo de compresión .ZIP o .TIF

Tabla 04

**3.4 Subsanar**

Consiste en subsanar una solicitud de restitución de derechos arancelarios que fué enviada y el especialista que la atendió la dió por rechazada, para que el beneficiario corrija alguno de los datos que envió para que esta pueda proceder a ser evaluada nuevamente.

En la bandeja de solicitudes de restitución, vaya a la sección de solicitudes pendientes de subsanar. (ver Fig. 35).

Para acceder a la opción hacer clic en el link que se encuentra en el campo **Solicitud**, el cual lleva la aduana-año-número

El sistema muestra la pantalla "Datos Generales" con los datos de la solicitud para poderla modificar si vemos conveniente hacerlo (ver Fig. 36).

Solicitud de Restitución						
<b>Solicitudes pendientes de enviar</b>						
Orden	Solicitud	Fecha de Registro	Monto	Estado		
1	118-2014-000039	26/03/2014	18.778.991.998	PRELIMINAR		
2	118-2014-000039	28/03/2014	20.000.000	PRELIMINAR		
3	118-2014-000039	02/05/2014	2.000	PRELIMINAR		
4	118-2014-000039	05/05/2014	18.811.828.919	PRELIMINAR		
<a href="#">Nueva Solicitud</a>						
<b>Solicitudes pendientes de subsanar</b>						
Orden	Solicitud	Fecha de Registro	Monto	Estado	Fecha de Rechazo	
1	118-2014-000039	30/04/2014 - 10:45 PM	20.000	RECHAZADA SUBSANABLE	30/01/2014	
2	118-2014-000039	22/04/2014 - 11:32 AM	10.000.000	RECHAZADA SUBSANABLE	24/04/2014	
3	118-2014-000039	02/05/2014 - 12:52 PM	88.888.000	RECHAZADA SUBSANABLE	08/05/2014	

Fig. 35

El beneficiario puede modificar los datos en tres secciones:

**"Empresas Vinculadas":**

El beneficiario puede seleccionar una de las siguientes opciones para editar la solicitud:

"Agregar": agrega una empresa vinculada previamente seleccionada siempre y cuando el RUC que se haya colocado este activo y habido.

"Eliminar": elimina una empresa vinculada previamente seleccionada siempre y cuando este en estado "Temporal".

"Excluir": descarta una empresa vinculada previamente seleccionada siempre y cuando este en estado "Definitivo" y se haya ingresado el motivo y el sustento de la exclusión.

**"Condiciones de la Solicitud":**

El beneficiario puede modificar los montos a deducir por comisiones y otros gastos deducibles (US\$) y los montos a deducir por concepto de costo del oro contenido en el producto exportado (US\$). (ver Fig. 36)

**Solicitud de Restitución**

SOLICITUD Nro: 118-2014-000225

Datos Generales | Datos de Exportación e Insumos incorporados | Documentos

Aduana de Presentación (\*): 118-MARTIMA DEL CALLAO

Total FOB sujeto a restitución (USD) (\*): \$8888.000

**Empresas Vinculadas**

RUC	Razón Social	Estado
29100014020	FUNDACION VENTANILLA S.A.	Definitivo
29300014102	INDUSTRIALIZACION ENTRE MARIN, SA	Definitivo
2041731811	INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.	Definitivo
2902439672	SILVATEAM PERU S.A.C.	Definitivo

Condiciones de la Solicitud

Monto a deducir por comisiones y otros gastos deducibles (USD): 0.000

Monto a deducir por concepto de costo del oro contenido en el producto exportado (USD): 0.000

¿El valor CIF de los insumos importados supera el 50% del valor FOB del producto exportado?  
 Si  No

¿Ha hecho uso de regímenes temporales y/o de perfeccionamiento activo, así como de las franquicias aduaneras especiales y/o exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo?  
 Si  No

**Tipo de Producción**

Propio  Por Encargo

Locales producción propio  Locales producción por encargo

Fig. 36

Al pasar a la segunda pestaña, el sistema muestra la pantalla "Datos de Exportación e Insumos Incorporados" (ver Fig. 37).

Para modificar los datos de una declaración de exportación seleccione la declaración requerida y presione el botón "Modificar" (ver Fig. 37), el sistema presenta el dialogo "Declaración de Exportación" (ver Fig. 37).

**Solicitud de Restitución**

SOLICITUD Nro: 118-2014-000225

Datos Generales | Datos de Exportación e Insumos incorporados | Documentos

**Declaraciones de exportación**

N°	Aduana	Año	Número	Régimen	Serie	Descripción de Mercancía	Valor FOB (USD) Solicitado
1	118-MARTIMA DEL CALLAO	2014	001820	41	1	CATALAJO LIBEL BOLINA C0514	\$8.888.000
2	118-MARTIMA DEL CALLAO	2014	001820	41	2	CATALAJO CYFONE BOLINA C0014	10.000

**Documentos de producción**

0 items

N°	Tipo de Doc.	Serie	Número	RUC	Item	Descripción de servicio	Cant. total item	Cant. del item x serie	Und. Medida
----	--------------	-------	--------	-----	------	-------------------------	------------------	------------------------	-------------

**Modalidad de incorporación de insumos y deducción**

Modalidad	Aduana	Año	Régimen	Número	Serie	Descripción	RUC	Serie Factura	N° Factura	Descripción	Cantidad Total Factura/Item
<input type="radio"/>	118	2013	10	193032	2	PARABRISA FRONT TOYOTA	2902439672	123	1230001	parabrisa adicional	60
<input type="radio"/>	118	2013	10	193032	2	PARABRISA FRONT TOYOTA	2902439672	123	1230001	parabrisa	

Fig. 37

**"Declaraciones de exportación":**

Lista las declaraciones de exportación, para ingresar una nueva declaración presione el botón **"Modificar"** (ver Fig. 37), el sistema presenta la pantalla "Declaración de Exportación" (ver Fig. 38).

Fig. 38

El beneficiario puede modificar el dato del Valor FOB a restituir por serie:

\*Guardar\*: valida la información ingresada, si es correcta actualiza la lista de declaraciones de exportación (ver Fig. 39).

\*Limpiar\*: descarta la información ingresada.

\*Regresar\*: retorna a la lista de declaraciones de exportación sin actualizar la información ingresada.

Fig. 39

Una vez modificados los datos de la declaración de exportación (ver Fig. 40), el sistema presenta la pantalla actualizada de la "Declaración de Exportación" (ver Fig. 40).

Solicitud de Restitución											
SOLICITUD Nro.: 118-2014-000225											
Datos Generales   Datos de Exportación e Insumos incorporados   Documentos											
Declaraciones de exportación											
1 - 2 of 2 items											
N°	Aduana	Año	Número	Régimen	Serie	Descripción de Mercancia	Valor FOB (US\$) Solicitante				
1	118-MARITIMA DEL CALLAO	2014	001920	41	1	CATALAGO LBEL BOLIVIA C05/14	95.600.000				
2	118-MARITIMA DEL CALLAO	2014	001920	41	3	CATALAGO EYDNE BOLIVIA C05/14	10.000				
Documentos de producción											
0 items											
Modalidad de incorporación de insumos y deducción											
1 - 2 of 2 items											
Modalidad	Aduana	Año	Régimen	Número	Serie	Descripción	RUC	Serie Factura	N° Factura	Descripción	Cantid. Total Factura/Item
<input type="radio"/>	3	118	2015	10	193032	2 PARABRISA FRONT TOYOTA	20502430872	123	1230001	gintura adicional	60
<input type="radio"/>	3	118	2015	10	193032	2 PARABRISA FRONT TOYOTA	20502430872	123	1230001	gintura	

Fig. 40

Para eliminar los datos de una declaración de exportación seleccione la declaración requerida y presione el botón **"Eliminar"** (ver Fig. 41), el sistema presenta un mensaje para confirmar si se desea eliminar (ver Fig. 42), y valida para ver si el campo cumple con la validación para eliminar (ver Fig. 43), si pasa la validación procede a eliminar el registro.

**Solicitud de Restitución**

SOLICITUD Nro: 118-2014-000225

Datos Generales | Datos de Exportación e Insumos incorporados | Documentos

**Declaraciones de exportación**

N°	Aduana	Año	Número	Regimen	Serie	Descripción de Mercancías	Valor FOB (USD)
1	118-AMBITRIFA DEL CALLAO	2014	891903	41	1	DATILADO LIBEL BOLIVIA 005-14	89.000.000
2	118-AMBITRIFA DEL CALLAO	2014	301903	41	3	DATILADO CICONE BOLIVIA 005-14	16.000

**Documentos de producción**

N°	Tipo de Doc.	Serie	Número	RUC	Item	Descripción de servicio	Cant. total Item	Cant. del Item x serie	Unid. Medida
0 Items									

**Modalidad de incorporación de insumos y deducción**

DAM										FACTURA	
Modalidad	Aduana	Año	Regimen	Número	Serie	Descripción	RUC	Serie Factura	N° Factura	Descripción	Cantidad Total Factura/Item
<input type="radio"/>	3	118	2013	10	193032	2 PARAGRIFA FRONT: 30101A	20602438872	123	1230001	plumera adicional	80
<input type="radio"/>	3	118	2013	10	193032	2 PARAGRIFA FRONT: 30101A	20602438872	123	1230001	plumera	

Subsanar

Fig. 41

**Confirmar**

¿Está seguro que desea eliminar la dam de exportación y sus asociados?

Aceptar Cancelar

Fig. 42

**Mensaje de página web**

⚠ No se puede eliminar ya que el monto total de las Dam de Exportación debe ser mayor a 10,000,000

Aceptar

Fig. 43

**"Subsanar":**

Una vez modificados algunos de los en la pestaña "Datos Generales" o "Datos de Exportación e Insumos incorporados" o "Documentos" de la solicitud se procede a subsanar la misma, para ello presione el botón **"Subsanar"**

El sistema muestra el mensaje de confirmación para proceder a validar la solicitud. (ver Fig. 44).

**Confirmar**

¿Está seguro que desea subsanar?

Aceptar Cancelar

Fig. 44

El sistema muestra el emnsaje de subsanación enviada correctamente (ver Fig. 45).

**Confirmar**

Solicitud de Subsanación Electrónica enviada satisfactoriamente.

Aceptar Cancelar

Fig. 45

3.2 Consultar Solicitud

Consiste en consultar el estado y los datos de una solicitud de restitución de derechos arancelarios. Para acceder a la opción **Solicitud de Restitución** seguir los pasos descritos en el punto 2.1 Acceso al Sistema, luego de ello el sistema mostrará la pantalla "Consultar Solicitud" que por defecto muestra al año actual (ver Fig. 01), donde se permite la búsqueda de una solicitud a través de los siguientes datos:

- \*Número de Solicitud\*: número identificador de una solicitud.
- \*Fecha Desde\*: fecha inicio del rango de búsqueda.
- \*Fecha Hasta\*: fecha fin del rango de búsqueda.

The screenshot shows the 'Consulta de Solicitud Drawback Web' interface. At the top, there are search filters: 'Aduana' (dropdown menu), 'Año' (set to 2014), and 'N° de Solicitud' (text input). Below these are 'Fecha Desde' and 'Fecha Hasta' (dropdown menus). There are 'Consultar' and 'Limpiar' buttons. Below the filters is a table header with columns: 'Orde', 'Solicitud', 'Fecha de Selección', 'Monto', 'Estado', 'Fecha de Aprobación', and 'Rectificar'. The table is currently empty, with '0 items' displayed at the bottom.

Fig. 01

Ingrese algunos de los filtros de búsqueda y presione el botón "Consultar".

El sistema muestra la lista de las solicitudes que cumplen con los filtros ingresados (ver Fig. 02).

The screenshot shows the 'Consulta de Solicitud Drawback Web' interface with search filters applied. 'Fecha Desde' is set to 28/02/2014 and 'Fecha Hasta' is set to 18/03/2014. The table below contains 13 items. The first item is highlighted with a red box.

Orde	Solicitud	Fecha de Selección	Monto	Estado	Fecha de Aprobación	Rectificar
1	118 - 2014 - 000175	28/02/2014 - 19:13 PM	27,000.000	PENDIENTE DE EVALUACIÓN	18/03/2014 - 15:39 PM	-
2	118 - 2014 - 000176	03/03/2014 - 16:00 PM	15,000.000	NUMERADA PARA VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA	-	-
3	118 - 2014 - 000177	03/03/2014 - 16:04 PM	11,230.000	NUMERADA PARA VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA	-	-
4	118 - 2014 - 000179	05/03/2014 - 14:17 PM	25,000.000	ABONO APROBADO	04/03/2014 - 23:59 PM	-
5	118 - 2014 - 000180	06/03/2014 - 19:09 PM	10,000.000	APROBADA	06/03/2014 - 19:18 PM	Rectificar
6	118 - 2014 - 000181	06/03/2014 - 19:22 PM	10,000.000	PENDIENTE DE EVALUACIÓN	04/03/2014 - 23:59 PM	-
7	118 - 2014 - 000182	06/03/2014 - 19:36 PM	15,000.000	RECHAZADA SUBSANABLE	04/03/2014 - 23:59 PM	-
8	118 - 2014 - 000183	07/03/2014 - 10:16 AM	11,300.000	RECHAZADA SUBSANABLE	07/03/2014 - 12:30 PM	-
9	118 - 2014 - 000184	07/03/2014 - 12:50 PM	10,000.000	ABONO APROBADO	04/03/2014 - 23:59 PM	-
10	118 - 2014 - 000185	07/03/2014 - 18:59 PM	888,104.230	PARA ABONO	04/03/2014 - 23:59 PM	Rectificar
11	118 - 2014 - 000186	07/03/2014 - 21:01 PM	50,000.000	ABONO APROBADO	10/03/2014 - 11:26 AM	-
12	118 - 2014 - 000187	10/03/2014 - 12:13 PM	800,000.000	RECHAZADA SUBSANABLE	10/03/2014 - 12:17 PM	-
13	118 - 2014 - 000188	10/03/2014 - 12:40 PM	10,000.000	RECHAZADA NO SUBSANABLE	10/03/2014 - 12:55 PM	-
				ANULADA POR		

At the bottom of the table, it shows '1 - 15 of 31 items' and a pagination control '15 | 30'.

Fig. 02



Modalidad de incorporación de insumos y deducción											
1 - 2 of 2 items											
Modalidad	Aduana	Año	Regimen	Número	Serie	RUC	Serie Factura	N° Factura	Descripción	Cantidad Total Factura Item	
<input type="radio"/>	2	118	2013	20	000006	1	2041732811	009	0004156	cheta	9.935
<input type="radio"/>	4						20502435672	079	0000044	petroleo	0.002

Fig. 04

El sistema muestra la pantalla "Documentos" solicitando de la solicitud sin la opción de modificar la información mostrada (ver Fig. 05).

Número de Solicitud : 118-2014-000175

Datos Generales | Datos de Exportación e Insumos incorporados | **Documentos**

Documentos de encargo de producción			
1 - 7 of 7 items			
N°	Archivo		Tipo
35	11820131.TIF		110
39	11820131.TIF		110
40	11820131.TIF		149
41	11820131.TIF		149
42	11820131.TIF		350
43	11820131.TIF		350
46	11820131.TIF		406

Generar formato de impresión

Fig. 05

El beneficiario puede imprimir la información mostrada presionando el botón "Generar formato de impresión".

Impresión de la solicitud de restitución

¿Desea imprimir la solicitud N° 118 - 2014 - 000175 ?  
(Si/No)

Fig. 05

El beneficiario confirma el mensaje presionando el botón "Si", y se descarga un PDF

Descarga de archivos

¿Desea abrir o guardar este archivo?

Nombre: rptSolRestiDere.pdf  
Tipo: Adobe Acrobat Document, 25.3 KB  
De: localhost

Aunque los archivos procedentes de Internet pueden ser útiles, algunos archivos pueden llegar a dañar el equipo. Si no confía en el origen, no abra ni guarde este archivo. ¿Cuál es el riesgo?

Fig. 05

El formato de impresión es el siguiente:

SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS				SUNAT	
Número y Fecha de Numeración		118 - 2014 - 000175 28/02/2014 - 18:13:30		Fecha de aprobación 18/03/2014 - 15:39:49	
Tipo de Dirección		Verificación documentaria		Total FOB Sueldo a restitución USD \$ 27.000.000	
SECCIÓN I: DATOS GENERALES					
Beneficiario			Razón Social		
RUC 20268179781			PERU LUMBER S.A.C.		
Local Propio			Otro Local / Alquilado		
Producción Propia	N°	Tipo de Domicilio	Dirección	N°	RUC
	Local de Encargado		Tipo de Domicilio		
Producción del Encargado	N°	RUC	Tipo de Dirección	N°	RUC
	Local de Encargado		Tipo de Domicilio		
EMPRESAS VINCULADAS					
N°	RUC		Razón Social		
1	201801118		INDUSTRIAL ZALCA IMPORTADORA SA		
2	200707801		ETANOLVOCALMETRAL S.A.		
3	200448970		SULFONAM FARM S.A.C.		
EMPRESAS VINCULADAS EXCLUIDAS*					
N°	RUC	RAZÓN SOCIAL	MOTIVO	SUSTENTO	
CONDICIONES DE LA SOLICITUD				SI/NO	Monto USD \$
¿Tiene monto a deducir por comisiones y otros gastos deducibles?				No	0.000
¿Tiene monto a deducir por concepto de costo de oro contenido en el producto exportado?				No	0.000
DEL INSUMO IMPORTADO				SI/NO	
¿El valor CIF de los insumos incorporados cubre el 85% del valor FOB del producto exportado?				No	
¿De la fecha de uso de regímenes temporales y/o de perfeccionamiento activo, así como de las franquicias aduaneras especiales y/o exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo?				No	

Página 1 de 4

Fig. 05

SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS									
SECCIÓN II: DATOS DE LA EXPORTACIÓN E INSUMOS INCORPORADOS									
DAM DE EXPORTACIÓN								MONTO SOLICITADO US\$	ENCARGO DE PRODUCCIÓN
ADUANA	AÑO	RÉGIMEN	NÚMERO	SERIE	DESCRIPCIÓN				
118	2013	41	88571	1	MATERIA PLÁSTICA			27.960,00	0

ENCARGO DE PRODUCCIÓN										
DAM DE EXPORTACIÓN										
FACTURA DE SERVICIOS / RECIBO POR HONORARIOS										
NÚMERO	SERIE	TIPO	NÚMERO	RUC	FECHA	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO A LA MERCANCÍA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL POR ÍTEM DE FACTURA	CANTIDAD UTILIZADA EN LA SERIE EXPORTADA
118	2013	41	88571	1	2013/08/01	1	servicio	hora	100,00	100,00
118	2013	41	88571	1	2013/08/01	2	servicio	hora	100,00	100,00
118	2013	41	88571	1	2013/08/01	3	servicio	hora	100,00	100,00

INCORPORACIÓN DE INSUMO														
IRA, MODALIDAD: IMPORTACIÓN DIRECTA - DECLARAR INFORMACIÓN DE DAM DE IMPORTACIÓN O ADMISIÓN TEMPORAL														
DAM DE IMPORTACIÓN Y/O ADMISIÓN TEMPORAL POR SERIE DE DAM DE EXPORTACIÓN														
DAM DE EXPORTACIÓN		DAM DE IMPORTACIÓN Y/O ADMISIÓN TEMPORAL												
NÚMERO	SERIE	ADUANA	AÑO	RÉGIMEN	NÚMERO	SERIE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL NETA USADA EN LA SERIE DE FACTURA (A)	EXCEDENTE CON V/C (B)	EXCEDENTE SIN V/C (C)	CANTIDAD TOTAL DE INSUMO UTILIZADO (A+B+C)			
118	2013	41	88571	1	118	2013	41	88571	1	UNIDAD	78,00	0,00	0,00	78,00
118	2013	41	88571	1	118	2013	41	88571	1	kg/metro	40,00	0,00	0,00	40,00

IDA, MODALIDAD: INSUMO ADQUIRIDO EN EL MERCADO LOCAL - DECLARAR INFORMACIÓN DE FACTURA DE COMPRA LOCAL Y DAM DE IMPORTACIÓN O ADMISIÓN TEMPORAL													
FACTURA DE COMPRA DE LOCAL POR SERIE DE DAM DE EXPORTACIÓN													
DAM DE EXPORTACIÓN		FACTURA DE COMPRA LOCAL DEL INSUMO											
NÚMERO	SERIE	RUC	Nº	FECHA	Nº DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL POR ÍTEM DE FACTURA	CANTIDAD NETA USADA EN LA SERIE EXPORTADA (A)	EXCEDENTE CON V/C (B)	EXCEDENTE SIN V/C (C)	CANTIDAD TOTAL DE INSUMO UTILIZADO (A+B+C)	
118	2013	41	88571	1	2013/08/01	1	2013/08/01	40	UNIDAD	10,00	0,00	0,00	10,00
118	2013	41	88571	1	2013/08/01	2	2013/08/01	40	UNIDAD	10,00	0,00	0,00	10,00

DAM DE IMPORTACIÓN Y/O ADMISIÓN TEMPORAL POR ÍTEM DE FACTURA DE COMPRA DE LOCAL									
FACTURA DE COMPRA DE LOCAL					DAM DE IMPORTACIÓN Y/O ADMISIÓN TEMPORAL				
RUC	Nº FACTURA	FECHA DE FACTURA	Nº DE ÍTEM	ADUANA	AÑO	RÉGIMEN	NÚMERO	SERIE	
20170301	000-00000	17/03/01	40	118	2013	41	88571	1	

Fig. 05

DAM DE IMPORTACIÓN Y/O ADMISIÓN TEMPORAL POR ÍTEM DE FACTURA DE COMPRA DE LOCAL									
FACTURA DE COMPRA DE LOCAL					DAM DE IMPORTACIÓN Y/O ADMISIÓN TEMPORAL				
RUC	Nº FACTURA	FECHA DE FACTURA	Nº DE ÍTEM	ADUANA	AÑO	RÉGIMEN	NÚMERO	SERIE	
20170301	000-00000	17/03/01	40	118	2013	41	88571	1	

IRA, MODALIDAD: MERCANCÍA ADQUIRIDA EN EL MERCADO LOCAL - DECLARAR INFORMACIÓN DE FACTURA DE COMPRA LOCAL Y DAM DE IMPORTACIÓN O ADMISIÓN TEMPORAL													
FACTURA DE COMPRA DE LOCAL POR SERIE DE DAM DE EXPORTACIÓN													
DAM DE EXPORTACIÓN		FACTURA DE COMPRA LOCAL DEL INSUMO											
NÚMERO	SERIE	RUC	Nº	FECHA	Nº DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL POR ÍTEM DE FACTURA	CANTIDAD NETA USADA EN LA SERIE EXPORTADA (A)	EXCEDENTE CON V/C (B)	EXCEDENTE SIN V/C (C)	CANTIDAD TOTAL DE INSUMO UTILIZADO (A+B+C)	
118	2013	41	88571	1	2013/08/01	010-00000	01/08/01	10	UNIDAD	10,00	0,00	0,00	10,00
118	2013	41	88571	1	2013/08/01	010-00000	01/08/01	10	UNIDAD	10,00	0,00	0,00	10,00

DAM DE IMPORTACIÓN Y/O ADMISIÓN TEMPORAL POR ÍTEM DE FACTURA DE COMPRA DE LOCAL									
FACTURA DE COMPRA DE LOCAL					DAM DE IMPORTACIÓN Y/O ADMISIÓN TEMPORAL				
RUC	Nº FACTURA	FECHA DE FACTURA	Nº DE ÍTEM	ADUANA	AÑO	RÉGIMEN	NÚMERO	SERIE	
20170301	000-00000	17/03/01	40	118	2013	41	88571	1	

DEDUCCIÓN DE INSUMO											
FACTURA DE COMPRA DE LOCAL A DEDUCIR POR SERIE DE DAM DE EXPORTACIÓN											
DAM DE EXPORTACIÓN		FACTURA DE COMPRA LOCAL A DEDUCIR									
NÚMERO	SERIE	RUC	Nº	FECHA	Nº DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL POR ÍTEM DE FACTURA	CANTIDAD DE INSUMOS A DEDUCIR	IMPORTE A DEDUCIR POR ÍTEM US\$	
118	2013	41	88571	1	2013/08/01	010-00000	01/08/01	10	UNIDAD	10,00	10,00
118	2013	41	88571	1	2013/08/01	010-00000	01/08/01	10	UNIDAD	10,00	10,00

Fig. 05

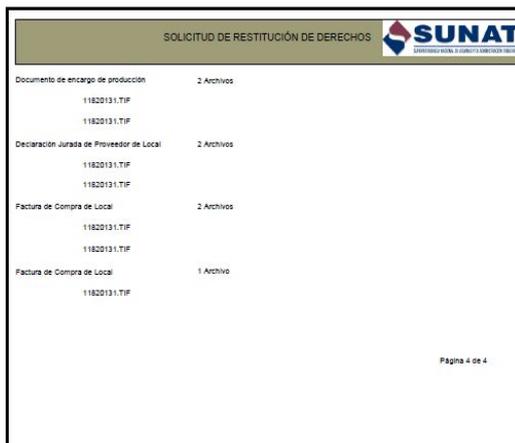


Fig. 05

### 3.3 Rectificar la Solicitud

Consiste en modificar el valor FOB de la solicitud de restitución a un monto menor o igual al monto original. Para acceder a la opción **Solicitud de Restitución** seguir los pasos descritos en el punto 2.1 Acceso al Sistema, luego de ello el sistema mostrará la pantalla "Consultar Solicitud" (ver Fig. 06) y presionar al botón "Rectificar"

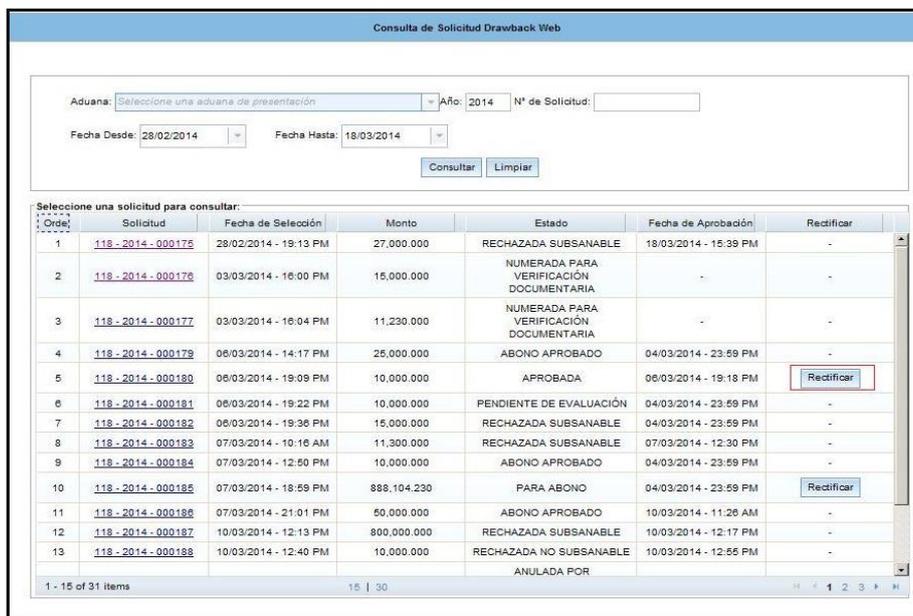


Fig. 06

El sistema muestra la pantalla "Datos Generales" de la solicitud sin la opción de modificar la información mostrada (ver Fig. 07).

Número de Solicitud : 118 - 2014 - 000180

Datos Generales | Datos de Exportación e Insumos incorporados | Documentos

Aduana de Presentación (\*): 118-MARITIMA DEL CALLAO

Total FOB sujeto a restitución (US\$) (\*): 10000.000

**Empresas Vinculadas**

RUC: Razón Social:

RUC	Razón Social	Estado
<input type="radio"/> 20100814162	RACIONALIZACION EMPRESARIAL SA	Temporal
<input type="radio"/> 20417378911	INTRADEVICO INDUSTRIAL S.A.	Definitivo
<input type="radio"/> 20502435672	SILVATEAM PERU S.A.C.	Definitivo

**Condiciones de la Solicitud**

Monto a deducir por comisiones y otros gastos deducibles (US\$): : 0.000

Monto a deducir por concepto de costo del oro contenido en el producto exportado (US\$): : 0.000

¿El valor CIF de los insumos importados supera el 50% del valor FOB del producto exportado?  
 Si  No

¿Ha hecho uso de regímenes temporales y/o de perfeccionamiento activo, así como de las franquicias aduaneras especiales y/o exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo?  
 Si  No

**Tipo de Producción**

Propio  Por Encargo

Locales producción propio | Locales producción por encargo

Tipo de local	Ruc Proveedor	Tipo de Domicilio	Dirección
PROPIO		DOMICILIO FISCAL	

Rectificar

Fig.07

El beneficiario puede imprimir la información mostrada presionando el botón "Modificar".

El sistema muestra la pantalla "Datos de Exportación e Insumos Incorporados" donde podrá modificar la información de la DAM de exportación (ver Fig. 08).

Número de Solicitud : 118 - 2014 - 000180

Datos Generales | Datos de Exportación e Insumos incorporados | Documentos

**Declaraciones de exportación**

Modificar

N°	Aduana	Año	Número	Régimen	Serie	Descripción de Mercancía	Valor FOB (US\$) Solicitado
1	118-MARITIMA DEL CALLAO	2014	001926	41	1	ESTAÑO METALICO EN LINGOTES	10.000.000

**Documentos de producción**

N°	Tipo de Doc.	Serie	Número	RUC	Item	Descripción de servicio	Cant. total item	Cant. del item x serie	Und. Medida
00		001	0002012	20502435672	1	00026	10.000	10.000	CAJ

**Modalidad de incorporación de insumos y deducción**

Mocidad	Aduana	Año	Régimen	Número	Serie	Descripción	RUC	Serie Factura	N° Factura	Descripción	Cantidad Total Factura/item
1	118	2012	21	000820	1	ROBENDINE HCL					10.000

Fig.08

El sistema muestra el popUp con los "Datos de Exportación e Insumos Incorporados" para modificar (ver Fig. 09).

Fig.09

El Guarda los datos (ver Fig. 10).

N°	Aduana	Año	Numero	Regimen	Serie	Descripción de Mercancia	Valor FOB (US\$) Solicitado
1	118-MARITIMA DEL CALLAO	2014	001926	41	00	ESTAÑO METALICO EN LINGOTES	9.000.000

Fig. 10

Presionamos el botón rectificar y nos sale el mensaje de confirmación (ver Fig. 11).

Fig. 11

Presionamos el botón SI de la confirmación (ver Fig. 12).

Fig. 12

**RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS WEB****CONSULTAS**

No existen consultas definidas para este módulo

[Anterior](#)[Índice](#)[Siguiete](#)**RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS WEB****REPORTES**

No existen reportes definidos para este módulo

[Anterior](#)[Índice](#)

**APÉNDICE D Cantidad de insumo incorporado en el producto de exportación**

Catidad de insumo incorporado en el producto de exportación

Ejemplo:

0.0086 m<sup>3</sup> de Diesel X 113 220,9931 brr IFO = 973,7005 m<sup>3</sup>

1 brr de 1 FO

**Fuente: Sunat.gob.pe**

## REFERENCIAS

- Amores, P. (2015). Tesis. Evaluación del Impacto de la Aplicación de la devolución condicionada de tributos (DRAWBACK) para la competitividad de las exportaciones y la Economía del Ecuador, Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/8285>
- Botton, C. (2016) Acogimientos Indebidos de las empresas peruanas al Drawback y su efecto en la rentabilidad 2011-2013, (Tesis de grado), Universidad de Lima.
- Coefficiente de producción, España Recuperado de [https://www.eoi.es/wiki/index.php/Producci%C3%B3n.\\_Conceptos\\_b%C3%A1sicos\\_en\\_Proyectos\\_de\\_negocio](https://www.eoi.es/wiki/index.php/Producci%C3%B3n._Conceptos_b%C3%A1sicos_en_Proyectos_de_negocio)
- Conceptos básicos de proyectos de negocio, Recuperado de: [https://www.eoi.es/wiki/index.php/Producci%C3%B3n.\\_Conceptos\\_b%C3%A1sicos\\_en\\_Proyectos\\_de\\_negocio](https://www.eoi.es/wiki/index.php/Producci%C3%B3n._Conceptos_b%C3%A1sicos_en_Proyectos_de_negocio)
- Coefficiente de insumo Producto, Recuperado de: [https://www.eco-finanzas.com/diccionario/C/COEFICIENTE\\_DE\\_INSUMO-PRODUCTO.htm](https://www.eco-finanzas.com/diccionario/C/COEFICIENTE_DE_INSUMO-PRODUCTO.htm)
- Drawback, Argentina, Recuperado de: <http://www.comercio.bov.ar/dngce/dpe/drawback.html>
- Fernando Cusió Jara, Ley General de Aduanas, Lima, 2006, Tercera Edición, p.234 y 235.
- Glosario de términos <http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/glosario/glosarioA-Z.htm>

García, J. (2012) *Regionalización de Matriz insumo Producto*, Universidad Autónoma de Aguascalientes, México, Recuperado de:

<http://bdigital.dgse.uaa.mx:8080/xmlui/bitstream>

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. 2010, *Metodología de la investigación*.

México. Editorial MC Graw Hill

Intendencia Nacional de Aduanas, Regímenes de Aduaneros, Venezuela, Recuperado de:

<http://www.bolipuertos.gob.ve/descargas/Presentaci%C3%B3n%20atpa%20draw%20back%20como%20incentivos.pdf>

La gran enciclopedia de economía, Recuperado de:

<http://www.economia48.com/spa/d/coeficiente-de-produccion/coeficiente-de-produccion.htm>

La matriz de insumo producto de América del Sur, recuperado de:

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40271/1/S1600691\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40271/1/S1600691_es.pdf)

Matriz de insumo producto y análisis multiplicador, Colombia, Colombia, Recuperado de:

<https://www.economiainstitutional.com/pdf/No26/ghernandez.pdf>

Matriz de insumo producto – Wikipedia, recuperado de:

[https://es.wikipedia.org/wiki/Matriz\\_insumo-producto](https://es.wikipedia.org/wiki/Matriz_insumo-producto)

Oyarse, J. (2006) *El Drawback como estímulo a las exportaciones y desarrollo del país*, Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres.

SUNAT, Glosario de términos recuperado de:

<http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/glosarioA-Z.htm>

Tafur, A. (2013) Efectos de la metodología de fiscalización en el régimen de restitución de derechos arancelarios Drawback, Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres.

Tribunal Fiscal, Búsqueda por contenido de RTF, Recuperado de:

[http://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo\\_Contentido.htm](http://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo_Contentido.htm)

## APÉNDICE E Matriz de análisis Casual MAC

Hechos	Causas Posibles	Efectos	Identificación del Problema Principal y Secundarios	Objetivos General y específicos
<p>Cuando una empresa exporta un bien incurre en su proceso de producción con varios costos, que disminuyen las ganancias producto por su venta al exterior.</p> <p>Muchos de estos costos están representados por el valor de las materias primas e insumos provenientes del exterior que se incorporan o se consumen en la elaboración del bien exportado, estas materias primas e insumos a su vez, para su ingreso al país, han tenido que pagar los derechos e impuestos cuando son importados al país, representando un costo importante e influyen en la competitividad de los agentes exportadores, dificultando o mermando su participación en el mercado internacional.</p>	<p>Entre los mecanismos que emplea actualmente la administración aduanera, se encuentran los relacionados a la comprobación de la cantidad de insumos importados, que se acojan al beneficio del drawback, hayan sido incorporados consumidos en el proceso de producción del bien destinado a su exportación definitiva.</p>	<p>Este mecanismo o herramienta es el factor coeficiente de insumo producto que debe ser aplicado en el cuadro insumo producto, el mismo que no es ajeno su uso por parte de la administración aduanera, sino que está considerado en el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, que conforme lo dispuesto en el artículo 68° de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, es un régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores. En este régimen aduanero se considera a las operaciones de: a) La transformación de las mercancías; b) La elaboración de las mercancías, incluidos su montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías; y, c) La reparación de mercancías, incluidas su restauración o acondicionamiento.</p>	<p><b>Problema Principal.</b> ¿Por qué la aplicación del cuadro insumo producto, conforme a lo regulado para el régimen del drawback, no permite determinar la cantidad real de insumos importados que se incorporan al producto de exportación o se consumen en su producción y por tanto la verificación del acogimiento correcto o incorrecto al drawback?</p> <p><b>Problemas Secundarios.</b> ¿A qué se debe que el factor coeficiente de insumo producto en el régimen de drawback no se aplica, en el cuadro insumo producto, para determinar la cantidad real de insumos importados que se incorporan al producto de exportación o se consumen en su producción? ¿Por qué en los regímenes aduaneros de admisión temporal para perfeccionamiento activo y de reposición de mercancías con franquicia arancelaria si se considera la aplicación del factor coeficiente de insumo producto en el cuadro insumo producto?</p>	<p><b>Objetivo General.</b> Demostrar que la aplicación del cuadro insumo producto, conforme a lo regulado para el régimen del drawback, no permite determinar la cantidad real de los insumos importados han sido incorporados en el producto final de exportación o consumidas en su producción y por tanto su acogimiento correcto o incorrecto al beneficio del drawback.</p> <p><b>Objetivos Específicos.</b> Demostrar que en el régimen del drawback no se aplica el factor coeficiente de insumo producto en el cuadro insumo producto debido a que no se encuentra regulado para éste régimen. Demostrar que para los regímenes de admisión temporal para perfeccionamiento activo y de reposición de mercancías con franquicia arancelaria, si se encuentra regulada la aplicación, en el cuadro insumo producto, del factor coeficiente de insumo producto.</p>

## APÉNDICE F Matriz análisis de la investigación

IDEA DE INVESTIGACIÓN	DELIMITACION CONCEPTUAL	REVISION BIBLIOGRAFICA
<p>La presente investigación tiene como proposito analizar cómo un mecanismo al cual se denomina factor coeficiente de insumo propducto, es necesario aplicarlo en el cuadro de insumo producto del régimen del drawback, considerando que con dicho factor se determina la cantidad real de insumos importados que son incorporados en el bien producido para la exportación o consumidos en el proceso de su producción.</p> <p>El título propuesto para la presente investigación es: El cuadro de insumo producto y su implementación para el correcto acogimiento al Drawback, Lima 2015-2018</p>	<p>En esta investigación se utilizará el método de investigación cualitativo y cuantitativo en forma combinada lo que permite sustentar una de manera explicativa, en donde se evaluará la casuística del drawback y la registrada en los regimenes aduaneros de admisión temporal para perfeccionamiento activo y de reposición de mercancías con franquicia arancelaria, que tienen como fuente las resoluciones del Tribunal Fiscal emitidas en los periodos del 2015 al 2018,</p>	<p>Botton, C. (2016) Acogimientos Indebidos de las empresas peruanas al Drawback y su efecto en la rentabilidad 2011-2013, (Tesis de grado), Universidad de Lima.</p> <p>Fernando Cosío Jara, Ley General de Aduanas, Lima, 2006, Tercera Edición, p.234 y 235.</p> <p>Oyarse, J. (2006) El Drawback como estímulo a las exportaciones y desarrollo del país, Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres.</p> <p>Tribunal Fiscal, Búsqueda por contenido de RTF, Recuperado de: <a href="http://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo_Contenido.htm">http://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo_Contenido.htm</a></p>